

FIJACION EN LISTA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CHINCHINÁ, CALDAS

En la fecha de hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 am), se corre traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) días, de las excepciones previas presentadas a través de recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, por el vocero judicial del demandado LÁZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, dentro del presente proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovido por ÁLVARO GONZÁLEZ BARRETO en contra de JESÚS MONTES SÁENZ y OTROS, con radicado No.17174-31-12-001-2022-00151-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 101 del C.G. del Proceso.

Carolina Velásquez Z.
CAROLINA VELÁSQUEZ ZAPATA
Secretaria



Doctor (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINA

E.S.D

Proceso: Demanda Verbal de Deslinde y Amojonamiento.

Demandante: Álvaro González Barreto

Demandado (a): Lázaro Felipe Montes Trujillo y otros.

Radicado: 2022-00151

Asunto: Recurso de Reposición contra Auto Admisorio De la Demanda.

DIANA MARCELA OSPINA HENAO, mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Manizales, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado (a) del señor **LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO**, mayor de edad y domiciliado (a) en Manizales, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.228.652 de Manizales, presento respetuosamente ante su Despacho Recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda de fecha trece (13) de marzo del año 2023, dentro del proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, interpuesto por el señor **ALVARO GONZALEZ BARRETO** mayor de edad y domiciliado en la Ciudad de Manizales, identificada con cedula de ciudadanía número 10.214.747, de conformidad con los siguientes:



MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Mediante correo electrónico recibido por mi poderdante el día 14 de abril del año 2023, la parte demandante envió notificación personal del auto admisorio de la demanda, sin embargo este mensaje de datos no contenía la demanda con sus pruebas y anexos.

El día 18 de abril del año 2023 previa comunicación de mi parte con la apoderada de la parte demandante, está envió a mi correo electrónico, un archivo PDF contentivo de la demanda, pruebas y anexos.

Pese a que la notificación personal no se ha realizado de manera efectiva procedemos a presentar Recurso de Reposición contra el auto admisorio de la Demanda.

El juzgado Admitió Demanda Verbal de Deslinde y Amojonamiento interpuesta por el señor ALVARO GONZALEZ BARRETOR, mediante auto admisorio del día trece (13) de marzo del año 2023, contra los señores JESUS MONTES SAENZ, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, IGNACIO MONTES TRUJILLO, JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, BLANCA TRUJILLO DE MONTES, y OTRO. Dicha demanda debió haber sido inadmitida por cuanto existen sendos errores, tal y como se expondrá a continuación:

1. La parte demandante en el presente proceso hizo relación de varios demandados que no están legitimados dentro del proceso referenciado, lo cual se puede ver claramente en el siguiente estudio de títulos:

a) El señor GONZALO BARRETO HOYOS, en Escritura Pública número 992



del día 19 de junio de 1974 de la Notaria Segunda del círculo de Manizales, transfirió a título de venta a los señores ANTONIO LLANOS BOTERO y GERMAN VIILEGAS ARANGO, la finca ubicada en el paraje “La Floresta” del municipio de Chinchiná –Caldas.

- b)** El Juzgado 2° Civil del Circuito de Manizales, en sentencia del día 21 de abril de año 1978, llevó a cabo proceso de Juicio Divisorio de Bienes Comunes del señor ANTONIO LLANOS BOTERO, contra los señores GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA, VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO, VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO, VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO, VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO, VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA, VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO, VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO, VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE, VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA, VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO.
- c)** El Juzgado 4° Civil del Circuito de Manizales en sentencia del día 03 de agosto del año 1979, llevó a cabo proceso de SUCESION del señor VILLEGAS ARANGO GERMAN cuyos herederos fueron GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA, VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO, VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO, VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO, VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO, VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA, VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO, VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO, VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE, VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA, VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO.
- d)** Mediante Escritura Pública número 896 del 26-05-1986 de la Notaria Primera de Manizales, los señores GONZÁLEZ DE VILLEGAS LIGIA, VILLEGAS GONZÁLEZ SANTIAGO, VILLEGAS GONZÁLEZ MARÍA VICTORIA, VILLEGAS GONZÁLEZ MANUEL JOSÉ, VILLEGAS



GONZÁLEZ HILDA MARÍA, VILLEGAS GONZÁLEZ JULIÁN ADOLFO, VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO, VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO, VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO, VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO, transfirieron a título de venta la finca rural ubicada en la vereda la floresta, en jurisdicción del municipio de Chinchiná- Caldas, denominada “El Carmen”, con Folio De Matrícula Inmobiliaria Numero 100-0026580 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales en un setenta (70%) a la SOCIEDAD MONTES TRUJILLO LTDA, y el treinta (30%) restante de la cuota indivisa, al señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO LTDA.

- e) Mediante Escritura Publica número 740 del día 30 de abril del año 1986 otorgada en la Notaria Primera del circulo de Manizales, el señor ANTONIO LLANOS BOTERO, transfirió a título de venta a la SOCIEDAD MONTES TRUJILLO en un setenta (70%) y al señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO el (30%) restante, el derecho de dominio y la posesión material sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-26581 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales.
- f) En Escritura Pública número 2.322 del día 4 de diciembre del año 1987 de la Notaria Primera del circulo de Manizales, el señor ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ, transfirió a título de venta a la SOCIEDAD MONTES TRUJILLO LTDA en un setenta (70%), y al señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO el (30%) restante de la cuota indivisa de una finca rural ubicada en la vereda la floresta, en jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominada “El Carmen”, con Folio De Matrícula Inmobiliaria Numero 100-0026580 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales.
- g) Mediante Escritura Publica número 589 del día 15 de abril del año 1996



de la Notaria Primera del circulo de Manizales se llevó a cabo el trámite de adjudicación en liquidación de la SOCIEDAD MONTES TRUJILLO en su cuota del 70%, misma que fue distribuida a los señores JESUS MONTES SAENZ, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, IGNACIO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, BLANCA TRUJILLO DE MONTES, sobre los inmuebles identificados con Folios De Matrícula Inmobiliaria de Números 100-0026581 y 100-26580 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales.

- h)** En la Notaria Primera del Circulo de Manizales, mediante Escritura Pública número 429 del día 25 de marzo del año 2004, se realizó compraventa de la nuda propiedad sobre cuota del 10%, de la finca ubicada en el paraje la floresta Municipio de Chinchiná-Caldas, denominada “El Carmen”, con Folios De Matrícula Inmobiliaria números 100-0026580 y 100-26581 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales, del señor JESUS MONTES SAENZ, a los señores IGNACION MONTES TRUJILLO, JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO.
- i)** En Escritura Publica número 429 del día 25 de marzo del año 2004 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, se realizó compraventa de la nuda propiedad sobre la cuota del 10% de la finca ubicada en el paraje la floresta Municipio de Chinchiná-Caldas, denominada “El Carmen”, con Folios De Matrícula Inmobiliaria números 100-26581 y 100-26580 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales, de la señora BLANCA TRUJILLO DE MONTES, a los señores IGNACIO MONTES TRUJILLO, JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES



TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO.

- j)** Mediante Escritura Publica número 429 del día 25 de marzo del año 2004 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, los señores JESUS MONTES SAENZ y BLANCA TRUJILLO DE MONTES, se reservan el derecho de usufructo sobre la cuota del 10% de la finca ubicada en el paraje la floresta Municipio de Chinchiná-Caldas, denominada “El Carmen”, con Folios De Matrícula Inmobiliaria números 100-26581 y 100-26580 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales.
- k)** Mediante Escritura Publica número 429 del día 25 de marzo del año 2004 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, se realizó compraventa de los derechos de cuota del 10%, vinculada al 20%, del 70% de la finca ubicada en el paraje la floresta Municipio de Chinchiná-Caldas, denominada “El Carmen”, con Folios De Matrícula Inmobiliaria números 100-26581 y 100-26580 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales.
- l)** En Escritura Pública número 429 del día 25 de marzo del año 2004 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, se realizó actualización de linderos con otro lote, a favor de los señores JESUS MONTES SAENZ, IGNACION MONTES TRUJILLO, JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, BLANCA MONTES TRUJILLO.
- m)** En Escritura Pública número 429 del día 25 de marzo del año 2004 la de Notaria Primera del Circulo de Manizales, se realiza englobe de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 100-26581 y 100- 26580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, dando como resultante el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-161750 de la misma oficina de



Registro, a favor de los señores JESUS MONTES SAENZ, IGNACION MONTES TRUJILLO, JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, BLANCA MONTES TRUJILLO.

- n)** Mediante Escritura Publica número 9.123 del día 10 de diciembre del año 2007 de la notaria segunda del municipio de Manizales se realizó venta de cuotas, del lote de terreno con casa de habitación denominada finca el “CARMEN”, ubicado en el paraje de la floresta del municipio de Chinchiná-Caldas, con Certificado De Matrícula Inmobiliaria número 100-161750, de la siguiente manera:

Vendedores: Señor CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, transfiere el 10% del dominio pleno y el 4% de Nuda propiedad.

LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, transfiere el 10% del dominio pleno y el 4% de Nuda propiedad.

A favor del señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO.

- o)** Mediante la Escritura Publica número 36 del día 07 de enero del año 2010, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Manizales, el señor JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, transfirió por compraventa de derechos de cuota el 10% del dominio pleno y 4% de la Nuda Propiedad del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 100-161750, a la señora IRENE MONTES TRUJILLO.
- p)** Mediante la Escritura Publica número 36 del día 07 de enero del año 2010, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Manizales, el señor IGNACION MONTES TRUJILLO, transfirió por compraventa de derechos de cuota el 10% del dominio pleno y 4% de la Nuda Propiedad del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 100-161750, al señor DANIEL MONTES NARANJO.



q) Mediante Escritura Publica número 4.475 del día 29 de junio del año 2017 de la Notaria Segunda Del Círculo de Manizales, se consolida el pleno derecho de dominio a favor de los titulares actuales de la Nuda Propiedad, los señores LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, IRENE MONTES NARANJO y DANIEL MONTES NARANJO.

2. Con base en el anterior estudio de títulos se puede evidenciar que los señores JESUS MONTES SAENZ, IGNACIO MONTES TRUJILLO, JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, BLANCA MONTES TRUJILLO, y OTRO, en la actualidad no son los titulares del dominio del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria número 100-161750, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, de propiedad de mi poderdante, y sobre el cual se pretende el deslinde y amojonamiento.
3. Por otra parte señor juez informo al despacho que los señores, JESUS MONTES SAENZ, BLANCA TRUJILLO DE MONTES y JORGE EDUARDO MONTES se encuentran fallecidos, de conformidad como le informa mi poderdante, por tal motivo no existe razón para demandarlos en el presente proceso, toda vez que hay una inexistencia de los demandados, lo cual constituye una excepción previa.
4. Ahora bien, la parte demandante no vinculo a los litisconsortes necesarios en el presente proceso, los cuales deben tenerse presente en el mismo, pues los señores IRENE MONTES NARANJO y DANIEL MONTES NARANJO, quienes son hijos del señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, son titulares del dominio del bien inmueble como se prueba en la Escritura Publica número 4.475 del día 29 de junio del año 2017 de la Notaria Segunda Del Círculo de Manizales, con folio de Matrícula Inmobiliaria 100-161750, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales.



Lo anterior igualmente construye una excepción previa, lo cual debió haber sido advertido por el despacho, previo al estudio realizado al certificado de tradición.

5. Continuando con los reparos al auto objeto de Reposición, se evidencia en la demanda presentada por la parte demandante, una indebida acumulación de pretensiones, pues en los procesos de Deslinde y Amojonamiento no se contempla el cobro de indemnizaciones o compensaciones; el único tema que se trata en este tipo de proceso son las mejoras, las cuales están descritas en el artículo 405 del Código General del Proceso el cual dice:

“ARTÍCULO 405. MEJORAS. El colindante que tenga mejoras en zonas del inmueble que a causa del deslinde deban pasar a otro, podrá oponerse a la entrega mientras no se le pague su valor.

En la diligencia se practicarán las pruebas que se aduzcan en relación con dichas mejoras y el juez decidirá si hay lugar a reconocerlas; en caso de decisión favorable al opositor, este las estimará bajo juramento, y de ser objetada la estimación, serán evaluadas por los peritos que hayan concurrido a la diligencia.”

Por otra parte el demandante no fundamenta los daños causados, como tampoco su soporte probatorio.

Lo anterior igualmente constituye una excepción previa la cual debe ser puesta de presente mediante este Recurso.

Así las cosas señor juez, respetuosamente le solicito reponer el auto admisorio de la demanda del día trece (13) de marzo del año 2023, y en su defecto inadmitir la demanda en aras de que la parte demandante realice las adecuaciones sustanciales y procesales que lleven a buen término el presente proceso, evitando de esta forma futuras nulidades, o la correspondiente declaración de inepta demanda, la cual es constitutiva de una excepción previa.



PRUEBAS

DOCUMENTALES QUE APORTO:

1. Escritura Pública número 992 del día 19 de junio de 1974 de la Notaria Segunda del círculo de Manizales.
2. Sentencia del día 21 de abril de año 1978 emitida por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Manizales.
3. Sentencia del día 03 de agosto del año 1979 emitida por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Manizales.
4. Escritura Pública número 896 del 26 de mayo del año 1986 de la Notaria Primera de Manizales.
5. Escritura Pública número 740 del día 30 de abril del año 1986 de la Notaria Primera del círculo de Manizales.
6. Escritura Pública número 2.322 del día 4 de diciembre del año 1987, de la Notaria Primera del círculo de Manizales.
7. Escritura Pública número 589 del día 15 de abril del año 1996, de la Notaria Primera del círculo de Manizales.
8. Escritura Pública número 429 del día 25 de marzo del año 2004, de la Notaria Primera del círculo de Manizales.
9. Escritura Pública número 9.123 del día 10 de diciembre del año 2007, de la Notaria Segunda del círculo de Manizales.
10. Escritura Pública número 36 del día 7 de enero del año 2010, de la Notaria Segunda del círculo de Manizales.
11. Escritura Pública número 4.475 del día 29 de junio del año 2017, de



la Notaria Segunda del círculo de Manizales.

12. Certificado de Tradición con Número Matricula Inmobiliaria 100-26580, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales.
13. Certificado de Tradición con Número Matricula Inmobiliaria 100-26581, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales.
14. Certificado de Tradición con Número Matricula Inmobiliaria 100-161750, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales.

ANEXOS

1. Poder

NOTIFICACIONES

El demandado LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO recibe notificaciones en la Calle 70 a # 23 B 50 apartamentos 1101 de la ciudad de Manizales. Teléfono: 3104510279. Correo electrónico fmontestrujillo@gmail.com.

La suscrita recibe notificaciones en la secretaría del despacho o en la Calle 23 No. 22 – 11 Oficina 211 de Manizales. Correo electrónico dmoabogada@gmail.com, Teléfono: 873 49 96. Celular: 3206414023.

Atentamente,



Diana Marcela. O
DIANA MARCELA OSPINA HENAO
C.C. No. 1.053.782.470 de Manizales
T.P. No. 312807 del C. S. de la J.

625



Un declaro
dajenado s

NUMERO: NOVENIENTOS NOVENTA Y DOS...-992...-

En la cabecera del circuito de Manizales, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a diez y nueve -19- de Junio de Mil novecientos setenta y cuatro (1.974), ante mi, Jorge Mejia Rivera, Notario Segundo del circui-

to, compareció el señor GONZALO BARRETO HOYOS, mayor de edad y vecino de Chinchiná, con cédula de ciudadanía número 1.209.802 expedida en Manizales, y dijo: PRIMERO.- Que, a título de venta transfiere a los señores GERMAN VILLERAS ARANGO Y ANTONIO LLANO OTRO, quienes adquieren en proindiviso y por iguales partes, el derecho de dominio que tiene sobre el siguiente inmueble: Una finca rural, ubicada en el paraje de "La Floresta", del Municipio de Chinchiná, con cabida aproximada de veintitres hectareas (23. Hectas), mejorada con casa de habitación en mal estado; instalaciones para beneficiar café, también en mal estado; matas de plátano y árboles frutales, y determinada por los siguientes linderos###

###Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que dá acceso a la finca por el costado Norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado, en dirección Suroeste (SO), lindando con inmueble de Yolanda Barreto de G. hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos ciento cuarenta y siete metros (147.00 Mtrs) del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda y haciendo un ángulo de ochenta grados (80°), se sigue en línea recta con dirección al Oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos cuarenta y ocho metros (48.00 Mtrs), del mojón que antecede, lindando también en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta, con dirección al Suroeste (SO), hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue

Handwritten note: D. N.º 14477855 - Campesinos finca 20/74

en línea recta, con dirección sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de C., hasta encontrar el camino de la Floresta, donde se clavó un mojón; siguiendo dicho camino en dirección a "La Floresta", hasta encontrar un mojón de piedra sobre el mismo camino, en lindero con propiedad de la cesión de la señora Dolores V. de Ospina; siguiendo el lindero con ésta en dirección Norte, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita en la misma dirección Norte hasta encontrar un cerco de alambre, lindero con propiedad de la misma Dolores de Ospina; siguiendo este cerco en dirección Noreste (NE), hasta encontrar la carretera que conduce a Marsella; por esta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de este mojón siguiendo en línea recta con dirección al Oriente y por un cerco de alambre, lindero con propiedad de Gonzalo Barreto H. cerco que forma un ángulo de noventa grados (90°) con la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida#####Para la comprensión de los linderos, se protocoliza con la matriz de presente escritura, un plano del inmueble vendido.-/Que el inmueble descrito es parte del que el exponente adquirió por adjudicación que se le hizo en el proceso sucesorio de la señora Rosa Tulia Hoyos de Barreto, cuya partición fue aprobada y declarada ejecutoriada en providencias del doce (12) de Mayo y del veintitrés (23) de Junio de Mil novecientos sesenta y nueve (1.969), respectivamente, proferidas por un Tribunal de Arbitramento que funcionó en Manizales, integrado por los doctores Filiberto Barro Ramírez, Luis Carlos Giraldo Marin y Alberto Gutierrez B... La partición y su sentencia aprobatoria se encuentran en trámite de registro, que debe verificarse en la respectiva oficina de Manizales,- La causante Rosa Tulia Hoyos de Barreto había adquirido en mayor extensión, así: Parte por adjudicación en la sucesión de su esposo Arturo Barreto, según hijuela registrada en Manizales

Escrito
CERTIFICA
No. DEL PREDIO
001-004
(los) cu...
tenido(s)
Venta tota...
Expedido
NOTA - EL
D
los lote
al Jara



les el 26 de Abril de 1.929, en el libro de -
 Causas Mortuorias, folios 13 y 14, partida nú-
 mero 27; y parte por compra a Luis Carlos Emi-
 lio Barreto Hoyos, según escritura número 561
 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales el
 17 de Mayo de Mil novecientos treinta y cuatro
 (1934), registrada en la misma ciudad el cuatro (4) de Junio del
 mismo año, en el libro primero tomo cuarto páginas setenta y --
 ochenta (78), y setenta y nueve (79), partida número ochenta y tres
 (83).- TERCERO.- Que el predio vendido queda con las servidumbres
 activas y pasivas que en la partición realizada en el proceso --
 sucesorio de la señora Rosa Tulia Hoyos de Barreto, se discrimi-
 naron así: A)- la propiedad adjudicada a la heredera Yolanda Barre-
 to de G. queda con derecho a tomar la luz y el agua que le sean
 necesarias, de las instalaciones que le quedan a la propiedad del
 adjudicatario Gonzalo Barreto Hoyos, siempre que las entidades --
 que prestan servicios por ellas accedan a las nuevas instalacio-
 nes o derivaciones y en las condiciones que tales entidades es-
 tablezcan, siendo entendido que las nuevas instalaciones serán --
 por cuenta de la adjudicataria Barreto de Gonzales, pues la pro-
 piedad del heredero Gonzalo Barreto H. sólo dará las conexiones
 necesarias y el paso de ellas por donde fuere preciso para entrar--
 las al lote de la primera; B)- La carretera de penetración a la
 finca, desde el punto donde se encuentra con la carretera prin--
 cipal que conduce de Chinchiná a Marsella hasta donde termina --
 cerca a la casa principal de la finca, sobre el punto distingui-
 do con la letra "B" en el plano que se acompaña a esta partición,
 será de servicio común para ambos lotes y su sostenimiento se --
 hará por partes iguales entre los adjudicatarios hasta ese punto;
 C)- Un pequeño lote de terreno ubicado entre la carretera prin--
 cipal y la reja o quebrapatas donde se inician los linderos de
 los lotes adjudicados y en lindero también con propiedad de Anto-
 nio Jaramillo, queda de ambos adjudicatarios como zona de entrada

y de emergencia para la carretera de penetración a las propiedades de los herederos, y para posibles ampliaciones o desvíos. Los adjudicatarios costearán por partes iguales los cercos de alambre que siguen las líneas divisorias de sus predios y su mantenimiento será también por partes iguales y para ellos se usarán hornos o setos vivos con Quiebrabarrigos" y otros árboles similares; para este efecto el heredero Gonzalo Barreto H. hará por su cuenta y sostendrá la mitad del trayecto comprendido en el camino de "La Floresta" y el "Quiebrapatatas" o reja, a partir de primero, y la heredera Yolanda Barreto hará por su cuenta y sostendrá el resto del trayecto; F)- Cuando por necesidades posteriores sea preciso construir en uno de ellos alcantarillas o achedas adicionales, el otro lote debe conceder permiso para atravesar el predio con las correspondientes tuberías o instalaciones, sin causar perjuicio al predio, siendo entendido que tales instalaciones sólo se harán cuando no tenga facultades el predio que las atraviesa para derramarlas o pasarlas por sus propios terrenos. Haciendo aquí lo que establece la partición, sobre servidumbre. Es entendido que el pequeño lote de terreno que se reserva el vendedor, que se determina más adelante, queda expresamente gravado con servidumbre de tránsito por carretera, en la forma como se determina en los apartes B) y c) de las precedentes disposiciones de la partición, y con las cargas que se enuncian en los apartes D) y E) de la misma en los pertinentes. CUARTO.- Que el justo precio del inmueble vendido es la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (700.000.00) que ya le han sido pagados al vendedor por los compradores.- QUINTO.- Que el vendedor garantiza ser dueño de lo que transfiere, y que el bien objeto de la venta se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, condicional resolutorias del dominio, prenda sin tenencia, patrimonio inembargable de familia, investigación por parte del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), problemas con arrendatarios, aparceros, ocupantes u obstáculo alguno que impida, grave o leve,



una prome
sunto de
le fué ad
Julia Hoy
de a vivi
cadamente
re que co
riedad de
ser a la
nante el
sta; haci
nismo,
siguendo
la misma
anda se
a la f
llegas
do y hac
stada en
los señore
del de eda
úmeros 1.
ciudad, ma
nta que
re, y b)-
en enter
No vari



te el libre y total ejercicio del derecho de -
 propiedad.- Además, saldrá al saneamiento en
 los términos consagrados en la ley.- SEXTO.- Que
 el exponente entregó el inmueble vendido, a --
 los compradores, desde principios de Febrero --
 del presente año, a raíz de la celebración de

la promesa de compraventa que se está cumpliendo con el otorga-
 miento de la presente escritura.- y SEPTIMO.- Que del inmueble que
 fué adjudicado al vendedor en la sucesión de la señora Rosa -
 María Hoyos de Barreto, éste se reserva un pequeño lote destina-
 do a vivienda Campesina, de una (1) hectarea de cabida, aproxi-
 madamente y cuyos linderos son#####Por el pié, con la carrete-
 ra que conduce a Chinchiná, hasta el frente del lindero con pro-
 piedad de Hijos de Josquin Rubio; siguiendo este lindero hasta -
 llegar a la quebrada del Hueso; hacia la derecha, quebrada arriba,
 hasta el lindero con lote adjudicado a Yolanda Barreto de Gonza-
 les; hacia la derecha, por un cerco de alambre, lindando con -
 la misma, hasta la carretera de penetración a la finca "Santana"
 siguiendo dicha carretera por la margen izquierda, lindando con
 la misma Barreto de González, hasta colocarse al frente del poste
 donde se encuentra anclada la puerta de hierro que sirve de acce-
 so a la finca "Santana", lindero con lote transferido a Germán -
 Villegas Arango y Antonio Llano Botero; de aquí, al poste mencio-
 nado y hacia abajo en línea recta, hasta encontrar el punto de -
 partida en la carretera que conduce a Chinchiná#####Presentes
 los señores GERMAN VILLEGAS ARANGO Y ANTONIO LLANO BOTERO, mayo-
 res de edad y vecinos de Manizales, con cédulas de ciudadanía --
 números 1.194.010 y 1.212.555 respectivamente expedidas en dicha
 ciudad, manifestaron: A)- Que aceptan la presente escritura y la
 ante que por medio de ella les hace el señor Gonzalo Barreto Ho-
 yos; y b)- Que están en posesión material del inmueble comprado,
 a su entera satisfacción.- (Otorgada conforme a minuta presentada
 a la Notaría).- Se agregan los comprobantes de ley.- Se advirtio

e los otorgantes la obligación del registro oportuno y firmen por ante mi, de todo lo cual doy fé.--.--.--.Los comparecientes presentaron: Certificados de paz y salvo nacional números 750753163 y 751077 de fechas Junio 18 y Mayo 27 de 1.974, expedidos por la admon. de Hda. Nal. de Manizales y Chinchiná, validos en Septiembre 5 y Julio 15 de 1.974.--Certificado de paz y salvo municipal número 16615 de fecha Junio 18 de 1.974, expedido por la Tesorería Municipal de Chinchiná.--.--Boleta de registro y anotación número 33884 de fecha Junio 18 de 1.974, expedida por la Tesorería Municipal de Chinchiná, por valor de \$7.700.00.--Certificado catastral número sin--El suscrito Tesorero de Manizales Chinchiná, certifica que Rosa Julia Hoyos de Barreto Suc. apara inscrite en el catastro vigente del Municipio de Chinchiná, propietario del siguiente predio: 00-1-004-227--Naranjal--Siemen--25.0000--avaluo \$697.000.00--vende Gonzalo Barreto H. cuota que le corresponde en el predio--a German Villegas Arango y otro--En este estado estado advierten los otorgantes que el lote elinderado en la cláusula septima desde luego este lote hace parte de la finca vendida y por consiguiente no está incluida en su arrendación--Entre líneas "ACUNDO" vale-

Gonzalo Barreto Hoyos

+ *German Villegas Arango*

+ *Antonio Claus D.*

Jorge Mejia
COLOMBIA
NO. 1
SEGUNDA
MANIZALES



MINISTERIO TESORERO
DE
CHI
GONZAL
209.802
salvo con
P# 00
MUNICIPAL
MAYO 18
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO
MANIZALES
SEPTEMBER
Ger
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO
MANIZALES
SEPTEMBER
Ger
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO
MANIZALES
SEPTEMBER
Ger



Señor

Juez 2o Civil del Circuito

E. S. D.

Yo, Gamaliel Valencia Restrepo, mayor de edad y de esta vecindad, portador de la cédula de C. No.

1.201.777, expedida en Manizales, y con tarjeta pro-

fesional de abogado #11.340 del Ministerio de Justicia, en mi carácter de Partidos en el proceso Divisorio de los señores Ligia González de Villegas y otros y el señor Antonio Llano Botero, que cursa en su despacho, atentamente paso a presentar el trabajo de partición correspondiente, lo cual hago por medio de los siguientes acápite:

INMUEBLE MATERIA DE ESTA PARTICION

Una finca rural, ubicada en el paraje de "La Floresta" del "municipio de Chinchiná, con cabida aproximada de veintitres (23) hectáreas, sembrada de café y plátano, árboles frutales, un pequeño lote en potrero, cuatro (4) casas de habitación, una de éstas con bodega anexa, un cuartel para sesenta (60) trabajadores aproximadamente, un beneficiadero de café, cinco (5) torres de hierro para conducción eléctrica y tres (3) postes de hierro para línea telefónica, inmueble que está determinado por los siguientes linderos generales: ##Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca por el costado Norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado, en dirección Suroeste (SO), lindando con inmueble de la señora Yolanda Barreto de G., hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos ciento cuarenta y siete (147,00 Mtrs) metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda y haciendo un ángulo de ochenta grados (80) se sigue en línea recta con dirección al Oriente hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos cuarenta y ocho metros (48 Mtrs) del mojón que antecede, lindando también en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta, con dirección al Suroeste (SO), hasta un mojón

de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección Sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el camino de "La Floresta", donde se clavó un mojón; siguiendo dicho camino en dirección a "La Floresta" hasta encontrar un mojón de piedra sobre el mismo camino, en lindero con propiedad de la sucesión de la señora Dolores V. de Ospina; siguiendo el lindero con ésta en dirección Norte, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita en la misma dirección Norte hasta encontrar un cerco de alambre, lindero con propiedad de la misma Dolores V. de Ospina; siguiendo este cerco en dirección Noreste (NE) hasta encontrar la carretera que conduce a Marsella; por esta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de este mojón siguiendo en línea recta con dirección al Oriente y por un cerco de alambre, lindero con propiedad de Gonzalo Barreto H., cerco que forma un ángulo de noventa (90) grados con la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida.##

Esta finca fue adquirida por los señores Germán Villegas Arango y Antonio Llano Botero, en proindiviso y por iguales partes, por compra al señor Gonzalo Barreto Hoyos, mediante escritura número novecientos noventa y dos (992), otorgada en la Notaría Segunda de Manizales el diez y nueve (19) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y registrada el tres (3) de julio del mismo año en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0001654.

Con el fin de terminar la comunidad existente hoy entre el señor Antonio Llano Botero y la sucesión ilíquida del señor Germán Villegas Arango, procedo a dividir el haber común adjudicando los lotes denominados número Uno (1) y número Dos (2), así:

ADJUDICACION DEL LOTE NUMERO UNO (1)

Se adjudica a la sucesión ilíquida del señor Germán Villegas Arango



go, representada por su esposa Ligia González de Villegas y sus hijos Julián Adolfo, Germán Marcello, Santiago, María Victoria, Juan Guillermo, Manuel José, Eugenio, Hilda María, Bernardo y Alejandro Villegas González, el Lote número Uno (1), o sea una finca rural, ubicada en el paraje de

La Floresta", del Municipio de Chinchiná, con cultivos de café y plátano, además de un pequeño potrero, con una cabida aproximada de diez (10) hectáreas y un cuarto de hectárea, Lote este al cual pertenecen las siguientes mejoras: Una casa de habitación en buen estado, otra casa de habitación para mayordomo y una bodega anexa, un beneficiadero de café y la carretera de entrada que se ha venido usando en común con la señora Yolanda Barreto de G. y la cual queda con destino exclusivo para este Lote, en relación con el Lote número Dos (2), ambos materia de esta partición; finalmente, también quedan de propiedad de este Lote número Uno (1) la línea telefónica. Este Lote está determinado por los siguientes linderos: ##Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca por el costado Norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección Suroeste (SO), lindando con inmueble de Yolanda Barreto de G. hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos ciento cuarenta y siete metros (147,00 Mtrs) del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda y haciendo un ángulo de ochenta grados (80), se sigue en línea recta con dirección al Oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos cuarenta y ocho metros (48,00 Mtrs) del mojón que antecede, lindando también en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección Suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta, con dirección Sufeste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda

Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí, girando sobre la derecha y haciendo un ángulo de noventa (90) grados con relación a la cerca que es lindero con el inmueble de Yolanda Barreto de G., en línea recta a otro mojón de concreto que se clavó un la orilla de la cañada y a una distancia aproximada de ciento diez metros (110,00 Mtrs), mediando en este trayecto otros tres (3) mojones de concreto; de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo, hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Dolores V. de Ospina; de aquí, aguas abajo y lindando siempre con predio de la prenombrada señora Dolores V. de Ospina, hasta encontrar una cerca de alambre, siempre lindando con predio de la señora antes mencionada; siguiendo esta cerca y en dirección Noreste (NE) hasta encontrar la carretera que de Chinchiná conduce a Marsella; por esta carretera, en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de este mojón y siguiendo en línea recta con dirección al Oriente y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa grados (90) con relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida##.- SERVIDUMBRES: A) Este Lote queda gravado con servidumbre de conducción eléctrica en favor del Lote número Dos (2). Ambos

adjudicatarios son dueños del transformador. B) Igualmente, queda gravado el expresado Lote número Uno (1) con servidumbre de acueducto, de propiedad de la Federación o Comité de Cafeteros, también a favor del Lote número Dos (2). Es entendido que la entrada al transformador referido será sostenida, por iguales partes, entre ambos adjudicatarios.-Valor de este Lote : dos millones un mil pesos (\$2.001.000) ADJUDICACION DEL LOTE NUMERO DOS (2)

Se adjudica al señor Antonio Llano Botero el Lote número Dos (2) o sea una finca rural, ubicada en el paraje de "La Floresta", del Municipio de Chinchiná, cultivada con café y plátano, con una ca-



bida aproximada de doce (12) hectáreas y tres cuartos de hectárea, Lote este al cual pertenecen las siguientes mejoras: a) Una casa buena; b) Un cuartel para sesenta (60) trabajadores aproximadamente; c) Otra casa para mayordomo, pequeña; d) La línea para conducción eléctrica que arran-

ca del transformador y conduce dicha energía al mismo Lote, como también los postes que soportan esa misma línea; y e) La tubería que hoy conduce el agua hacia este mismo Lote, desde la casa del Lote número Uno (1), donde se toma.- Este Lote está determinado por los siguientes linderos: ##Partiendo del mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca, en lindero con inmueble de Yolanda Barreto de G., siguiendo por un alambrado en línea recta con dirección Sureste (SE), siempre lindando con inmueble de propiedad de la precitada señora Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el camino de "La Floresta", donde existe un mojón de piedra; siguiendo dicho camino en dirección de "La Floresta", hasta encontrar otro mojón de piedra sobre el mismo camino, en lindero con propiedad de la sucesión de la señora Dolores V. de Ospina; siguiendo el lindero con ésta en dirección Norte, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita en la misma dirección Norte hasta encontrar otra agüita; de aquí, siguiendo esta última aguas arriba, hasta encontrar un mojón de concreto que se clavó en la margen izquierda de la cañada, lindando en todo este trayecto con el Lote adjudicado a los sucesores del señor Germán Villegas Arango; de aquí, en línea recta y en una distancia aproximada de ciento diez metros (110 Mtrs), mediando en este trayecto tres (3) mojones de concreto, a encontrar el otro mojón de concreto y lindando con el Lote adjudicado a los expresados sucesores del señor Germán Villegas Arango, punto de partida##.- Igualmente, queda al servicio exclusivo de este Lote la carretera de entrada que existe en la vía que conduce al paraje de "La Floresta" y lindero con predio del señor Jesús Raigosa.- SERVIDUMBRES

c) El servicio de motobomba del agua que nace en este Lote será en

favor del mismo y del Lote número Uno (1); por tanto, los gastos que ocasiona el sostenimiento de dicha motobomba serán por cuenta de ambos adjudicatarios. - Valor de este Lote: De acuerdo con el avalúo pericial que obra en autos, corresponde a este lote un precio de dos millones un mil pesos (\$2.001.000,00).

Observaciones: Se advierte que el Lote número Uno (1) queda con una cabida un poco inferior a la del Lote número Dos (2) por cuanto a-
quél tiene más mejoras y está más bien situado.

Para mayor comprensión de los linderos de ambos Lotes materia de esta partición, acompaño a ésta un plano donde se ven las correspondientes denominaciones Uno (1) y Dos (2). La línea que se destaca con x x x es la divisoria entre ellos.

GRAVAMENES HIPOTECARIOS: Los gravámenes hipotecarios que venían pesando sobre todo el inmueble materia de esta partición, por trescientos mil pesos (\$300.000,00) y setecientos mil pesos (\$700.000,00), ambos en favor del Banco de Caldas de Manizales, constituidos por escrituras Nos. mil trescientos sesenta y tres (1363) de octubre 7/75 y mil seiscientos diez y siete (1617) de noviembre 25/75, respectivamente, ambas escrituras extendidas en la Notaría Segunda de Manizales, continuarán pesando sobre los dos lotes adjudicados en esta partición y a cargo de ambos adjudicatarios, deudas que serán canceladas por éstos y por iguales partes.

Los adjudicatarios han quedado en posesión de sus correspondientes Lotes y a entera satisfacción.

Manizales, abril 14 de 1978.

Del señor Juez, con el debido acatamiento

Gamaliel Valencia Restrepo
Gamaliel Valencia Restrepo.

Antonio López
Antonio López

Ligia G. de Villegas
Ligia G. de Villegas
C# 10226787 4/29/78 24255440

Santiago Villegas
Santiago Villegas
C# 10233203 4/29/78

Guillermo Villegas
Guillermo Villegas
C# 1020691 4/29/78

Abania Victoria Villegas Gamaliel
Abania Victoria Villegas Gamaliel

C# 24.318.443

Juliana Villegas
Juliana Villegas
C# 10.221.557 4/29/78



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales.-

Ref.: PROCESO DIVISORIO DE LA SUCESION ILIQUIDA DE GERMAN VILLEGAS ARANGO contra ANTONIO LLANO BOTERO.-

Los firmantes, apoderados de las partes en el proceso de la referencia, atentamente le solicitamos aprobar de plano la partición presentada por el Dr. Gamaliel Valencia Restrepo, ya que ella fué hecha por los interesados y revisada por el partidor y los suscritos apoderados,

Renunciamos notificación de sentencia favorable y términos.

Manizales, Abril 19 de 1978

[Firma]
Oscar González Salazar T.P. de A N° 102/

[Firma]
Rigoberto Echeverri S.

19 ABR. 1978

Presentado en la fecha personalmente por su signatarios, quienes se identificaron en el acto, lo agrego a las diligencias y pasa al Despacho del señor Juez con la constancia de que los honorarios del Partidor ya fueron pagados.

Manizales, abril 20 de 1.978

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiuno de mil novecientos setenta y ocho

El Dr. Gamaliel Valencia Restrepo en su calidad de partidor debidamente autorizado sometio a consideración del Juzgado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro del presente proceso Divisorio propuesto por la señora Ligia Gonzalez de Villegas en su propio nombre y como representante de sus hijos menores Alejandro, Bernardo, Hilda Maria, Eugenio, Manuel Jose y Juan Guillermo Villegas Gonzalez y Maria Victoria, Santiago German Marcelo y Julian Adolfo Villegas Gonzalez y para la sucesión ilíquida de German -

Villegas Arango contra el señor Antonio Llano Botero.-

Ya el Juzgado en providencia de fecha doce de diciembre del año proximo pasado concedió le licencia correspondiente para la partición respectiva.-

Los apoderados de los interesados han solicitado al Juzgado que el trabajo correspondiente se apruebe de plano pues renuncian notificación y ejecutoria.-

El Juzgado ha estudiado detenidamente el trabajo de partición y encuentra que él está ajustado a las constancias procesales.-

A cada comunero se le formó la hijuela de acuerdo al derecho que a cada uno corresponde.-

En consecuencia y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es el caso de proceder en la forma solicitada.-

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A

1o. Apruebase en todas sus partes el trabajo de partición dentro del presente proceso Divisorio Propuesto por la señora Ligia Gonzalez de Villegas en su propio nombre y en el de sus hijos menores Alejandro, Bernardo, Hilda Maria, Eugenio y Manuel Jose Villegas Gonzalez, y Juan Guillermo, Maria Victoria, Santiago, German Marcelo y Julian Adolfo Villegas Gonzalez contra el señor Antonio Llano Botero.

2o. Inscríbese la partición y esta sentencia aprobatoria en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad en las copias que para tal fin expedirá la Secretaria del Despacho.-

3o. Hecho lo anterior protocolícese el presente proceso en una de las Notarias de la ciudad y que sea del agrado de los interesados.

4o. Sin notificación ni ejecutoria por haber renunciado a ella -

COPESE Y CUMPLASE

El Juez,

Silvio Fernando Trejos Bueno
SILVIO FERNANDO TREJOS BUENO

El Se -

KK 06030712



Secretario,

Efraim Canal Aristizabal

Copiada en su fecha

Srio.

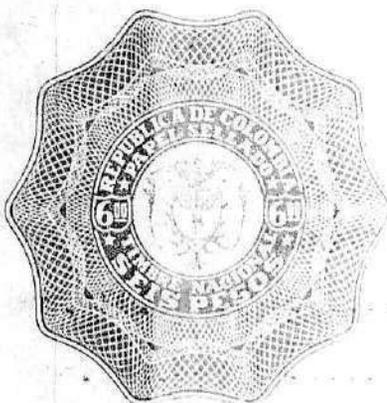
Las anteriores fotocopias son tomadas de sus originales, por lo tanto son auténticas y serán destinadas para registro.

Manizales, Mayo 15 de 1.978

El Secretario,

Efraim Canal Aristizabal





SEÑORITA

JUEZ 4º CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Yo, Gamaliel Valencia Restrepo, mayor y de esta vecindad, portador de la cédula de ciudadanía - No. 1.201.777, de Manizales, y con Tarjeta profesional de Abogado - No. 11.340, expedida por el Ministerio de Justicia, en mi calidad de partidador de los bienes sucesorales del señor GERMAN VILLEGAS ARANGO cargo para el cual he sido legalmente designado, atentamente le manifiesto que, por medio del presente escrito, someto a su consideración y a la de los interesados la cuenta de partición, lo cual hago dentro del término que para tal efecto se me ha concedido.

CAPITULO 1º: INTERESADOS.

Como tales han sido reconocidos en el proceso: La Señora Ligia González de Villegas, cónyuge sobreviviente, y los hijos legítimos -- del causante, a saber: Julián Adolfo, Germán Marcelo, Santiago, María Victoria, Juan Guillermo, Manuel José, Eugenio, Hilda María, -- Bernardo y Alejandro Villegas González.- De estos hijos, los seis -- primeros son mayores de edad y los otros cuatro menores.

CAPITULO 11: INVENTARIO.

De conformidad con el inventario, todos los bienes pertenecen a la Sociedad Conyugal y a cargo de ésta se encuentra todo el pasivo.- Entre los bienes inventariados figuran quince (15) créditos, de los cuales, según informes de los interesados, sólo están pendientes -- de pago dos (2): Uno a cargo de "Jabonerías Hada S.A." y el otro a cargo de la Sociedad de "Capitalización y Ahorros Bolívar".- Los -- demás fueron recibidos por la cónyuge sobreviviente e invertidos en beneficio general de la Sucesión.- Por lo que hace el pasivo, ha -- desaparecido la partida a favor de "Tejidos Unica S.A." y se han -- rebajado las deudas para con los Bancos Central Hipotecario y de -- "Caldas".- En cambio, la partida para gastos del proceso sucesorio debe incrementarse por incluir el pago de impuestos de Renta por -- los años de 1.978 y 1.979 y otros gastos menores.- Con éstas expli-

caciones, el inventario queda así:

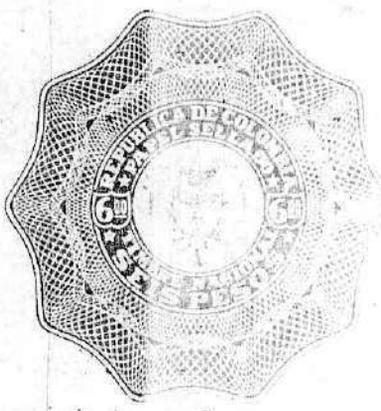
ACTIVO:

Cien (100) cuotas de capital en la Sociedad "Gonzalez Hermanos Ltda".....	1.056.230.00
Casa en Manizales.....	700.000.00
Finca rural en Chinchiná.....	2.001.000.00
Automóvil Renault.....	153.000.00
1793 Acciones de "Jabonerias Hađa S.A.".....	19.754.00
39 Cuotas de capital en "Corporación Club Campestre de Manizales".....	39.000.00
Una cuota de capital en "Corporación Centro Manizales"	100.00
Crédito contra "Jabonerias Hađa S.A."	476.00
Crédito contra la Sociedad de "Capitalización Ahorros Bolívar".....	6.036.00
Depósito en Banco Cafetero de M/zales.....	3.890.94
Depósito en Banco del Comercio de Manizales.....	633.89
Depósito en Banco de Caldas de Chinchiná.....	155.37
Total del activo bruto.....	\$ 3.980.276.20

PASIVO:

Juzgado Civil

Banco Central Hipotecario-Manizales.....	168.085.19
Banco de Caldas-Manizales	268.446.00
Banco Cafetero-Manizales.....	200.000.00
Banco de Colombia-Manizales.....	1.179.19
Total deudas Soc.conyugal.....	\$ 637.710.38
Provisión para gastos finales del proceso, incluidos: Honorarios Abogado, Partidor y por confección declaraciones de renta, Impuesto de registro, Impuesto de Renta 1.978 (\$57.002.00) Impto.Renta de 1.979 (\$34.201.00, protocolización expediente, ect.....	177.304.00
Total del pasivo.....	\$ 815.014.38 \$ 815.014.38
Activo líquido.....	\$ 3.165.261.82



CAPITULO III: LIQUIDACION Y DISTRIBUCION.

El activo líquido indicado se divide así:

Mitad para la cónyuge sobreviviente, por concepto de gananciales.....	\$ 1.582.630.91
Mitad para la sucesión.....	\$ 1.582.630.91
Activo líquido a distribuir.....	\$ 3.165.261.82

La mitad de gananciales correspondiente a la Sucesión, se distribuye así entre los diez (10) herederos:

Julián Adolfo Villegas González.....	\$ 158.263.09
Germán Marcelo Villegas González.....	158.263.09
Santiago Villegas González.....	158.263.09
María Victoria Villegas González.....	158.263.09
Juan Guillermo Villegas González.....	158.263.09
Manuel José Villegas González.....	158.263.09
Eugenio Villegas González.....	158.263.09
Hilda Maria Villegas González.....	158.263.09
Bernardo Villegas González.....	158.263.09
Alejandro Villegas González.....	158.263.10

Total distribuido a los herederos..... \$1.582.630.91

Por lo que respecta al pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres (3) del artículo 610 del Código de F. Civil, las deudas de la sociedad conyugal deben quedar a cargo, por mitad, de la cónyuge sobreviviente y del grupo de herederos, para cuyo pago se les adjudicarán bienes suficientes.-En cuanto a los gastos faltantes hasta protocolizar el expediente, quedarán a cargo de la cónyuge sobreviviente, para lo cual se le adjudicarán los bienes que sean precisos.- En consecuencia, el pasivo queda distribuido así:

Mitad deudas de la sociedad conyugal, a cargo de la cónyuge sobreviviente.....	\$ 318.855.19
Más provisión para gastos faltantes de proceso, también a cargo de la cónyuge sobreviviente.....	177.304.00
Total pasivo asignado a la cónyuge sobreviviente....	\$ 496.159.19
Mitad deudas hereditarias a cargo de herederos.....	318.855.19

del Circuito Civil
nizales
erataris

Total pasivo distribuido.....\$ 815.014.38

El pasivo a cargo de los herederos queda distribuido entre ellos -
en la siguiente forma:

Julían, Adolfo Villegas González	\$ 31.885.52
German, Marcelo Villeras, González.....	31.885.52
Santiago Villegas González.....	31.885.52
Maria Victoria Villegas González.....	31.885.52
Juan Guillermo Villegas González.....	31.885.52
Manuel, José Villegas González.....	31.885.52
Eugenio Villegas González.....	31.885.52
Hilda Maria Villegas González.....	31.885.52
Bernardo Villegas González.....	31.885.52
Alejandro Villegas González.....	<u>31.885.51</u>
Total pasivo a cargo de los herederos.....	\$ <u>318.855.19</u>

De acuerdo con lo hasta aqui expuesto, a los interesados en este -
proceso les corresponden las siguientes sumas de dinero:

SEÑORA LIGIA GONZALEZ DE VILLEGAS:

Por gananciales.....	\$1.582.630.91
Mitad deudas de la sociedad conyugal.....	318.855.19
Asignación gastos del proceso.....	<u>177.304.00</u>
Total para la cónyuge sobreviviente.....	\$ <u>2.078.790.10</u> \$2.078.790.10

JULIAN ADOLFO VILLEGAS GONZALEZ:

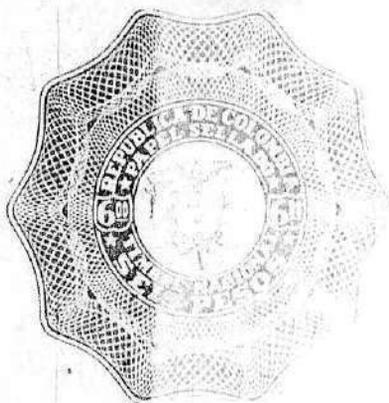
Por su legítima efectiva.....	158.263.09
Cuota en deudas hereditarias.....	<u>31.885.52</u>
Suma.....	\$ <u>190.148.61</u> \$ 190.148.61

GERMAN MARCELO VILLEGAS GONZALEZ:

Por su legítima efectiva.....	158.263.09
Cuota en deudas hereditarias.....	<u>31.885.52</u>
Suma.....	<u>190.148.61</u> \$ 190.148.61

SANTIAGO VILLEGAS GONZALEZ:

Por su legítima efectiva.....	158.263.09
Cuota en deudas hereditarias.....	<u>31.885.52</u>
Suma.....	\$ <u>190.148.61</u> \$ 190.148.61



MARIA VICTORIA VILLEGAS GONZALEZ;

Por su legítima efectiva 158.263.09

Cuota en deudas hereditarias. 31.885.52 190.148.61

JUAN GUILLERMO VILLEGAS GONZALEZ:

Por su legítima efectiva 158.263.09

Cuota en deudas hereditarias..... 31.885.52 190.148.61

MANUEL JOSÉ VILLEGAS GONZALEZ:

Por su legítima efectiva..... 158.263.09

Cuota en deudas hereditarias..... 31.885.52 190.148.61

EUGENIO VILLEGAS GONZALEZ:

Por su legítima efectiva..... 158.263.09

Cuota en deudas hereditarias..... 31.885.52 190.148.61

HILDA MARIA VILLEGAS GONZALEZ:

Por su legítima efectiva..... 158.263.09

Cuota en deudas hereditarias..... 31.885.52 190.148.61

BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ:

Por su legítima efectiva..... 158.263.09

Cuota en deudas hereditarias..... 31.885.52 190.148.61

ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ:

Por su legítima efectiva..... 158.263.10

Cuota en deudas hereditarias..... 31.885.51 190.148.61

Total distribuido igual al activo bruto..... \$ 3.980.276.20

CAPITULO IV: ADJUDICACIONES:

Hijuela Número Uno (1) (Sucesión de Don Germán Villegas Arango).-

Para la cónyuge sobreviviente, señora LIGIA GONZALEZ DE VILLEGAS,-

a quien le corresponde un total de Dos millones setenta y ocho mil setecientos noventa pesos con diez centavos (\$2.078.790.10) por los

siguientes conceptos: For gananciales: Un Millón quinientos ochenta

y dos mil seiscientos treinta pesos con noventa y un centavos -

(\$1.582.630.91); por deudas de la sociedad conyugal: Trescientos -

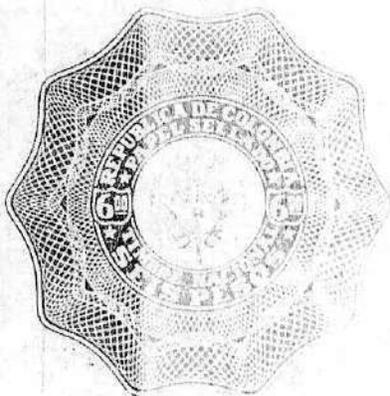
diez y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con diez y nueve centavos (\$318.855.19) y por los gastos faltantes del proceso -

Ciento setenta y siete mil trescientos cuatro pesos (\$177.304.00).

del Comercio
anexas
escritorio

Para pagarle se le adjudican los siguientes bienes: 1) Cien (100) cuotas de capital, en cabeza de la cónyuge sobreviviente, Señora Ligia González de Villéras, en la Sociedad Comercial denominada "GONZÁLEZ HERMANOS LIMITADA", la cual tiene su domicilio en Manizales y fué constituida por escritura pública N° 1097, otorgada el 20 de Agosto de 1.975 ante el Notario Segundo de dicha ciudad, cuotas que han sido estimadas en la suma de Un millón cincuenta y seis mil doscientos treinta pesos.....\$ 1.056.230.00

2) Un lote de terreno con casa de habitación de dos plantas, situado en el barrio Belén de esta ciudad de Manizales, en la calle cincuenta y cuatro E (54-E) con carrera veintiseis (26), lote distinguido con el número tres (3) del plano de la referida urbanización, distinguido en el Catastro con la ficha N° 01-2-292-914 (Antes 14648), con superficie aproximada de trescientos treinta metros cuadrados (330 m2), alindado así: ##For el Norte, con propiedad de la señora Raimunda Mejía de Vélez, en extensión de quince metros (15m); por el Oriente, lindero con el lote número dos (2), hoy perteneciente al Dr. León Londoño Londoño, en extensión de veintidós metros (22m); por el Sur, con calle cincuenta y cuatro (54), que es su frente, en extensión de quince metros (15m); por el Occidente, con el lote número cuatro (4), de propiedad de Gustavo Gutierrez Robledo, en extensión de veintidós metros (22m)## Este lote de terreno lo adquirió el causante, Germán Villegas Arango, durante la existencia de la sociedad conyugal, por compra a Inés Gutierrez de Navarero, mediante escritura N° 1008, otorgada el 24 de noviembre de 1.966 y ante el Notario Tercero de Manizales, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de dicha ciudad el 28 de noviembre de 1.966, en el Libro Primero Fares, tomo 4º, folio 245-246, partida 316, inscrita también al folio de matrícula inmobiliaria N° 100-0005404.- La casa fué construida a expensas del causante, Germán Villegas Arango, según declaraciones protocolizadas mediante escritura N° 605 y otorgada el 25 de mayo de 1.970 ante el Notario Cuarto de Manizales, registrada en la Oficina ya mencionada el 6 de ju-



nio de 1.970, en el Libro Segundo, tomo 2º, folio 133, partida 446 y en el folio de matrícula inmobiliaria ya mencionado.- Sobre este inmueble pesan los siguientes gravámenes: Hipoteca y administración anticrética constituídas por Germán

Villegas Arango a favor del Banco Central Hipotecario Sucursal de Manizales -mediante escritura Nº1208 del 5 de Sepbre. de 1.9-67, -

Notaria 4a. de Manizales; Hipoteca y administración constituídas por Germán Villegas Arango y Lilia González de Villegas a favor del Banco citado, por escritura Nº1539 del 30 de Novbre. de 1.973, Notaria Segunda de Manizales; Hipoteca y administración constituídas por los mismo cónyuges a favor del mismo Banco, por escritura 1942 del 26 de Novbre. de 1.974, Notaria 2a. de Manizales; Impuesto de

valorización en favor del Municipio de Manizales, según Resolución 096 del 18 de julio de 1.973.- Todos los gravámenes anteriores aparecen inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria Nº100-0005404

Este inmueble fué estimado por los interesados en Setecientos mil pesos (\$700.000.00) cantidad en que se adjudica.....\$ 700.000.00

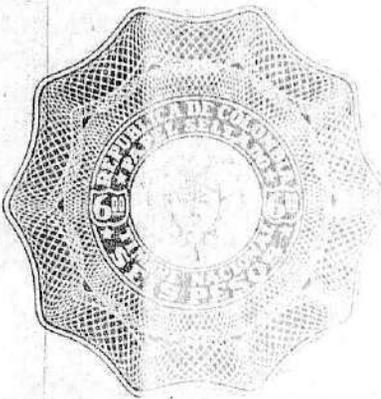
3)Un Automóvil marca "Renault" 1189, modelo 1.975, color blanco, motor 0424347, chasis 8171468, placas HA-6232, matriculado a nombre del causante en Manizales.- Se estimó en la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos (\$153.000.00) y en esa misma suma se adjudica... 153.000.00

4).Setecientas noventa y tres (793) acciones de "Jabonerías Hada S.A." a nombre del causante, según títulos 299 (por 376), 339 (por 130), 404, (por 253) y 411 (por 34), valoradas en diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$19.754.00) y por la misma suma se adjudican.....: 19.754.00

5).Treinta y nueve (39) cuotas de capital en "Corporación Club Campestre de Manizales", entidad con domicilio en dicha ciudad y que están a nombre del causante. Fueron estimadas en la suma de treinta y nueve mil

el Circuito Civil

pesos (\$39.000.00) y en esta misma suma se adjudican \$	39.000.00
6) Una cuota de capital en "Corporación Centro Manizales" de esta misma ciudad, que está a nombre del causante y se estimó en Cien pesos (\$100.00) y por lo mismo se adjudica.....	100.00
7) Crédito contra "Jabonerías Hada S.A." por valor de cuatrocientos setenta y seis pesos (\$476.00) y por la misma cuantía se adjudica.....	476.00
8) Crédito contra la sociedad de "Capitalización y Ahorros Bolívar", mitad del valor de rescate en los títulos Básico 536340 (por \$3.750.00) y derivado 1536340 (por \$8.321.99) que el causante había suscrito en común con Antonio Llano Botero. Vale ese cincuenta por ciento (50%) Seis mil treinta y seis pesos (\$6.036.00) y por tal valor se adjudica.....	6.036.00
9). Un depósito en el Banco Cafetero de Manizales por valor de de Tres mil ochocientos noventa pesos con noventa y cuatro centavos. (\$3.890.94) y por el mismo valor se adjudica.....	3.890.94
10). Un depósito en el Banco del Comercio de Manizales por la suma de Seiscientos treinta y tres pesos con ochenta y nueve centavos (\$633.89) y por igual valor se adjudica.....	633.89
11). Un depósito en el Banco de Caldas de Chinchiná por la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y siete centavos (\$155.37) y por igual valor se adjudica.....	155.37
12). Un derecho pro indiviso por valor de noventa y nueve mil quinientos trece pesos con noventa centavos, -- (\$99.513.90), en relación con un avalúo de dos millones un mil pesos (\$2.001.000.00) sobre el siguiente inmueble: Una finca rural ubicada en el paraje de "La Floresta", del Municipio de Chinchiná, con cultivos de -	



café y plátano, además de un pequeño potrero, con una cabida aproximada de diez (10) hectáreas y un cuarto de hectárea, lote o finca a la cual pertenecen las siguientes mejoras:

Una casa de habitación en buen estado, otra casa de habitación para mayordomo y una bodega anexa, un beneficiadero de café y la carretera de entrada que se ha venido usando en común con la señora Yolanda Barreto de G. y la cual queda con destino exclusivo para dicho lote, y en relación con el lote número dos (2), de propiedad del señor Antonio Llano Botero, y, finalmente un línea telefónica.- La finca o lote de que aquí se viene hablando está determinada por los siguientes linderos: ##Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca por el costado norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección suroeste (SO), lindando con inmueble de Yolanda Barreto de G., hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos ciento cuarenta y siete metros (147m.) del anterior mojón; Aquí se gira sobre la izquierda y haciendo un ángulo de ochenta (80) grados, se sigue en línea recta con dirección al Oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos cuarenta y ocho metros (48m.) del mojón que antecede, lindando también en éste trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; Aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección Suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (Arbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí

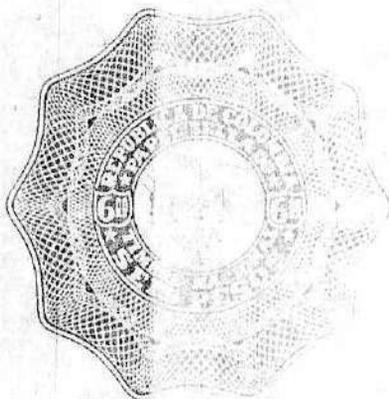
del Circuito Civil
 niales
 -retario

se sigue en línea recta con dirección Sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí girando sobre la derecha y haciendo un ángulo de noventa -- (90) grados con relación a la cerca que es lindero con el inmueble de Yolanda Barreto de G., en línea -- recta a otro mojón de concreto que se clavó en la -- orilla de la cañada y a una distancia aproximada de -- ciento diez metros (110m.), mediando en este trayecto otros tres (3) mojones de concreto; de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo, hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Dolores V. de Ospina; de aquí, aguas abajo, y lindando siempre -- con predio de la misma señora Dolores V. de Ospina, -- hasta encontrar una cerca de alambre, siempre lindando con predio de la señora antes mencionada; siguiendo -- esta cerca y en dirección Noreste (NE) hasta encontrar la carretera/^{que} de Chinchiná conduce a Marsella; por ésta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar -- un mojón de concreto colocado al lado derecho de la -- misma carretera; de éste mojón y siguiendo en línea -- recta con dirección al Oriente y por una cerca de -- alambre, -- lindero -- con propiedad de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa (90) -- grados con relación a la carretera de entrada a la -- finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida.##

Juzgado Cuarto

Ms
Sa

SERVIDUMBRES: A) Este lote o finca queda gravado con -- servidumbre de conducción eléctrica a favor del lote -- número dos (2).- Ambos adjudicatarios son dueños del -- transformador.- B) Igualmente queda gravado el expresa-- do lote número uno (1) con servidumbre de acueducto, de



propiedad de la Federación o Comité de Cafeteros, también en favor del lote número dos (2).- Es entendido que la entrada al transformador referida será sostenida, por iguales --

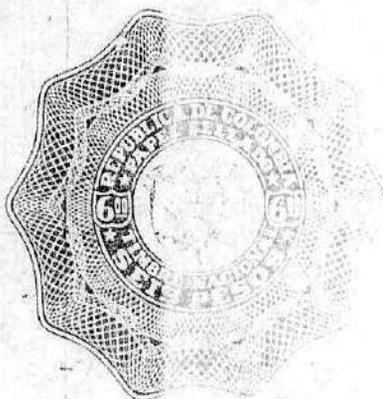
partes, entre ambos adjudicatarios.- A su turno, el servicio de motobomba del agua que nace en el lote número dos (2), será en favor del mismo y del lote número uno (1); por tanto, los gastos que ocasiona el sostenimiento de dicha motobomba serán por cuenta de ambos adjudicatarios.- Este inmueble le fué adjudicado a la sucesión del causante Germán Villegas Arango en el proceso sobre división de bienes comunes seguido ante el Juzgado ^{Segundo} Civil del Circuito de Manizales en contra de -- Antonio Llano Botero, cuya partición fué aprobada en sentencia de abril 21 de 1.978 y registrada en la -- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el 8 de junio de 1.978 en la matrícula N°100-0026580.-El proceso fué protocolizado en 1.978 en la Notaria 3a. de Manizales.-El inmueble soporta, conjuntamente con el lote que le fué adjudicado a Antonio Llano Botero, dos hipotecas en favor del Banco de -- Caldas de Manizales, constituidas por Germán Villegas Arango y Antonio Llano Botero, por las siguientes escrituras, inscritas en la matrícula mencionada: N°1363 del 7 de octubre de 1.975 y N°1617 del 25 de -- Novbre. de 1.975, otorgadas ante la Notaria 2a. de -- Manizales.- Vale el derecho que se adjudica..... \$ 99.513.90

En la finca rural que se acaba de describir, la adjudicataria de esta hijuela, señora Ligia González de Villegas, queda en proindivisión con sus hijos -- Julián Adolfo, Germán Marcelo, Santiago, Maria Victoria, Juan Guillermo, Manuel José, Eugenio, Hilda María,

Circuito Civil
los
rie

Bernardo y Alejandro Villegas González, a quienes en la hijuela número dos (2) de esta misma partición se les adjudican derechos proindiviso sobre el mismo inmueble, que totalizan la suma de un millón novecientos un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con diez centavos (\$1.901.486.10), en relación con con el ya expresado avalúo de dos millones un mil -- pesos (\$2.001.000.00).- Suma total de los bienes -- adjudicados por un valor de..... \$ 2.078.790.10

HIJUELA NUMERO DOS (2) (Sucesión de don Germán Villegas Arango).- Para los herederos Julián Adolfo, Germán Marcelo, Santiago, María Victoria, Juan Guillermo, Manuel José, Eugenio, Hilda María, Bernardo y Alejandro Villegas González, quienes heredan en su condición de hijos legítimos del causante.- Al heredero Alejandro Villegas González le corresponde por su legítima efectiva la suma de -- ciento cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos con diez centavos (\$158.263.10) y como cuota en las deudas hereditarias la suma de treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos (\$31.885.51).- A cada uno de los otros nueve (9) herederos le corresponde por su legítima efectiva la suma de -- ciento cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos con nueve centavos (\$158.263.09) y como cuota del pasivo hereditario la suma de treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (\$31.885.52).- Por consiguiente, a cada uno de los diez (10) herederos le corresponde la suma de ciento noventa mil -- ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (\$190.148.61) Para pagarles se les adjudica a cada uno de ellos un derecho proindiviso por valor de ciento noventa mil ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (\$190.148.61), en relación con un avalúo de Dos millones un mil pesos (\$2.001.000.00), sobre el siguiente -- inmueble: Una finca rural, ubicada en el paraje de "La Floresta", -- del Municipio de Chinchiná, con cultivos de café y plátanos, además de un pequeño potrero, con una cabida aproximada de diez (10) hectá-

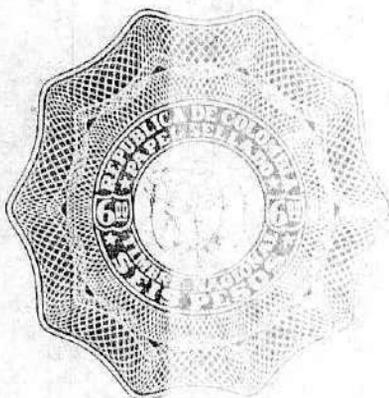


reas y un cuarto de hectárea, lote o finca a la cual pertenecen las siguientes mejoras: Una casa de habitación en buen estado, otra casa de habitación para mayordomo y una bodega anexa, un beneficiadero de café y la carretera de entrada - que se ha venido usando en común con la señora Yolanda Barreto de - de G. y la cual queda con destino exclusivo para dicho lote, y en - relación con el lote número dos (2), de propiedad del señor Anto- - nio Llano Botero, y, finalmente, una línea telefónica.-La finca o - lote de que aquí se viene hablando está determinada por los siguien- - tes linderos:## Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre - la carretera de servidumbre que da acceso a la finca por el costa- - do norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón - de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera - y por un alambrado en dirección Suroeste (SO), lindando con el in- - mueble de Yolanda Barreto de G., hasta encontrar otro mojón de con- - creto que está a más o menos ciento cuarenta y siete metros (147m) - del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda y haciendo un - ángulo de ochenta (80) grados, se sigue en línea recta con direc- - ción al Oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a - más o menos cuarenta y ocho metros (48m.) del mojón que antecede, - lindando también en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto - de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con - dirección Suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto - a un guayabo (Arbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Ba- - rreto de G.; de aquí se sigue en línea recta, con dirección Sures- - te (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., - hasta un mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la - carretera interna de la finca; de aquí, girando sobre la derecha - y haciendo un ángulo de noventa (90) grados con relación a la cer- - ca que es lindero con el inmueble de Yolanda Barreto de G., en lí- - nea recta a otro mojón de concreto que se clavó en la orilla de la - cañada y a una distancia aproximada de ciento diez metros (110m.)

Circuitó Civil

mediando en este trayecto otros tres (3) mojones de concreto; de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo, hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Dolores V. de Ospina; de aquí, aguas abajo, y lindando siempre con predio de la prenombrada señora Dolores V. de Ospina, hasta encontrar una cerca de alambre, siempre lindando con predio de la señora antes mencionada; siguiendo esta cerca y en dirección Noreste (NE) hasta encontrar la carretera que de Chinchiná conduce a Marsella; por ésta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de éste mojón y siguiendo en línea recta con dirección al Oriente y por una cerca de alambre, ~~el~~ lindero con propiedad de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa (90) grados con relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida.##SERVIDUMBRES:

A)-Este lote o finca queda gravado con servidumbre de conducción eléctrica a favor del lote número dos (2).-Ambos adjudicatarios son dueños del transformador.- B)Igualmente, queda gravado el expresado lote número uno (1) con servidumbre de acueducto, de propiedad de la Federación o Comité de Cafeteros, también en favor del lote número dos (2).-Es entendido que la entrada al transformador referido será sostenida, por iguales partes, entre ambos adjudicatarios.-A su turno, el servicio de motobomba del agua que nace en el lote número dos (2) será en favor del mismo y del lote número uno (1); por tanto, los gastos que ocasionen el sostenimiento de dicha motobomba serán por cuenta de ambos adjudicatarios.-Este inmueble le fué adjudicado a la sucesión del causante Germán Villegas Arango en el proceso sobre división de bienes comunes seguido ante el Juzgado Civil del Circuito de Manizales en contra de Antonio Llano Botero, cuya partición fué aprobada en sentencia del 21 de abril de 1.978 y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el 8 de junio de 1.978 en la matrícula N°100-0026580.-El proceso fué protocolizado en 1.978 en la Notaria 3a. de Manizales.-



El inmueble soborta, conjuntamente con el lote que le fué adjudicado a Antonio Llano Fothero, y dos (2) hipotecas a favor del Banco de Caldas de Manizales, constituidas por Germán Villegas Arango y Antonio Llano Fothero, por las siguientes -

escrituras, inscritas en la matrícula mencionada: Nº 1303 del 7 de octubre de 1.975 y Nº 1617 del 25 de noviembre de 1.975, otorgadas ante la Notaria 2a. de Manizales.

Valen los diez (10) derechos adjudicados en ésta hijuela

la suma de \$ 1.901.486.10

Los adjudicatarios de esta hijuela quedan también en proindiviso - con la cónyuge sobreviviente, señora Ligia González de Villegas, - a quien en la hijuela Nº 1 (uno) de ésta partición se le adjudicó sobre el inmueble descrito un derecho proindiviso por valor de Noventa y nueve mil quinientos trece pesos con noventa centavos (\$99.513.90) En relación con el referido avalúo de Dos millones un mil pesos (\$2.001.000.00).

En los anteriores términos quedan cubiertos los derechos de los interesados en esta sucesión de don Germán Villegas Arango, y, además, adjudicados todos los bienes inventariados.

En señal de que quedan conformes con el trabajo que precede, firman con el suscrito partidador, los interesados mayores y que se encuentran en esta ciudad, para si la Señorita Juez tiene a bien dictarle de plano sentencia aprobatoria a la referida partición. (Art. 611 Nº 1 del Código de Procedimiento Civil).

Manizales, julio 2 de 1.979.

Atentamente,

GAMALIEL VALENCIA RESTRELO

Los interesados,

[Handwritten signature]
10226787 Manizales

[Handwritten signature]
cc. 10.221.554 M/20.ES

el Circuito Civil
Manizales
Notario

Ligia C. de Villegas
C.# 24255440 M/ln.

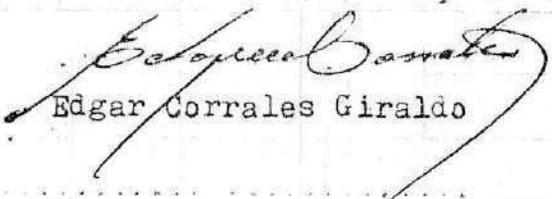
Villegas
TI 91009 M/ln

María Victoria Villegas
CC. 24310443 M/ln

Santiago Jiles S
CC. 10233203 M/ln.

Recibido hoy 6 de julio de 1.979, por presentación personal del Dr. Gamaliel Valencia Restrepo. Con el expediente pasa a despacho.

El Secretario,


Edgar Corrales Giraldo

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio once de mil novecientos setenta y nueve.

Por el término común de cinco días, se da traslado a los interesados en este proceso sobre la anterior partición y adjudicación de bienes.

Al partidor se le fijan honorarios en la suma de :
quinientos mil pesos (\$ 500.000), cuyo pago debe acreditarse para continuar la normal tramitación.

Si no se formularen objeciones, vuelva el expediente a la Sindicatura de sucesiones, en cumplimiento al art. 8º del Dto. 1227 de 1.975.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GUIOMAR HOYOS HENAO

El Secretario,

en Mercado No. 22 de esta fecha

se notificó el auto anterior.

Manizales, Julio 13 de 1979


EDGAR CORRALES GIRALDO

NOTIFICACION PERSONAL: del auto anterior al Sr. Síndico de sucesiones, hoy 13 de julio de 1.979.

El Notificado,

Edgar Corrales G. -srio.-



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales.-

Ref.: SUCESION DE DON GERMAN VILLEGAS ARANGO.-

Como apoderado de todos los interesados en el proceso de la referencia, atentamente le solicito aprobar de plano la partición, pues ya fueron pagados los honorarios del partidor. Renuncio a la notificación y término de ejecutoria de la sentencia aprobatoria de dicha partición. Adjunto recibo partidor.

Manizales, Julio 30 de 1979

Rigoberto Echeverri S.
Rigoberto Echeverri S.
T.P. de abogado No. 893

Coadyuvo la solicitud anterior.

Sección de Ejecución e Instrucción
JUEZ CUARTO CIVIL

del Circuito Civil
Manizales
Secretaría

Recibido hoy 30 de julio de 1.979, por presentación personal del Dr Rigoberto Echeverri S., Viene adjunto el recibo de honorarios del partidor. El Secretario,

Edgar Corrales Giraldo
Edgar Corrales Giraldo

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres de mil novecientos setenta y nueve.

El 6 de julio del año en curso, el partidor de bienes en la sucesión intestada del señor Germán Villegas Arango presentó el respectivo trabajo y como los interesados renunciaran, al término de traslado, se remitió el expediente a la Sindicatura de sucesiones para dar cumplimiento al art. 8º del Decreto 1227 de 1.975, habiendo sido devuelto con la liquidación No. 215 del 23 del mismo mes, sin que se haya causado impuesto sucesoral, ni tasado anticipo de

ganancia ocasional.

Al estudiar el proceso se establece que no se ha incurrido en nulidad que invalide lo actuado y la partición y adjudicación de los bienes inventariados está ajustada a la realidad procesal, lo cual impone la aprobación solicitada por el señor apoderado único, con la coadyuvancia del Síndico de sucesiones.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A :

1º) De plano, se aprueba la partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada del causante Germán Villegas Arango y se ordena su inscripción, lo mismo que de esta sentencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en copias que se compulsarán al efecto.

2º) Vuelva el expediente a la Sindicatura de sucesiones para revisión fiscal y luego protocolícese en una Notaría de la ciudad.

3º) Se tiene por renunciada notificación y término de ejecutoria de esta providencia.

COPIESE Y CUMPLASE.

La Juez,

GUTOMAR HOYOS HENAO

El Secretario,

Edgar Corrales Giraldo
EDGAR CORRALES GIRALDO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Manizales, agosto 20 de 1.979.

La presente fotocopia es fiel de su original que reposa dentro del proceso de sucesión del causante Germán Villegas Arango, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales.

El Secretario,

Guillermo Alzate Arcila
GUILLERMO ALZATE ARCILA

Juzgado Cuarto del Circuito Civil
Manizales
Secretaría



NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA, Y SEIS

(896). En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a VEINTISEIS (26) DE MAYO-- de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante mí RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ,

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES, comparecieron los señores LIGIA GONZALEZ DE VILLEGAS, SANTIAGO VILLEGAS GONZALEZ, MARIA VICTORIA VILLEGAS GONZALEZ, MANUEL JOSE VILLEGAS GONZALEZ, HILDA MARIA VILLEGAS GONZALEZ y JULIAN ADOLFO VILLEGAS GONZALEZ, todos mayores de edad, vecinos de Manizales, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números aparecen al pie de sus firmas, los varones con la situación militar legalmente definida, hábiles para contratar y obligarse, y dijeron: -----

PRIMERO.-- Que para la celebración del presente contrato todos los exponentes obran en sus propios nombres, eceptuando al compareciente JULIAN ADOLFO VILLEGAS GONZALEZ, quien además de obrar en su propio nombre obra también en nombre y representación de EUGENIO VILLEGAS GONZALEZ, GERMAN MARCELO VILLEGAS GONZALEZ, JUAN GUILLERMO VILLEGAS GONZALEZ y BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ, según poderes especiales que para el efecto le fueron conferidos los cuales para todos los efectos legales se protocolizan con el presente instrumento.

SEGUNDO.-- Que obrando en las calidades ya expresadas transfieren a título de venta a la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA. y al señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO en proporción de un setenta por ciento (70%) para la sociedad primeramente nombrada y del treinta por ciento (30%) restante para el señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, las cuotas indivisas que los exponentes y los señores GERMAN MARCELO VILLEGAS GONZALEZ, JUAN GUILLERMO VILLEGAS GONZALEZ, BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ y EUGENIO VILLEGAS GONZALEZ poseen en el siguiente

*29/5/86
Caldas
don (2) pesos*



te inmueble. Una finca rural ubicada en el paraje de La Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas denominada El Carmen, con cultivos de café y plátano, además un pequeño potrero con una cabida aproximada de 10 hectáreas y un cuarto de hectárea, lote éste al cual pertenecen las siguientes mejoras: Una casa de habitación en buen estado; otra casa de habitación para mayordomo y una bodega anexa; un beneficiadero de café y la carretera de entrada que se ha venido usando en común con la señora Yolanda Barreto de G. y la cual queda con destino exclusivo para este lote en relación con el lote número dos (2), materia de esta partición. También queda propiedad de este lote la línea telefónica y está determinado por los siguientes linderos: +++++ Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca por el costado norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección suroeste (SO), lindando con inmueble de Yolanda Barreto de G. hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 147.00 metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda y haciendo un ángulo de ochenta grados (80°) se sigue en línea recta con dirección al oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 48.00 metros del mojón que antecede, lindando en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G, aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavó a l margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí girando sobre la derecha

tros mediando
concreto; de
aguas abajo,
señora Dolore
do siempre co
na hasta enc
con predio de
cerca y en d
tera que de
ra en direcc
concreto col
este mojón y
te y por una
zalo Barreto
dos (90°) co
ca, hasta en
la puerta de
TERCERO.-
LO VILLEGAS
NARDO VILLEGA
rieron las c
venta por ad
sorio propues
y otros en co
siguió ante e
nizales, cuya
mo la partici



y haciendo un ángulo de noventa grados (90°) en relación a la cerca que es lindero con el inmueble de Yolanda Barreto de G., en línea recta a otro mojón de concreto que se clavó en la orilla de la cañada y una distancia de 110.00 me -

tros mediando en este trayecto otros tres (3) mojones de concreto; de aquí siguiendo por el lecho de dicha cañada aguas abajo, hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Dolores V. de Ospina; de aquí aguas abajo y lindando siempre con predio de la prenombrada Dolores V. de Ospina hasta encontrar una cerca de alambre, siempre lindando con predio de la señora antes mencionada; siguiendo esta cerca y en dirección noreste (NE) hasta encontrar la carretera que de Chinchiná conduce a Marsella; por esta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado alllado derecho de la misma carretera; de este mojón y siguiendo en línea recta con dirección al oriente y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa grados (90°) con relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida. +++++ -----

TERCERO.- Que los exponentes y los señores GERMAN MARCELO VILLEGAS GONZALEZ, JUAN GUILLERMO VILLEGAS GONZALEZ, BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ Y EUGENIO VILLEGAS GONZALEZ adquirieron las cuotas de dominio que son objeto de la presente venta por adjudicación que se les hizo en el proceso divisorio propuesto por la exponente LIGIA GONZALEZ DE VILLEGAS y otros en contra del señor ANTONIO LLANO BOTERO, el cual se siguió ante el señor Juez Segundo Civil del Circuito de Manizales, cuya sentencia aprobatoria de la partición, así como la partición fueron registradas en la Oficina de Registro



de Instrumentos Públicos de Manizales e 1 día 8 de Junio de 1.978 al Folio de Matricula Inmobiliaria 100-0026580. Es de advertir además que el menor ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ es propietario de una cuota de dominio vinculada al inmueble a linderado en el numeral segundo del presente instrumento por valor de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 407.075.00) moneda legal colombiana, en relación con un avalúo total dado a todo el inmueble de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 4'285.000.00) o sea que dicho menor es propietario del nueve punto cincuenta por ciento (9.50%) de l mencionado inmueble, mientras que los vendedores transfieren a título de venta a los compradores el 90.50% del mencionado inmueble, mientras que los vendedores transfieren a título de venta a los compradores el 90.50% de dicho inmueble.

CUARTO.- Que el precio de esta venta es la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (3'877.925.00) Moneda Legal Colombiana, suma ésta que los vendedores declaran tener recibida de la sociedad compradora y del comprador LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO a entera satisfacción. El precio de venta lo han recibido los vendedores en proporción a los derechos que poseen en el inmueble cuyas cuotas transfieren por medio de esta instrumento

QUINTO.- Que las cuotas de dominio que son objeto de la presente venta, son de la exclusiva propiedad de los exponentes y de los señores GERMAN MARCELO VILLEGAS GONZALEZ, JUAN GUILLERMO VILLEGAS GONZALEZ, BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ y EUGENIO VILLEGAS GONZALEZ, pues no las han enajenado antes a ninguna otra persona, las han venido poseyendo en forma regular, quieta y públicamente; se encuentran libres de hipotecas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, arrendamientos constituidos por escritura pública y en general de toda clase de gravámenes.

JILLO, ambos
 ficados en su
 306.439 y 10
 te definida,
 gal vigente,
 conozco pers
 Que para la
 JESUS MONTES
 ciedad MONTES
 Manizales y
 de noviembre
 nizales, en s
 al efecto por
 todo lo cual
 mara de Comer
 legales se pr
 que su tenor
 to se expidan
 RO FELIPE MON
 Que obrando e
 sente escritu
 todas las est
 zón de dicha
 tes declaran e
 te y a entera
 al inmueble de
 meral segundo

AB 04714044 86



SEXTO.- Que en todo caso los vendedores se obligan a salir al saneamiento de lo vendido, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. Presentes los señores JESUS -- MONTES SAENZ Y LAZARO FELIPE MONTES TRU

JILLO, ambos mayores de edad, vecinos de Manizales, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía numeros 24.306.439 y 10'228.652 ambos con la situación militar legalmente definida, de estado civil casados, con la sociedad conyugal vigente, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco personalmente de todo lo cual doy fé y dijeron: a) Que para la celebración del presente contrato el exponente JESUS MONTES SAENZ obra en nombre y representación de la sociedad MONTES TRUJILLO LIMITADA, domiciliada en la ciudad de Manizales y constituida por escritura pública 2.579 de 24 de noviembre de 1.978, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, en su calidad de Gerente y debidamente autorizado al efecto por los estatutos de la sociedad que representa, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, el cual para todos los efectos legales se protocoliza con el presente instrumento a fin de que su tenor se inserte en las copias que de este instrumento se expidan en el futuro; por su parte el exponente LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO obra en su propio nombre. . B) Que obrando en las calidades ya expresadas, aceptan la presente escritura y la venta en ella contenida, como también todas las estipulaciones hechas en este instrumento por razón de dicha venta por los vendedores. C) Que los exponentes declaran expresamente que tienen recibidas materialmente y a entera satisfacción las cuotas de dominio vinculadas al inmueble determinado por su situación y linderos en el numeral segundo de este instrumento. En este estado agregan

todos los comparecientes que los gastos que se ocasionen por motivo del presente instrumento, tales como derechos notariales y de registro, boleta de registro, etc, serán de cargo de los vendedores y de los compradores y que no obstante la cabida y linderos del bien la venta se hace como cuerpo cierto. OTORGADA CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA A LA NOTARIA.-

Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos correspondientes, con los siguientes certificados: PAZ Y SALVOS NACIONALES NUMEROS: W B 1105179 expedido en Manizales a nombre de GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA el 26-02-86. Válido hasta el 19-06-86. WB 1097798 expedido en Manizales a nombre de VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO el 23-01-06. Válido hasta el 26-06-86. MARIA VICTORIA VILLEGAS GONZALEZ (exentaa) WB 1105031 expedido en Manizales a nombre de VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE el 25-02-86. Válido hasta el 20-06-86. HILDA MARIA VILLEGAS GONZALEZ (exentaa). WB 2034430 expedido en Bogotá a nombre de VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO el 11-04-86. Válido hasta el 26-06-86. WB 0323008 expedido en Bogotá a nombre de VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO el 03-12-85. Válido hasta el 02-06-86. WB 1111152 expedido en Manizales a nombre de VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO el 11-04-86. Válido hasta el 26-06-86. WB 1877324 expedido en Bogotá a nombre de VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO el 19-12-85. Válido hasta el 01-06-86.

BERNARDO VILLEGAS (exento)- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL 000054. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE CHINCHINA CERTIFICA DE QUE GONZALEZ/VILLEGAS LIGIA, A LEJANDRO, JUAN ADOLFO, GERMAN MARCELO, SANTIAGO, MARIA VICTORIA, JUAN GUILLERMO, MANUEL JOSE EUGENIO, HILDA MARIA, BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ. Están a PAZ Y SALVO con el Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES causados por el siguiente predio: 00-0-0 12-096. NARANJAL EL CARMEN AREA 12-3000, AVALUO \$ 4'285.000.00 Expedido en Chichiná el 17 de febrero de 1.986. FIRMADO ILEGIBRE HAY SELLOS. Leído este instrumento a los comparecientes y ad

CERTIFICADO

MINISTERIO DE DIRECCION

Timbre \$ 1

El suscrito Administrador (o) **GONZALEZ DE VILLEGAS**

NIT No. 000193

a paz y salvo por concepto del

VALIDO HASTA

D. IV-85-236836

CERTIFICADO

MINISTERIO DE DIRECCION

Timbre Adicional \$ 12.00

El suscrito Administrador (o) **GONZALEZ DE VILLEGAS**

NIT No. 000193

a paz y salvo por concepto del

VALIDO HASTA

D. IV-85-236836

ADICIONAL



vertidos de su registro, lo encontraron co
rriente y firman conmigo el Notario que doy
fe - HOJAS: AB 04714042, 4043, 4044, 4406. DCHOS.
\$6.087 DTC
cc. 10233203 u/cr 1772/79.
LH. D876526 D/31.

SANTIAGO VILLEGAS GONZALEZ

Montes

MONTES TRUJILLO
cc 4308434 Montez
NIT. 90337133
mayor de 50 años.

JESUS MONTES SAENZ

Ligia C. de Villegas

c.c. # 24.255440 de Manizales.

LIGIA GONZA LEZ DE VIL LEGAS

30 ABR. 1986

María Victoria Villegas

c.c. 24.318.443.

MARIA VICTORIA VILLEGAS GONZALEZ

Hilda Maria Villegas G

cc. 30282910 M/ES.

HILDA MARIA VILLEGAS GONZALEZ

Manuel Jose Villegas Gonzalez
cc. 19390.213 OT2.

L.H. # 31 # 19390.213

MANUEL JOSE VILLEGAS GONZALEZ

Lazaro Felipe Montes Trujillo
cc 10.228.652 Montez

L.H. Dist 31 D470662.

LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO

Julian Adolfo Villegas Gonzalez
cc. 10.221.957 M/70663.

L.H. D543245 DM 31

JULIAN ADOLFO VILLEGAS GONZALEZ

Rodrigo Castaño Alvarez

RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ

Notario Primero del Cto.

OTRO SI.- PAZ Y SALVOS NACIONALES NUMEROS: WB 1092270 expedi
do en Manizales a nombre de MONTES TRUJILLO LTDA e 1 06-12-85
Válido hasta el 27-06-86. WB 1105390 expedido en Maniza les
a nombre de MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE el 28-02-86. Vali

le el suscrito Notario Valenciano
ERMO VILLEGAS GONZALEZ,
de edad y de esta vecindad, con
205 expedida en MANIZALES
TAR No.10.233.205 D.M.
ninguno es cierto y verdadero y
ción y leti y la misma que sea
pública y privada. En constancia firmo



do hasta el 20-06-86.

Rodrigo Castaño
RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ

Notario Primero del Cto.



PRIMERO DE L COM
 DRIGO MORA MONT
 tránsito por est
 dadanía numero 5
 legalmente defin
 NIFESTO: -----
 PRIMERA.- Que e
 obra en su calidad
 tante legal de
 ZALES S.A., soci
 ciudad de Maniza
 dio de Escritura
 1.982 otorgada e
 mada a Sociedad
 2.545 de Noviembr
 dedManizales y es
 miento de este in
 ciedad conforme
 da el día 25 de a
 autorizaciones qu
 cado expedido por
 copia autentica d
 protocoliza como
 a fin de que obre
 expedidas en cua
 SEGUNDO.- Que o
 fiere por medio

[Large handwritten signature]

AB 01432415



NUMERO SETECIENTOS CUARENTA (740)

(----) En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia a TREINTA (30) DE ABRIL ----- de mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ, NOTARIO PRIME

RO ----- DEL CIRCULO DE MANIZALES, compareció el señor ANTONIO LLANO BOTERO, varón mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'212.555 expedida en Manizales, con la situación militar legalmente definida, de estado civil casado, con la sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, y dijo: PRIMERO: Que obrando en su propio nombre transfiere a título de venta a la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA. y al señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, en proporción de un setenta por ciento (70%) para la sociedad primeramente nombrada y del treinta por ciento (30%) restante para el señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, el derecho de dominio y la posesión material y efectiva que el exposante tiene sobre el siguiente inmueble: Una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, denominada EL CARMEN, cultivada con café y plátano, con una cabida aproximada de 12 hectáreas y tres cuartos de hectárea, lote éste al cual pertenecen las siguientes mejoras: A) Una casa buena; B) Un cuártel para sesenta (60) trabajadores aproximadamente; C) Otra casa para mayor domo, pequeña; D) La línea para conducción eléctrica que arranca del transformador y conduce dicha energía al mismo lote, como también los postes que soportan esa misma línea, y E) La tubería que hoy conduce el agua hacia este mismo lote, desde la casa del lote número uno (1) donde se toma. Este lote está determinado por los siguientes linderos: ### Partiendo del mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca, en lindero con inmueble de Yolanda

*copias del 30/86
Cada bor (2)*



Barreto de G.; siguiendo por un alambrado en línea recta con dirección sureste (SE), siempre lindando con inmueble de propiedad de la precitada Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el camino de La Floresta, donde existe un mojón de piedra; siguiendo dicho camino en dirección de La Floresta, hasta encontrar otro mojón de piedra sobre el mismo camino, en lindero con propiedad de la sucesión de la señora Dolores V. de Ospina; siguiendo el lindero con ésta en dirección Norte, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita, en la misma dirección norte hasta encontrar otra agüita; de aquí, siguiendo esta última agua arriba, hasta encontrar un mojón de concreto que se clavó en la margen izquierda de la cañada, lindando en todo este trayecto con el lote adjudicado a los sucesores del señor Germán Villegas Arango; de aquí, en línea recta y en una distancia aproximada de 110.00 metros mediando este trayecto tres (3) mojones de concreto, a encontrar el otro mojón de concreto y lindando con el lote adjudicado a los expresados sucesores del señor Germán Villegas Arango, punto de partida.#####. Igualmente queda al servicio de este lote la carretera de entrada que existe en la vía que conduce al paraje de La Floresta y lindero con predio del señor Jesús Raigosa. SEGUNDO: Que el exponente adquirió el inmueble ya alindenado y que es materia de la presente venta por adjudicación que se le hizo en el proceso divisorio propuesto por la señora Ligia González de Villegas y otros en contra del exponente ANTONIO LLANO BOTERO, el cual se siguió ante el señor Juez Segundo Civil del Circuito DE Manizales cuya sentencia aprobatoria de la partición así como la partición fueron registradas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales el día 8 de Junio de 1.978 al folio de matrícula inmobiliaria 100-0026581. TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4'730.000.00) moneda legal colombiana, suma ésta que el exponente vendedor declara tener recibida

Que el inmueble es una siva propiedad de ninguna otra persona quieta y pública para libre de hipotecas y lutorias de dominio pública y en que en todo caso saneamiento de redhibitorios de JESUS MONTES SA yores de edad, dulas de ciudaden, expedidas tuación milita con la socieda bligarse; y di contrato el ex presentación d liada en la c pública número la Notaría Pr debidamente a dad que repre expedido por todos los efe trumento a fi

bida



bida de la sociedad compradora y del comprador Lázaro Felipe Montes Trujillo a entera satisfacción. El precio de la venta lo han pagado los compradores en proporción a los derechos que adquieren de conformidad con el presente instrumento. CUARTO:

Que el inmueble objeto de la presente escritura es de la exclusiva propiedad del exponente, pues no lo ha enajenado antes a ninguna otra persona y lo ha venido poseyendo en forma regular, quieta y públicamente; además el predio en cuestión se encuentra libre de hipotecas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, arrendamientos constituidos por escritura pública y en general de toda clase de gravámenes. QUINTO:

Que en todo caso el exponente vendedor se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios de conformidad con la ley. Presentes los señores JESUS MONTES SAENZ y LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, ambos mayores de edad, vecinos de Manizales, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.306.439 y 10.228.652, en su orden, expedidas en Manizales -----, ambos con la situación militar legalmente definida, de estado civil casados con la sociedad conyugal vigente, hábiles para contratar y obligarse, y dijeron: A) Que para la celebración del presente contrato el exponente JESUS MONTES SAENZ obra en nombre y representación de la sociedad "MONTES TRUJILLO LIMITADA" domiciliada en la ciudad de Manizales y constituida por escritura pública número 2.579 de 24 de Noviembre de 1.978 otorgada en Notaría Primera de Manizales, en su calidad de Gerente y legalmente autorizado al efecto por los estatutos de la sociedad que representa, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales el cual para todos los efectos legales se protocoliza con el presente instrumento a fin de que su tenor se inserte en las copias que -

CERTIFICA

MINISTERIO DE DIRECCION GEN TIMB

Timbre A \$ 12

Oficio Administrativo (o Recauda

BOTERO ANTONIO

NIT No. 000012

Paiz y salvo por concepto del

VALIDO HASTA

2363985

No. 724 otorgada en

Inscrita en el libro

28 de fecha 31 de Di

CERTIFI

SUSCRITO TESORERO MUNI

GER

LLANO BOTERO ANTO

PAZ y SALVO con el Mur por el (los) siguiente (s) pred

PREDIO	Corregimiento, Vereda o
1-140	NARANJAL

al (es), según declaración l
co(s) a: JESUS MONT

Parcialmente

CHINCHINA

JORGE ALBERTO HERNAN

Tesorero Municipal

de este instrumento se expidan en el futuro; por su parte, el
 exponente LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO obra en su propio nom
 bre; B) Que obrando en las calidades ya expresadas aceptan la
 presente escritura y la venta en ella contenida como también
 todas las estipulaciones hechas en este instrumento por razón
 de dicha venta por el vendédor señor Antonio LLano Botero. C)
 Que los exponentes declaran expresamente que tienen recibido
 materialmente y a entera satisfacción el inmueble materia de
 esta venta determinado por su situación y linderos en el muni
 cipal primero de este instrumento. En este estado agregan todos
 los comparecientes que todos los gastos que se ocasionen con
 motivo del otorgamiento del presente instrumento, tales como
 derechos notariales y de registro, boleta de registro, etc, -
 serán de cargo de ambos contratantes por iguales partes, y --
 que no obstante la mención de la cabida y linderos del bien,
 la venta se hace como cuerpo cierto. OTORGADA CONFORME A LA -
 MINUTA PRESENTADA EN LA NOTARIA. Los comparecientes comprobaron
 el pago de los impuestos correspondientes con los siguientes
 certificados: PAZ Y SALVOS NACIONALES: WB 1105390 expedido en
 Manizales a nombre de MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE el 28-02-
 86. Válido hasta el 20-06-86. WB 1092270 expedido en Manizales
 a nombre de MONTES TRUJILLO LTDA el 06-12-85. Válido hasta el
 27-06-86. WB 1110797 expedido en Manizales a nombre de LLANO
 BOTERO ANTONIO el 04-04-86. Válido hasta el 20-06-86. CERTIFI
 CADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL: No. 000053. EL SUSCRITO TESORERO
 MUNICIPAL DE CHINCHINA CERTIFICA PARA VENTA QUE: LLANO BOTERO
 ANTONIO C.C.# 1.212.555 Manizales Está a "PAZ Y SALVO" con el
 Municipio, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES cau
 sados por el siguiente predio: 00-0-012-140; NARANJAL: AREA:
 12-7000; Avalúo Oficial: #4.725.000.00; el cual según declara
 ción hecha ante el suscrito por el interesado será enajenado
 a JESUS MONTES SAENZ 4.306.439 y FELIPE MONTES TRUJILLO 10.228.
 652. Totalmente. por \$4.725.000.00. Expedido en CHINCHINA a 17



de FEBRERO de 1.986. TESORERO MUNICIPAL:

JORGE ALBERTO HERNANDEZ G. FIRMADO ILEGI-

BLE. HAY SELLO. Vo. Bo. Auditor fiscal: -

FIRMADO ILEGIBLE. HAY SELLO. Leído el pre-

sente instrumento a los comparecientes y

advertidos de su registro, lo encontraron

corriente y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.

Se corrió la presente escritura en las hojas útiles: AB 01432

416, AB 01432417 y AB 01432418. Dchos: \$ 7.365 DTO 1772/79.

[Signature]
ANTONIO LLANO BOTERO.

L.M.# 4707 4 50 D.M.#

MONTES TRUJILLO S.A.

[Signature]
JESUS MONTES SAENZ.

L.M.# Mayor 50 D.M.#

[Signature]
LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO.

L.M.# D.470662 D.M.# 31.

[Signature]
RODRIGO CASTAÑO ALVÁREZ.

Notario Primero del Cto.





Primer del Círculo
VELEZ, mayor de edad
estado y sociedad con
de ciudadanía número
del D. M. 17, habi
sobre en su calidad
JULIAN JARAMILLO
ficado de Camerero
por escritura No. 100
mayo de 1.973 y
de venta e la se
cho de dominio
ne, sobre un in
zales y que cor
dos (2) aparta
primera planta
y entre pisos
de asbesto, ub
ra veintidos (20)
y siete (67) c
su puerta pri
nomenclatura,
B de los plan
M2 según títu
catastro con
na con una su
el Oriente qu

AB 07692884



NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS.-

(2.322).- En la cabecera del Circulo de Manizales, Departamento de Caldas, Republica de Colombia a CUATRO (4) DE DICIEMBRE.

de mil novecientos ochenta y siete (1987),

ante mí, RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ Notario Primero del Circulo de Manizales, compareció el señor ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma, con la situación militar legalmente definida, hábil para contratar y obligarse y dijo: PRIMERO.- que para la celebración del presente contrato el exponente obra en su propio nombre y en la calidad ya expresada transfiere a título de venta a la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA., representada legalmente por el doctor JESUS MONTES SAENZ, y al señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, como persona natural, en proporción de un setenta por ciento (70%), para la sociedad inicialmente nombrada y del treinta por ciento (30%) restante para el señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, la cuota indivisa que el exponente señor ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ, tiene respecto del dominio del siguiente bien inmueble: Una finca rural ubicada en el paraje de La Floresta, del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, denominada EL CARMEN, con cultivos de café, y plátano, además un pequeño potrero, con una cabida aproximada de 10 hectáreas y un cuarto de hectárea, lote éste al cual pertenecen las siguientes mejoras: Una casa de habitación en buen estado; otra casa de habitación para mayordomo y una bodega anexa; un beneficiadero de café y la carretera de entrada que se ha venido usando en común con la señora YOLANDA BARRETO DE G., y la cual queda con destino exclusivo para este lote en relación con el lote número dos (2) materia de esta partición. También queda propiedad de este lote la línea telefónica y

VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO 4/87 SE EXPONEN DOS

está determinado por los siguientes linderos; ### Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca por el costado norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección suroeste (SO), lindando con inmueble de YOLANDA BARRETO DE G., hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 147.00 metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda y haciendo un ángulo de ochenta grados (80°), se sigue en línea recta con dirección al oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 48.00 metros del mojón que antecede, lindando en este trayecto con inmueble de YOLANDA BARRETO DE G., aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección suroeste (SO), hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de YOLANDA BARRETO DE G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección sureste (SE) lindando con inmueble de la misma YOLANDA BARRETO DE G., hasta un mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí girando sobre la derecha y haciendo un ángulo de noventa grados (90°), en relación a la cerca que es lindero con el inmueble de YOLANDA BARRETO DE G.; en línea recta a otro mojón de concreto que se clavó en la orilla de la cañada y una distancia de 110.00 metros mediando en este trayecto otros tres (3) mojones de concreto; de aquí siguiendo por el lecho de dicha cañada aguas abajo, hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora DOLORES V. DE OSPINA, de aquí aguas abajo y lindando siempre con predio de la prenombrada DOLORES V. DE OSPINA, hasta encontrar una cerca de alambre, lindando siempre con predio de la señora antes mencionada; siguiendo esta cerca y en dirección noreste (NE), hasta encontrar la carretera que de Chinchiná conduce a Marsella; por esta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto co-



locado al lado derecho de la misma carretera, de este mojón y siguiendo en línea recta en dirección al oriente y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de GONZALO BARRETO HOYOS, cerca que forma un ángulo de noventa (90º) grados, con

relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida. ###. Cuota indivisa que equivale al 9.50% del derecho de dominio sobre la totalidad del inmueble. TERCERO.- Que el exponente señor ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ, adquirió la cuota de dominio que es objeto de la presente venta, por adjudicación que se le hizo en el proceso divisorio instaurado por la señora LIGIA GONZALEZ DE VILLEGAS Y OTROS, en contra del señor ANTONIO LLANO BOTERO, el cual se tramitó ante el señor JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, cuyo trabajo de partición y su sentencia aprobatoria fueron inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el día 8 de junio de 1.978, al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026. CUARTO.- que el precio de esta venta es la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$407.075.00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma ésta que el vendedor declara tener recibida de la sociedad compradora y del señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, a entera satisfacción habiendo recibido dicho precio en la proporción del setenta por ciento (70%), respectó de la primera y del treinta por ciento (30%) en relación al segundo. QUINTO.- que la cuota de dominio que es objeto de la presente venta es de la exclusiva propiedad del exponente vendedor pues no lo ha enajenado antes a ninguna otra persona, la ha venido poseyendo en forma regular, quieta y públicamente; además se encuentra libre de hipoteca, pleito pendiente, condiciones resolutorias de dominio, arrendamientos constituido por escritura pública y en general

de toda clase de gravámenes. SEXTO.- Que en todo caso el vendedor se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios de conformidad con la ley. Presentes los señores JESUS MONTES SAENZ Y LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, ambos mayores de edad, vecinos de Manizales, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 24.306.439 y 10.228.652, ambos con la situación militar legalmente definida, de estado civil casados, con la sociedad conyugal vigente, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco personalmente, de todo lo cual doy fé y dijeron: a) que para la celebración del presente contrato el exponente JESUS MONTES SAENZ, obra en nombre y representación MONTES TRUJILLO LTDA., domiciliada en la ciudad de Manizales, y constituida por escritura pública No. 2.579 de 24 de noviembre de 1.978, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, en su calidad de Gerente y debidamente autorizada al efecto por los estatutos de la sociedad que representa, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, el cual para todos los efectos legales se protocoliza con el presente instrumento, a fin de que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan en el futuro; por su parte el exponente LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, obra en su propio nombre. b) que obrando en las calidades ya expresadas, aceptan la presente escritura y la venta en ella contenida, como también todas las estipulaciones hechas en este instrumento por razón de la venta en él contenida, por parte del vendedor. c) que los exponentes compradores declaran expresamente que tienen recibidas materialmente y a entera satisfacción la cuota de dominio objeto de la venta, vinculada al inmueble determinado por su situación y linderos en el ordinal segundo de este instrumento. En este estado agregan todos los comparecientes que los gastos que se ocasionen por motivo del presente instrumento tales como derechos notariales y de regis-

NUMERO: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (589) * EN LA CIUDAD DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE COLOMBIA A QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996); ANTE MI RODRIGO CASTANO ALVAREZ, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES Comparado el doctor LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO quien obra como liquidador de la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA "EN LIQUIDACION" sociedad constituida mediante escritura publica No. 2.579 del 29 de noviembre de 1.978 de la Notaria Primera del Circuito de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio el día 13 de diciembre de 1.978, bajo el No. 9-5822 del libro IX, tomo VII, a folio 48, Declarada DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION, mediante escritura publica No. 2.581, otorgada en la Notaria Primera del Circuito de Manizales el 04 de diciembre de 1.995, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 1.995, bajo el No. 9-3388 del libro IX, TOMO XXIV, de acuerdo al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales que se protocoliza con la presente escritura y manifiesto PRIMERO: Que obrando en la calidad mencionada según consta en el acta No. 01 de junio 22 de 1.994, expedida y aprobada por la Junta General de socios, protocolizada mediante escritura No. 1351 del cuatro de diciembre de 1.995 de la Notaria Primera de Manizales, y para dar cumplimiento a la voluntad social expresada en la reunión de la Junta de Socios de dicha sociedad, celebrada el día 12 de febrero de 1.996, según decisión inserta en el acta número 002, cuya copia autentica presenta para su protocolización con esta escritura, viene por el presente acto a solemnizar, como en efecto lo hace, LA CUENTA



AA 4279214



FINAL DE LIQUIDACION de la sociedad **MONTES TRUJILLO LTDA**
"EN LIQUIDACION ", que con el llenó de los requisitos
 legales y estatutarios fué aprobado por el máximo órgano
 social, cumpliendo así el encargo que le hiciera la Junta
 al declarar disuelta y en estado de liquidación la
 sociedad, y para el efecto solemniza por este público
 instrumento, la cuenta final de liquidación, así: "

**"MONTES TRUJILLO LTADA "EN LIQUIDACION " REUNION
 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ACTA NO 002, FEBRERO 12 DE 1.996**

ASISTENTES

NOMBRE DEL SOCIO	NO DE CUOTAS	APORTE TOTAL
JESUS MONTES SAENZ	236 /	\$ 236.000.00
BLANCA TRUJILLO ARANGO DE M	236 /	\$ 236.000.00
LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO	236 /	\$ 236.000.00
CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO	236 /	\$ 236.000.00
LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO	472	\$ 472.000.00
IGNACIO MONTES TRUJILLO	236 /	\$ 236.000.00
	1.652	\$1.652.000.00

En la ciudad de Manizales, siendo las diez de la mañana
 del día doce (12) de febrero de mil novecientos noventa y
 seis (1.996), se reunieron todos los socios arriba
 relacionados quienes conforman el ciento por ciento (100%)
 del capital social, previa citación hecha por el
 LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD, Luis Bernardo Montes Trujillo,
 hecha telefónicamente el día ~~veintisiete~~ (27) de enero
 del presente. **ORDEN DEL DIA** .- 1) Verificación de quorum,
 2) Nombramiento del Presidente, 3) Lectura del acta, 4)
 Liquidación de la Sociedad, Distribución de la cuenta
 final, 5) Propositiones y asuntos varios. **DESARROLLO:** 1)
VERIFICACION DEL QUORUM: Se constató quorum
 reglamentario para deliberar y tomar decisiones. Se hizo
 presente el cien por ciento (100%) del capital social .
 2) **NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE:** Se nombró por unanimidad

FINAL: EL
 como liqui
 22 de 1.99
 socios, pr
 del cuatr
 del Circ
 liquidació
 general a
 con terc
 consecuen
 Y DOS
 (\$82.915.0
 SOCIO: JES
 CAPITAL AF
 RESEVA LEG
 AMNISTIA
 REVALORIZA
 TOTAL
 SOCIO: BLA
 CAPITAL AF
 RESEVA LEG
 AMNISTIA
 REVALORIZA
 TOTAL
 SOCIO: LUIS
 CAPITAL AP
 RESEVA LEG



Al doctor JESUS MONTES SAENZ. 3)

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Sedió lectura

al acta No. 01 de noviembre 15 de

1.995, la cual habia sido aprobada en

la misma reunión. 4) LIQUIDACION DE

LA SOCIEDAD Y DISTRIBUCION DE LA CUENTA

FINAL: El doctor LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, nombrado

como liquidador según consta en el acta No. 01 del junio

22 de 1.994, expedida y aprobada por la Junta General de

socios, protocolizada mediante escritura publica No. 2551

del cuatro (4) de diciembre de 1.995, Notaria Primera

del Circulo de Manizales, presentó la siguiente

liquidación de las cuentas contenidas en el balance

general a diciembre 31 de 1.995. No queda ningún pasivo

con terceros por haberse cancelado todos en

consecuencia, se procede a distribuir la suma de OCHENTA

Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINQUE MIL PESOS

(\$82.915.000.00) de la siguiente forma:

SOCIO: JESUS MONTES SAENZ	14,29%
---------------------------	--------

CAPITAL APORTADO	236.000.00
------------------	------------

RESEVA LEGAL	78.490.00
--------------	-----------

AMNISTIA	213.597.00
----------	------------

REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	11.320.395.00
-------------------------------	---------------

TOTAL	\$11.848.553.00
-------	-----------------

SOCIO: BLANCA TRUJILLO DE M	14,29%
-----------------------------	--------

CAPITAL APORTADO	236.000.00
------------------	------------

RESEVA LEGAL	78.490.00
--------------	-----------

AMNISTIA	213.597.00
----------	------------

REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	11.320.395.00
-------------------------------	---------------

TOTAL	\$11.848.553.00
-------	-----------------

SOCIO: LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO	14,29%
--------------------------------------	--------

CAPITAL APORTADO	236.000.00
------------------	------------

RESEVA LEGAL	78.490.00
--------------	-----------



AMNISTIA	213.597.00
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	11.320.395.00
TOTAL	\$11.848.553.00
=====	
SOCIO: CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO	14,29%
CAPITAL APORTADO	236.000.00
RESEVA LEGAL	78.490.00
AMNISTIA	213.597.00
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	11.320.395.00
TOTAL	\$11.848.553.00
=====	
SOCIO: LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO	28,55%
CAPITAL APORTADO	472.000.00
RESEVA LEGAL	156.817.00
AMNISTIA	426.747.00
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	22.617.027.00
TOTAL	\$23.672.232.00
=====	
SOCIO: IGNACIO MONTES TRUJILLO	14,29%
CAPITAL APORTADO	236.000.00
RESEVA LEGAL	78.490.00
AMNISTIA	213.597.00
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	11.320.395.00
TOTAL	\$11.848.553.00
=====	
Con base en la anterior distribución se procede a cancelar a cada socio, en proporción a sus cuotas, adjudicandoles en común y proindiviso el setenta por ciento (70%) que la sociedad posee en dos lotes de terreno. Este setenta por ciento tiene un valor igual a la suma a distribuir. Los linderos, ubicación y tradición de los lotes se detallan así: <u>LOTE NUMERO 2.-</u> Finca Rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchina, denominado LA CARMEN, cultivada con café, y plantano, con una cabida aproximada de doce (12) hectáreas y tres cuartos (3/4) de hectáreas con las siguientes mejoras: a) una casa buena; b) un cuartel para	

esa línea
 mismo lot
 toma. Est
 linderos
 AL MARGEN
 EN LINDER
 SIGUIENDO
 SURESTE (C
 DE LA PRE
 CAMINO D
 SIGUIENDO
 ENCONTRAR
 LINDERO C
 DOLORES
 DIRECCION
 ESTA AGUI
 OTRA AGUI
 HASTA ENC
 MARGEN I
 TRAYECTO
 SENOR GERM
 EN UNA DIS
 TRAYECTO
 EL OTRO
 ADJUDICADO
 VILLEGAS
 servicio

AA 4279216



sesenta (60) trabajadores
 aproximadamente; c) otra casa para
 mayordomo pequeña; d) linea para
 conducción electrica que arranca desde
 el transformador y conduce energia al
 mismo lote, tambien postes que soportan

esa linea, y e) tuberia que conduce agua hacia este
 mismo lote. Desde la casa del lote No. uno (1) donde se
 toma. Este lote está determinado por los siguientes
 linderos: PARTIENDO DEL MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO
 AL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA INTERNA DE LA FINCA,
 EN LINDERO CON INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G. ;
 SIGUIENDO POR UN ALAMBRADO EN LINEA RECTA CON DIRECCION
 SURESTE (SE), SIEMPRE LINDANDO CON INMUEBLE DE PROPIEDAD
 DE LA PRECITADA YOLANDA BERRETO DE., HASTA ENCONTRAR EL
 CAMINO DE LA FLORESTA DONDE EXISTE UN MOJO DE LPIEDRA;
 SIGUIENDO DICHO CAMINO EN DIRECCION DE LA FLORESTA, HASTA
 ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA, SOBRE EL MISMO CAMINO , EN
 LINDERO CON PROPIEDAD DE LA SUCESSION DE LA SENORA
 DOLORES V DE OSPINA; SIGUIENDO LINDERO CON ESTA EN
 DIRECCION NORTE, HASTA ENCONTRAR UNA AGUITA, SIGUIENDO
 ESTA AGUITA EN LA MISMA DIRECCION NORTE, HASTA ANCONTRAR
 OTRA AGUITA; DE AQUI SIGUEINDO ESTA ULTIMA AGUIA ARIEBA
 HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO EN LA
 MARGEN IZQUIERDA DE LA CANADA, LINDANDO EN TODO ESTE
 TRAYECTO CON EL LOTE ADJUDICADO A LOS SUCESOES DEL
 SENOR GERMAN VILLEGAS ARANGO ; DE AQUI EN LINEA RECTA Y
 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 110.00 MTS, MEDIANDO ESTE
 TRAYECTO DE TRES (3) MOJONES DE CONCRETO , A ENCONTRAR
 EL OTRO MOJON DE CONCRETO Y LINDANDO CON EL LOTE
 ADJUDICADO A LOS EXPRESADOS SUCESOES DEL SENOR GERMAN
 VILLEGAS ARANGO, PUNTO DE PARTIDA.////////// Queda la
 servicio de este lote la carretera de entrada que existe

1,29%
 28,55%
 14,29%
 sucede a
 cuotas,
 sta por
 stea de
 gual a
 radición
 a Rural
 ipio de
 cafe, y
 e (12)
 con las
 tel para

3100781 34



en la via que conduce al paraje de la Floresta y lindero con predio del señor Jesus Raigosa. TRADICION : El setenta por ciento (70%) de este predio comprado por la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, fue adquirido por compra hecha al señor ANTONIO LLANO BOTERO mediante escritura pública No. 740 de abril 30 de 1.986 Notaria Primera del Circulo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos publicas de la misma ciudad al folio de matricula inmobiliaria No. 100-0026581 el dia 09 de mayo de 1.986. LOTE NO. 1.- Finca Rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchina, denominado LA CARMEN, cultivada con cafe y plantano, además con un pequeño potrero con una cabida aproximada de diez (10) hectáreas y un cuarto (1/4) de hectárea con las siguientes mejoras: a) una casa de habitación en buen estado; b) otra casa de habitación para el mayordomo y una bodega anexa; c) un beneficiadero de café y la carretera de entrada que se ha venido usando en común con la señora Yolanda Barreto de G., y la cual queda con destino exclusivo para este lote en relación con el lote No. dos (2); d) linea telefónica. Este lote se determina por los siguientes linderos:

//////////PARTIENDO DE UNA PUERTA DE HIERRO COLOCADA SOBRE LA CARRTERA DE SERVIDUMBRE QUE DA ACCESO A LA FINCA POR UN COSTADO NORTE DE ESTA, PUERTA A CUYO LADO IZQUIEDO SE COLOCO UN MOJON DE CONCRETO, SE SIGUE POR LA MARGEN IZQUIERDA DE DICHA CARRETERA Y POR UN ALAMBRADO EN DIRECCION SUROESTE (80), LINDANDO CON EL INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE CONCRETO QUE ESTA MAS O MENOS 147.00 MTS DEL ANTERIOR MOJON, DE AQUI SE GIRA HACIA LA IZQUIERDA Y HACIENDO UN ANGULO DE OCHENTA GRADOS (80) SE SIGUE EN LINEA RECTA CON DIRECCION AL ORIENTE, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE

UN MOJON
(ARBOL), L
DE G. DE
SURESTE (C
BARRETO D
IZQUIERDA
GIRANDO
NOVENTA C
LINDERO C
RECTA A OI
DE LA CAR
TRAYECTO
SIGUIENDO
ENCONTRAR
DE OSPIN
COMPREDIO
ENCONTRAR
PREDIO DE
Y EN DIRI
CHINCHINA
DIRECCION
CONCRETO I
DE ESTE I
ORIENTE
DE GONZALO
GRADOS (9
FINCA + I

AA 4279217



CONCRETO QUE ESTA MAS O MENOS 48.00
 MTS DEL MOJON QUE ANTECEDE. LINDANDO
 EN ESTE TRAYECTO CON INMUEBLE DE
 YOLANDA BARRETO DE G., AQUI SE GIRA
 SOBRE LA DERECHA Y SE SIGUE EN LINEA
 RECTA CON DIRECCION SUROESTE (SO) HASTA

UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO JUNTO CON UN GUAYARO
 (ARBOL), LINDANDO SIEMPRE CON INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO
 DE G. DE AQUI SE SIGUE EN LINEA RECTA CON DIRECCION
 SURESTE (SE), LINDANDO CON INMUEBLE DE LA MISMA YOLANDA
 BARRETO DE G. HASTA UN MOJON DE CONCRETO A LA MARGEN
 IZQUIERDA DE LA CARRETERA INTERNA DE LA FINCA, DE AQUI
 GIRANDO SOBRE LA DERECHA Y HACIENDO UN ANGULO DE
 NOVENTA GRADOS (90) EN RELACION A LA CERCA QUE ES
 LINDERO CON EL INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G. EN LINEA
 RECTA A OTRO MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO EN LA ORILLA
 DE LA CANADA Y UNA DISTANCIA DE 110.00 MTS MEDIANDO EN ESTE
 TRAYECTO OTROS TRES MOJONES DE CONCRETO; DE AQUI
 SIGUIENDO POR EL LECHO DE DICHA CANADA AGUAS ABAJO, HASTA
 ENCONTRAR EL LINDERO CON INMUEBLE DE LA SENORA DOLORES V
 DE OSPINA; DE AQUI AGUAS ABAJO Y LINDANDO SIEMPRE
 COMPREDIO DE LA PRENOMBRADA DOLORES V DE OSPINA HASTA
 ENCONTRAR UNA CERCA DE ALAMBRE, SIEMPRE LINDANDO CON
 PREDIO DE LA SENORA ANTES MENCIONADA; SIGUIENDO ESTA CERCA
 Y EN DIRECCION NORESTE (NE) HASTA LA CARRETERA QUE DE
 CHINCHINA CONDUCE A MARSELLA, POR ESTA CARRETERA EN
 DIRECCION A CHINCHINA, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE
 CONCRETO COLOCADO AL LADO DERECHO DE LA MISMA CARRETERA,
 DE ESTE MOJON Y SIGUIENDO EN LINEA RECTA CON DIRECCION AL
 ORIENTE Y POR UNA CERCA DE ALAMBRE, LINDERO CON PROPIEDAD
 DE GONZALO BARRETO H., CERCA QUE FORMA UN ANGULO DE NOVENTA
 GRADOS (90) CON RELACION A LA CARRETERA DE ENTRADA A LA
 FINCA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON DE CONCRETO COLOCADO

lindero
 El
 por la
 compra
 escritura
 era del
 cina de
 udad al
 dia 09
 a en el
 chichina,
 dantano,
 proximada
 área con
 en buen
 mo y una
 carretera
 con la
 eda con
 con el
 lote se
 linderos:
 COLOCADA
 O A LA
 UYO LADO
 IGUE POR
 ALAMBRADO
 UEBLE DE
 MOJON DE
 ANTERIOR
 IENDO UN
 RECTA CON
 MOJON DE

TRUJILLO AA



AL PIE DE LA PUERTA DE HIERRO, PUNTO DE PARTIDA. //////////

TRADICION: El setenta por ciento (70%) de este lote comprado por la sociedad fue adquirido por compra hecha a los señores LIGIA GONZALEZ DE VILLEGAS, SANTIAGO MARIA VICTORIA, MANUEL JOSE, HILDA MARIA, JULIAN ADOLFO, EUGENIO, GERMAN MARCELO, JUAN GUILLERMO Y BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ, mediante escritura pública No. 896 del 26 de mayo de 1.986 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales registrada al folio de matrícula inmobiliaria 100-0026580 el día 3 de junio de 1.986 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad. Y compra hecha al señor ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ, mediante escritura pública No. 2.322 del 4 de diciembre de 1.987 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, registrada el día 14 de diciembre de 1.987 al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026580, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. AVALUO: (70%) DEL LOTE NO. DOS (2) ES LA SUMA DE\$32.357.500,00

AVALUO: (70%) DEL LOTE NO. UNO (1) ES LA SUMA DE\$50.557.500,00

VALOR TOTAL REPARTIDO\$82.915.000,00

En esta forma la Junta General de Socios imparte su aprobación al anterior trabajo de liquidación y adjudicación. 5) PROPOSITOS Y ASUNTOS VARIOS: El socio Lazaro Felipe Montes propone un receso de quince minutos con el fin de elaborar, leer y aprobar la presente acta, tal proposición es aprobada por unanimidad. Reunida nuevamente la junta General de Socios imparte aprobación a esta acta. No habiendo otros temas para tratar se da por terminada la presente siendo la una (1) de la tarde y se firma JESUS MONTES SAENZ, PRESIDENTE, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y LIQUIDADOR.

TRUJILLO

NO SE PRE

DECRETO

RENTAS M

DE JUNIO

LTDA.MONT

EL TESOR

DISOLVER

AVALUO \$

CARMEN. E

ABRIL 11

TESORERO

HASTA E

MONTES TR

PAZ Y SA

OBSERVACI

0012-0140

DIRECCION

VASCO GUI

NO. 4516

ESTE DES

0096-000.

LAZARO F

FECHA PC

CHINCHINA

4517. V/

AA 4279221



SELLADO CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
 . EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE INSCRITO
 BAJO EL NO. 9-0343309 DEL TOMO 24 DEL
 LIBRO IX FIRMADO EL SECRETARIO.
 SEGUNDO. Que en los anteriores
 términos, deja así cumplido la
 LIQUIDACION de la sociedad " MONTES

TRUJILLO LTDA EN LIQUIDACION
 NO SE PRESENTARON PAZ Y SALVOS NACIONALES EN APLICACION AL
 DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987. EL SUSCRITO TESORERO DE
 RENTAS MPALES DE CHINCHINA NO. 7037. VALIDO HASTA EL 30
 DE JUNIO DE 1.996. CERTIFICA: QUE EL SENOR MONTES TRUJILLO
 LTDA.MONTES,TRUJILLO LAZARO FELIPE. ESTA A PAZ Y SALVO CON
 EL TESORERO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO. OBSERVACIONES.
 DISOLVER SOCIEDAD DEL PREDIO NRO 00-00-0012-0096-000/
 AVALUO \$84.503.000.00. SUP 12-3000 DIRECCION NARANJAL EL
 CARMEN. EL TESORERO JOSE ALEXANDER VASCO QUINTERO FIRMADO
 ABRIL 11-96 CLAUDIA PATRICIA OROZCO . EL SUSCRITO
 TESORERO DE RENTAS MPALES DE CHINCHINA NO. 7036. VALIDO
 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1.996 CERTIFICA: QUE EL SENOR
 MONTES TRUJILLO LTDA MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE. ESTA A
 PAZ Y SALVO CON EL TESORERO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO.
 OBSERVACIONES. DISOLVER SOCIEDAD DEL PREDIO NRO 00-00-
 0012-0140-000. AVALUO \$52.917.503.000.00. SUP 12-7000
 DIRECCION NARANJAL EL CARMEN. EL TESORERO JOSE ALEXANDER
 VASCO QUINTERO FIRMADO ABRIL 11-96 CLAUDIA PATRICIA OROZCO
 NO. 4516. VALORIZACION MUNICIPAL CHINCHINA PAZ Y SALVO
 ESTE DESPACHO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO NO. 00-00-0012-
 0096-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE MONTES TRUJILLO
 LAZARO FELIPE Y OTRO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN LA
 FECHA POR CONCEPTO DE IMPUESTO VALORIZACION. ABRIL 11-96
 CHINCHINA. FIRMADO JOSE ALEXANDER VASCO QUINTERO NO.
 4517. VALORIZACION MUNICIPAL CHINCHINA PAZ Y SALVO ESTE

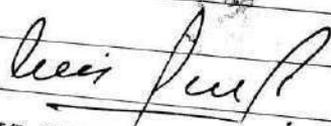
lote
 fecha
 GO
 DLFO.
 NARDO
 6 del
 o de
 iaria
 la de
 y
 ZALEZ.
 ombre
 zales.
 lo de
 ra de
 VALUO:
 A DE
 500.00
 MA DE
 500.00
 000.00
 # en
 ón y
 socio
 minutos
 acta,
 reunida
 sbación
 da por
 y se
 MONTES
 IDADOR.

A.40
 RITO. TESORERO DE
 DE CHINCHINA
 DO HASTA EL 30 DE
C E R
 MONTESE TR
 l señor MONTESE T
 No. _____
 paz y salvo con el Te
 rrvaciones DISOLVI
 096-000 AVALUO 84
 RANJAL EL CAMDEN
 JOSE ALEXAN
 ABRIL 71
 MORES CHINCHINA

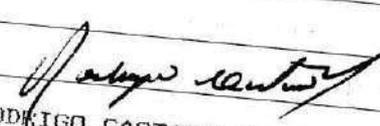
AL P
 TRAD
 COME
 a
 MAR
 EUC
 VII
 26
 Ma
 1
 R
 e
 1

DESPACHO HACE CONSTAR QUE EL FREDIO NO. 00-00-0012-0140-
 000. EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE MONTES TRUJILLO LAZARO
 FELIPE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN LA FECHA POR CONCEPTO
 DE IMPUESTO DE VALORIZACION. ABRIL 11/96 CHINCHINA.
 FIRMADO JOSE ALEXANDER VASCO QUINTERO. LEIDO EL PRESENTE
 INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE Y ADVERTIDO DE SU
 REGISTRO. LO ENCONTRO CORRIENTE Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO
 DE TODO LO CUAL DOY FE. DCHOS. \$ 253.715.00. RESOLUCION
 7013 DE 1.995. RECAUDOS: SUPERNOTARIADO \$ 1.170.00. FONDO
 NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 1.170.00. RESOLUCION 7013 DE 1.995
 HOJAS UTILES NUMEROS: AA/4279214, 15, 16, 17, 4279221
 ENMENDADO 78.490 SIVALE

EL OTORGANTE:


 LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO

EL NOTARIO:


 RODRIGO CASTANO ALVAREZ
 NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO

quienes convalidan
 por el LIQUIDADO
 telefónicamente el día

AA 1820798



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 100-0026580 ✓FICHA CATASTRAL: 000000120096000 ✓

UBICACION DEL INMUEBLE: LOTE NUMERO

UNO (1), o sea una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, (Caldas), denominada «El Carmen».

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 100-0026581 ✓FICHA CATASTRAL: 00000012014000

UBICACION DEL INMUEBLE: LOTE NUMERO DOS (2), contentivo de una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, (Caldas), denominada «El Carmen».

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429) ~~=====~~ ✓

FECHA DE AUTORIZACION: MANIZALES, MARZO VEINTICINCO (25) = DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

NOTARIA DE ORIGEN: PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: [0125] COMPRAVENTA, [0308] ✓

COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, [0314] CONSTITUCION DE

USUFRUCTO, [0919] ENGLÓME, Y [0903] ACTUALIZACION LINDEROS

VALOR DEL ACTO: \$ 71.119.500.00. SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PARTE VENDEDORA:

JESUS MONTES SAENZ C.C. 4.306.439 , BLANCA TRUJILLO DE MONTES C.C. 24.264.064 y LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO C.C.

10.228.652. PARTE COMPRADORA: JORGE EDUARDO MONTES

TRUJILLO C.C. 10.211.551, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO

C.C. 10.213.455, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO C.C.

10.222.292, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO C.C. 10.228.652 e

IGNACIO MONTES TRUJILLO C.C. 10.237.563. -----

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Resolución 1.156 de Marzo 29 de 1996, artículo 1o. y 2o. en desarrollo del Decreto 2150 de 1995, emanado del Gobierno Nacional.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (429) =====

CUATROCIENTOS VEINTINUEVE / =====

EN LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, A VEINTICINCO (25) DE MARZO =====

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) ANTE MI, RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES,

Comparecieron: los señores JESUS MONTES SAENZ, BLANCA TRUJILLO DE MONTES y LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, mayores

de edad, vecinos de Manizales, de nacionalidad colombiana, de estado civil casados, con sociedades conyugales vigentes,

identificados, en su orden, con las cédulas de ciudadanía Nos. 4.306.439, 24.264.064 y 10.228.652 de Manizales, los

varones con su (situación militar legalmente) definida, personas hábiles para contratar y obligarse y dijeron:

PRIMERO: Que en la celebración de los contratos de compraventa de que da cuenta esta escritura, los exponentes

obran en sus propios nombres, a excepción del compareciente JESUS MONTES SAENZ, quien, además de intervenir a nombre

propio como VENDEDOR, actúa como apoderado general de los señores JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES

TRUJILLO, en sus calidades de COMPRADORES, de acuerdo a poderes generales que para el efecto le fueron conferidos por

éstos a aquel, en su orden, mediante las escrituras públicas Nos. 139 del 5 de febrero de 1976, otorgada en la Notaría

Segunda de Circulo de Manizales y 847 del 15 de junio de 1982, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de

Manizales, las cuales, para todos los efectos legales, conjuntamente con la certificados de vigencia

AA 1820742



correspondientes, se protocolizan con el presente instrumento.

SEGUNDO: Que obrando en las calidades atrás mencionadas, el exponente JESUS MONTE SAENZ transfiere a título de venta, a

favor de los señores JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO, mayores de edad, vecinos el primero y el último de los Estados Unidos de América, y los restantes de Manizales, de estado civil casados, con sociedades conyugales vigentes, con la situación militar definida, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 10.211.551, 10.213.455, 10.222.292, 10.228.652 y 10.237.563 de Manizales, personas igualmente hábiles para contratar y obligarse, la nuda propiedad de sendos derechos de cuota equivalentes al dos por ciento (2%) para cada uno, tomados de una cuota correspondiente al diez (10%) por ciento en el derecho de dominio que el mismo tiene y ejerce actualmente, respecto del setenta (70%) por ciento vinculado a los siguientes bienes inmuebles: A) LOTE NUMERO UNO (1), o sea una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas. (Caldas), denominada «El Carmena», con cultivos de café y plátano, con una cabida de doce (12) hectáreas, tres mil (3.000) mts.², que se identifica por los siguientes linderos ## Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca, por el costado norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección sureste (SE) lindando con Yolanda Barreto de G. hasta encontrar otro

mojón de concreto que está a más o menos 147.00 metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda, y haciendo un ángulo de ochenta grados (80°) se sigue en línea recta con dirección al oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 48.00 metros del mojón que antecede, lindando en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí, girando sobre la derecha y haciendo un ángulo de noventa grados (90°) en relación a la cerca que es lindero con el inmueble de Yolanda Barreto de G., en línea recta a otro mojón de concreto que se clavó en la orilla de la cañada y una distancia de 110.00 metros, mediando en este trayecto otros tres (3) mojones de concreto; de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Dolores V. de Ospina; de aquí aguas abajo y lindando siempre con predio de la prenombrada Dolores V. de Ospina, hasta encontrar una cerca de alambre, siempre lindando con predio de la señora antes mencionada; siguiendo esta cerca y en dirección noreste (NE) hasta encontrar la carretera que de Chinchiná conduce a Marsella; por esta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de este mojón y siguiendo en línea recta con dirección al oriente, y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa grados (90°) con relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie

AA 1820743



de la puerta de hierro, punto de
partida ##; a este predio se le ha
asignado la ficha catastral No.
000000120096000 y el folio de
matricula inmobiliaria No.
100-0026580 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales.

Este lote cuenta además con las siguientes construcciones y

mejoras: a) Parte de una antigua casa de habitación cuya

construcción es en bahareque y tejas de barro, en buen

estado; b) otra casa de habitación para mayordomo, en buen

estado, construida en adobe, con tejas asbesto cemento, con

una bodega anexa construida con idénticos materiales, en

buen estado; c) un beneficiadero para café construido en

adobe con tejas de asbesto cemento, con todas las

instalaciones requeridas con tal fin; d) Una casa

construida en ladrillo a la vista, con techos de asbesto

cemento, en buen estado; e) una piscina en azulejo, con su

planta de purificación, en buen estado; f) una casa pequeña

en ladrillo a la vista, con tejas de asbesto cemento, para

los caseros, en buen estado; g) la carretera de entrada,

que se ha destinado tanto al servicio de este lote, como

del lote número dos (2); h) una línea para conducción

eléctrica que empieza en el transformador que se encuentra

ubicado en este lote, con los postes que soportan esta

línea, y que continúan a través del lote número dos (2); i)

la tubería que conduce agua en este mismo lote, hasta el

número dos (2). - B) LOTE NUMERO DOS (2), contentivo de

una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del

Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, (Caldas),

denominada «El Carmen», con cultivos de café y plátano, con

una catida de doce (12) hectáreas, siete mil (7.000) mts.²,

que se identifica por los siguientes linderos: ## Partiendo

del mojón de concreto que se clavó al lado izquierdo de la carretera interna de la finca, en lindero con inmueble de Yolanda Barreto de G., siguiendo por un alambrado en línea recta con dirección sureste (SE), siempre lindando con inmueble de propiedad de la precitada Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el camino de la Floresta, donde existe un mojón de piedra; siguiendo dicho camino en dirección de la Floresta, hasta encontrar otro mojón de piedra sobre el mismo camino, en lindero con propiedad de la sucesión de la señora Dolores V. de Ospina; siguiendo el lindero con ésta en dirección norte, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita, en la misma dirección norte hasta encontrar otra agüita; de aquí, siguiendo esta última agua arriba, hasta encontrar un mojón de concreto que se clavó en la margen izquierda de la cañada, lindando en todo este trayecto con el lote adjudicado a los sucesores del señor Germán Villegas Arango (lote descrito en el literal A) anterior); de aquí línea recta y en una distancia aproximada de 110.00 metros, mediando este trayecto tres (3) mojones de concreto, a encontrar el otro mojón de concreto y lindando con el lote adjudicado a los expresados sucesores del señor Germán Villegas Arango, punto de partida ##. Además, le corresponde a este inmueble la ficha catastral No. 00000012014000 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y el mismo cuenta con las siguientes construcciones y mejoras: a) una casa para los alimentadores, en buen estado, construida, parte en bahareque y parte en esterilla revocada, con tejas de barro; b) un cuartel para sesenta (60) trabajadores aproximadamente; c) la línea para conducción eléctrica que empieza en el transformador que se halla en el lote número uno (1), de la que forman parte los postes que la soportan; d) la tubería que conduce agua a través del lote, e) la

AA 1820744



carretera interna que viene del lote No. 1, y f) un carreteable que va desde la carretera que lleva a la Floresta, hasta el cuartel de trabajadores.- TERCERO: TRADICION: Adquirió el VENDEDOR los derechos de

cuota que transfiere, respecto del dominio de los inmuebles rurales antes descritos, así: DEL LOTE NUMERO UNO: * Mediante escritura pública No. 896 del 26 de mayo de 1986, de la Notaría Primera de Manizales, la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA., de la que era socio JESUS MONTES SAENZ, adquirió derechos de cuota equivalentes al setenta (70%) por ciento, en común y pro indiviso con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO quien adquirió derechos de cuota equivalentes al treinta (30%) por ciento, respecto del noventa con cincuenta y cuatro (90.54%) por ciento de las cuotas de dominio que en relación al mismo inmueble detentaban los señores, LIGIA GONZALEZ DE VILLEGAS, SANTIAGO VILLEGAS GONZALEZ, MARIA VICTORIA VILLEGAS GONZALEZ, MANUEL JOSE VILLEGAS GONZALEZ, JULIAN ADOLFO VILLEGAS GONZALEZ, GERMAN MARCELO VILLEGAS GONZALEZ, BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ, JUAN GUILLERMO VILLEGAS GONZALEZ, EUGENIO VILLEGAS GONZALEZ, e HILDA MARIA VILLEGAS GONZALEZ; * Mediante escritura pública No. 2322 del 4 de diciembre de 1987, de la Notaría Primera de Manizales, la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA., de la que era socio JESUS MONTES SAENZ, adquirió derechos de cuota equivalentes al setenta (70%) por ciento, en común y pro indiviso con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO quien, a su vez, adquirió derechos de cuota equivalentes al equivalentes al treinta (30%) por ciento, respecto de una cuota del nueve con cincuenta (9.50%) por ciento de las cuotas de dominio que en relación al inmueble detentaba ALEJANDRO VILLEGAS

GONZALEZ. * Mediante la escritura pública No. 589 del 15 de abril de 1986, de la Notaría Primera de Manizales, se liquidó la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, y se adjudicó a JESUS MONTES SAENZ un derecho de cuota correspondiente al catorce veintinueve (14.29%) por ciento sobre el cien (100%) por ciento del setenta (70%) por ciento de los derechos de cuota que sobre el dominio de los lotes de terreno objeto del presente contrato de compraventa ~~con~~ anterioridad detentaba la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, equivalente al diez (10%) por ciento respecto del último porcentaje mencionado, en común y pro indiviso con los señores BLANCA TRUJILLO DE MONTES, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO, a quienes en la aludida liquidación igualmente les fueron adjudicados sendos derechos de cuota del catorce veintinueve (14.29%) por ciento sobre los porcentajes atrás señalados, equivalentes a sendos derechos de cuota del diez (10%) por ciento, respecto del referido porcentaje del setenta por ciento (70%) y con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, a quien le fue adjudicado un derecho del veintiocho cincuenta y cinco (28.55%) por ciento en relación igualmente al cien (100%) por ciento de los derechos que detentaba la sociedad de la referencia en un derecho de cuota correspondiente al setenta (70%) por ciento respecto del dominio del inmueble en cita, equivalente a un derecho de cuota del veinte (20%) por ciento del porcentaje señalado en último lugar.- Del LOTE NUMERO DOS: * Mediante escritura pública No. 740 del 30 de abril de 1986, de la Notaría Primera de Manizales, la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA., de la que era socia, adquirió derechos de cuota equivalentes al setenta (70%) por ciento, en común y pro indiviso con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO quien a su vez adquirió derechos de cuota equivalentes al treinta (30%) por ciento, respecto del cien (100%) por ciento de las cuotas de dominio que en

AA 1820745



relación al mismo inmueble detentaba el señor ANTONIO LLANO ROTERO ;
Mediante la escritura pública No. 589 del 15 de abril de 1996, de la Notaria Primera de Manizales, se liquidó la sociedad MONTES TRUJILLO

LTDA, y se adjudicó a JESUS MONTES SAENZ un derecho de cuota correspondiente al catorce veintinueve (14.29%) por ciento sobre el cien (100%) por ciento del setenta (70%) por ciento de los derechos de cuota que sobre el dominio de los lotes de terreno objeto del presente contrato de compraventa con anterioridad detentaba la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, *equivalente al diez (10%) por ciento* sobre el porcentaje señalado en último término, en común y pro indiviso con los señores BLANCA TRUJILLO DE MONTES, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO, a quienes en la aludida liquidación igualmente les fueron adjudicados sendos derechos de cuota del catorce veintinueve (14.29%) por ciento sobre los porcentajes atrás señalados, equivalentes a sendos derechos de cuota del diez (10%) por ciento, respecto del referido porcentaje del setenta por ciento (70%), y con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, a quien le fue adjudicado un derecho del veintiocho cincuenta y cinco (28.55%) por ciento en relación igualmente al cien (100%) por ciento de los derechos que detentaba la sociedad de la referencia en un derecho de cuota correspondiente al setenta (70%) por ciento respecto del dominio del inmueble en cita, equivalente a un derecho de cuota del veinte (20%) por ciento del porcentaje señalado en último lugar.-
CUARTO: Que el precio de la venta de los inmuebles atrás transcritos es: En lo atinente al LOTE NUMERO UNO, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$3.000.760.00)

M/CTE., en relación a la venta que se efectúa a cada uno de los cinco (5) COMPRADORES, para un total de QUINCE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.003.800.00) M/CTE.; en lo que concierne al LOTE NUMERO DOS, la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.740.540.00) M/CTE. respecto de la venta concerniente a cada uno de los cinco (5) COMPRADORES para un total de OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$8.702.700.00) M/CTE., sumas aquellas que el VENDEDOR declara tener recibidas en dinero efectivo, de manos de cada uno de los COMPRADORES, a entera satisfacción, a la firma de la presente escritura.- QUINTO: Que desde hoy hace entrega, en forma real y material a los COMPRADORES tan solo del derecho de disponer de los derechos de cuota que vende, equivalentes al dos (2%) por ciento para cada uno de ellos, los cuales ascienden al diez (10%) por ciento que era de su propiedad, respecto del setenta por ciento (70%) del derecho real de dominio de los dos (2) inmuebles que son objeto del presente contrato, relacionados igualmente con las construcciones, y las mejoras que en éstos existen, al igual que con sus anexidades, títulos y acciones consiguientes, por cuanto su uso y goce se los habrá de reservar, tal como se consignará más adelante.- SEXTO: Garantía de Saneamiento: Declara el VENDEDOR que los derechos de cuota equivalentes al diez (10%) por ciento en relación al setenta por ciento (70%) del derecho de dominio de los dos (2) inmuebles rurales ya detallados, y que constituyen el objeto del presente contrato de compraventa, son de su exclusiva propiedad por haberlos adquirido en la forma consignada en la cláusula TERCERA de esta escritura, y por no haberlos enajenado, ni prometido enajenar a persona diferentes; además, que el LOTE NUMERO UNO (1) mencionado, se encuentra afectado por una HIPOTECA

AA

1820741



ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA,

constituida por la sociedad MONTES

TRUJILLO LIMITADA, y por LAZARO

FELIPE MONTES TRUJILLO a favor del

BANCO CAFETERO, mediante la

escritura pública No. 1268 del 27 de

septiembre de 1988, de la Notaria de Chinchiná (Caldas),

sin que existan vigentes otros gravámenes o limitaciones de

dominio tales como hipotecas y servidumbres, y que en

relación a los mismos, con antelación, no se han

constituido derechos de usufructo, de uso o habitación,

anticresis, no existen limitaciones o condiciones,

arrendamientos celebrados por medio de escrituras públicas

registradas, pleitos pendientes, demandas civiles, ni

condiciones resolutorias del dominio.- **SÉPTIMO:** Que la

señora BLANCA TRUJILLO DE MONTES, de las condiciones

personales y civiles atrás señaladas, transfiere a título

de venta, a favor de los señores JORGE EDUARDO MONTES

TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO

MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO e IGNACIO

MONTES TRUJILLO, cuyas condiciones personales y civiles

quedaron determinadas con antelación en la presente

escritura, y quienes comparecen en este acto como

COMPRADORES a título personal, salvo el primero y el último

que lo hacen por conducto de su apoderado general JESUS

MONTES SAENZ, de las condiciones personales y civiles ya

mencionadas, de acuerdo a los poderes generales contenidos

en las escrituras públicas reseñadas en la cláusula PRIMERA

este instrumento, la nuda propiedad de sendos derechos de

cuota equivalentes al dos por ciento (2%) para cada uno,

tomados de una cuota del diez (10%) por ciento en el

derecho de dominio que la misma tiene y ejerce actualmente,

respecto del setenta (70%) por ciento vinculado a los

siguientes bienes inmuebles: A) LOTE NUMERO UNO (1), o sea una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, (Caldas), denominada «El Carmen», con cultivos de café y plátano, con una cabida de doce (12) hectáreas, tres mil (3.000) mts.², que se identifica por los siguientes linderos ## Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca, por el costado norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección suroeste (SO) lindando con Yolanda Barreto de G. hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 147.00 metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda, y haciendo un ángulo de ochenta grados (80°) se sigue en línea recta con dirección al oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 48.00 metros del mojón que antecede, lindando en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí, girando sobre la derecha y haciendo un ángulo de noventa grados (90°) en relación a la cerca que es lindero con el inmueble de Yolanda Barreto de G., en línea recta a otro mojón de concreto que se clavó en la orilla de la cañada y una distancia de 110.00 metros, mediando en este trayecto otros tres (3) mojones de concreto; de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Dolores V. de Ospina; de aquí aguas

AA

1820746



abajo y lindando siempre con predio de la prenombrada Dolores V. Ospina, hasta encontrar una cerca de alambre, siempre lindando con predio de la señora antes mencionada; siguiendo esta cerca y en dirección

noreste (NE) hasta encontrar la carretera que de Chinchiná conduce a Marsella; por esta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de este mojón y siguiendo en línea recta con dirección al oriente, y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa grados (90°) con relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida ##; a este predio se le ha asignado la ficha catastral No. 000000120096000 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales. Este lote cuenta además con las siguientes construcciones y mejoras: a) Parte de una antigua casa de habitación cuya construcción es en bahareque y tejas de barro, en buen estado; b) otra casa de habitación para mayordomo, en buen estado, construida en adobe, con tejas de asbesto cemento, con una bodega anexa construida en los mismos materiales, en buen estado; c) un beneficiadero para café, en buen estado, construido en adobe con tejas de asbesto cemento, con todas las instalaciones requeridas con tal fin; d) Una casa construida en ladrillo a la vista, con techos de asbesto cemento, en buen estado; e) una piscina en azulejo, con su planta de purificación, en buen estado; f) una casa pequeña en ladrillo a la vista, con tejas de asbesto cemento, para los caseros, en buen estado;

g) la carretera de entrada, que se ha destinado tanto al servicio de este lote, como del lote número dos (2); h) una línea para conducción eléctrica que empieza en el transformador que se encuentra ubicado en este lote, con los postes que la soportan, y que continúan en el lote número ; i) la tubería que conduce agua en este mismo lote, hasta el lote número dos (2). - **B) LOTE NUMERO DOS (2)**, contentivo de una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, (Caldas), denominada «El Carmen», con cultivos de café y plátano, con una cabida de doce (12) hectáreas, siete mil (7.000) mts., que se identifica por los siguientes linderos: ## Partiendo del mojón de concreto que se clavó al lado izquierdo de la carretera interna de la finca, en lindero con inmueble de Yolanda Barreto de G., siguiendo por un alambrado en línea recta con dirección sureste (SE), siempre lindando con inmueble de propiedad de la precitada Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el camino de la Floresta, donde existe un mojón de piedra; siguiendo dicho camino en dirección de la Floresta , hasta encontrar otro mojón de piedra sobre el mismo camino, en lindero con propiedad de la sucesión de la señora Dolores V. de Ospina; siguiendo el lindero con ésta en dirección norte, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita, en la misma dirección norte hasta encontrar otra agüita; de aquí, siguiendo esta última agua arriba, hasta encontrar un mojón de concreto que se clavó en la margen izquierda de la cañada, lindando en todo este trayecto con el lote adjudicado a los sucesores del señor Germán Villegas Arango, (lote descrito en el literal A) anterior); de aquí línea recta y en una distancia aproximada de 110.00 metros, mediando este trayecto tres (3) mojones de concreto, a encontrar el otro mojón de concreto y lindando con el lote adjudicado a los expresados sucesores del señor Germán

AA 1820747



Villegas Arango, punto de partida
 ##. Además, le corresponde la ficha
 catastral No. 00000012014000 y el
 folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026581 de la Oficina de
 Registro de Instrumentos Públicos de

Manizales, y este lote cuenta con las siguientes
 construcciones y mejoras: a) una casa para los
 alimentadores, en buen estado, construida, parte en
 bahareque y parte en esterilla revocada, con tejas de
 barro; b) un cuartel para sesenta (60) trabajadores
 aproximadamente; c) una línea para conducción eléctrica
 que se inicia en el transformador que se encuentra ubicado
 en el lote No. 1, con los postes que soportan esta línea;
 d) la tubería que conduce agua hasta este mismo lote; e) la
 carretera interna que viene del lote Número uno (1), y f) un
 carretable que va desde la carretera que lleva a la
 Floresta, hasta el cuartel de trabajadores. - OCTAVO:

TRADICION: Adquirió la VENDEDORA los derechos de cuota
 respecto del dominio de los inmuebles rurales antes
 descritos, así: DEL LOTE NUMERO UNO: Mediante escritura
 pública No. 896 del 26 de mayo de 1986, de la Notaría
 Primera de Manizales, la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA., de
 la que BLANCA TRUJILLO DE MONTES era socia, adquirió
 derechos de cuota equivalentes al setenta (70%) por ciento,
 en común y pro indiviso con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO
 quien adquirió derechos de cuota equivalentes al treinta
 (30%) por ciento, respecto del noventa con cincuenta y
 cuatro (90.54%) por ciento de las cuotas de dominio que en
 relación al mismo inmueble detentaban los señores, LIGIA
GONZALEZ DE VILLEGAS, SANTIAGO VILLEGAS GONZALEZ, MARIA
VICTORIA VILLEGAS GONZALEZ, MANUEL JOSÉ VILLEGAS GONZALEZ,
JULIAN ADOLFO VILLEGAS GONZALEZ, GERMAN MARCELO VILLEGAS

GONZALEZ, BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ, JUAN GUILLERMO VILLEGAS GONZALEZ, EUGENIO VILLEGAS GONZALEZ, e HILDA MARIA VILLEGAS GONZALEZ; * Mediante escritura pública No. 2322 del 4 de diciembre de 1987, de la Notaría Primera de Manizales, la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA., de la que BLANCA TRUJILLO DE MONTES era socia, adquirió derechos de cuota equivalentes al setenta (70%) por ciento, en común y pro indiviso con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO quien, a su vez, adquirió derechos de cuota equivalentes al equivalente al treinta (30%) por ciento, respecto de una cuota del nueve con cincuenta (9.50%) por ciento de las cuotas de dominio que en relación al inmueble detentaba ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ. * Mediante la escritura pública No. 589 del 15 de abril de 1996, de la Notaría Primera de Manizales, se liquidó la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, y se adjudicó a BLANCA TRUJILLO DE MONTES un derecho de cuota correspondiente al catorce veintinueve (14.29%) por ciento sobre el cien (100%) por ciento del setenta (70%) por ciento de los derechos de cuota que sobre el dominio de los lotes de terreno objeto del presente contrato de compraventa con anterioridad detentaba la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, *equivalente al diez (10%) por ciento* sobre el porcentaje señalado en último término, en común y pro indiviso con los señores JESUS MONTES SAENZ, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO, a quienes en la aludida liquidación igualmente les fueron adjudicados sendos derechos de cuota del catorce veintinueve (14.29%) por ciento sobre los porcentajes atrás señalados, equivalentes a sendos derechos de cuota del diez (10%) por ciento, respecto del mencionado porcentaje del setenta por ciento (70%), y con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, a quien le fue adjudicado un derecho del veintiocho cincuenta y cinco (28.55%) por ciento en relación igualmente al cien (100%) por ciento de los derechos que

AA 1820748



detentaba la sociedad de la referencia en un derecho de cuota correspondiente al setenta (70%) por ciento del dominio del inmueble en cita, equivalente a un derecho de cuota del veinte (20%) por ciento

del porcentaje aludido en último lugar.- **DEL LOTE NUMERO DOS:** 1) Mediante escritura pública No. 740 del 30 de abril de 1986, de la Notaría Primera de Manizales, la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA., de la que BLANCA TRUJILLO DE MONTES era socia, adquirió derechos de cuota equivalentes al setenta (70%) por ciento, en común y pro indiviso con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO quien a su vez adquirió derechos de cuota equivalentes al treinta (30%) por ciento, respecto del cien (100%) por ciento de las cuotas de dominio que en relación al mismo inmueble detentaba el señor ANTONIO LLANO BOTERO; 2) Mediante la escritura pública No. 589 del 15 de abril de 1996, de la Notaría Primera de Manizales, se liquidó la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, y se adjudicó a BLANCA TRUJILLO DE MONTES un derecho de cuota correspondiente al catorce veintinueve (14.29%) por ciento sobre el cien (100%) por ciento del setenta (70%) por ciento de los derechos de cuota que sobre el dominio de los lotes de terreno objeto del presente contrato de compraventa, con anterioridad detentaba la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, equivalente al diez (10%) por ciento sobre el porcentaje señalado en último término, en común y pro indiviso con los señores JESUS MONTES SAENZ, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO, a quienes en la aludida liquidación igualmente les fueron adjudicados sendos derechos de cuota del catorce veintinueve (14.29%) por ciento sobre los porcentajes atrás señalados, equivalentes a sendos derechos

de cuota del diez (10%) por ciento, y con LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, a quien le fue adjudicado un derecho del veintiocho cincuenta y cinco (28.55%) por ciento en relación igualmente al cien (100%) por ciento de los derechos que detentaba la sociedad de la referencia en un derecho de cuota correspondiente al setenta (70%) por ciento respecto del dominio del inmueble en cita, equivalente a un derecho de cuota del veinte (20%) por ciento del porcentaje mencionado en último lugar.- NOVENO: Que el precio de la venta de los inmuebles atrás transcritos es: En lo atinente al LOTE NUMERO UNO, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$3.000.760.00) M/CTE., en relación a la venta que se efectúa a cada uno de los cinco (5) COMPRADORES, para un total de QUINCE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.003.800.00) M/CTE.; en lo que concierne al LOTE NUMERO DOS, la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.740.540.00) M/CTE. respecto de la venta correspondiente a cada uno de los cinco (5) COMPRADORES, para un total de OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$8.702.700.00) M/CTE., sumas aquellas que la VENDEDORA declara tener recibidas en dinero efectivo, de manos de cada uno de los COMPRADORES, a entera satisfacción, a la firma de la presente escritura.- DÉCIMO: Que desde hoy hace entrega, en forma real y material a los COMPRADORES del derecho de disponer de los cinco (5) derechos de cuota que vende, equivalentes al dos (2%) por ciento para cada uno de ellos, los cuales ascienden al diez (10%) por ciento que era de su propiedad, respecto del dominio vinculado a los dos (2) inmuebles atrás descritos, que son objeto del presente contrato, relacionados igualmente con las construcciones, y las mejoras que en éstos existen, al igual que con sus anexidades, títulos y acciones consiguientes, por cuanto su uso y goce se los habrá de reservar, tal como se consignará

AA 1820749



más adelante.- DECIMO PRIMERO:

Garantía de Saneamiento: Declara la VENDEDORA que los derechos de cuota que transfiere, que ascienden al diez (10%) respecto del setenta (70%) relacionado con el dominio de

los inmuebles rurales anteriormente identificados, que son objeto del presente contrato de compraventa, son de su exclusiva propiedad, por haberlos adquirido en la forma consignada en la cláusula OCTAVA de esta escritura, y por no haberlos enajenado, ni prometido enajenar a persona diferentes; además, que el «LOTE NUMERO UNO (1)» mencionado, se encuentra afectado por una HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA, constituida por la sociedad MONTES TRUJILLO LIMITADA y por LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO a favor del BANCO CAFETERO, mediante la escritura pública No. 1268 del 27 de septiembre de 1988, de la Notaría de Chinchiná (Caldas), sin que existan vigentes otros gravámenes o limitaciones de dominio tales como hipotecas y servidumbres, y que en relación a los mismos no se han constituido derechos de usufructo, de uso o habitación, anticresis, no existen limitaciones o condiciones, arrendamientos celebrados por medio de escrituras públicas registradas, pleitos pendientes, demandas civiles, ni condiciones resolutorias del dominio.

DECIMO SEGUNDO: Que al reservarse los señores JESUS MONTES SAENZ y BLANCA TRUJILLO DE MONTES el uso y goce que emanan del derecho de dominio, respecto de los derechos de cuota correspondientes al diez (10%) por ciento que en la propiedad de los dos inmuebles identificados como LOTE NUMERO UNO (1) y LOTE NUMERO DOS (2), descritos en las cláusulas precedentes de esta escritura, cada uno de ellos ha transferido, por iguales partes, equivalentes al dos

(2%) por ciento en relación a cada uno de los cinco (5) compradores, señores JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO, se constituyen sobre dichos derechos de cuota en el dominio de los aludidos predios, a favor de los referidos VENEDORES, sendos derechos de usufructo, por toda la vida de cada uno de los usufructuarios, JESUS MONTES SAENZ y BLANCA TRUJILLO DE MONTES, razón por la cual, tan solo al fallecimiento de cada uno de los usufructuarios, se ha de consolidar el dominio pleno de los derechos de cuota por uno y otro vendidos, en cabeza de los COMPRADORES.- DÉCIMO TERCERO: Que el señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, de las condiciones personales y civiles atrás señaladas, transfiere a título de venta, a favor del señor JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, cuyas condiciones personales y civiles quedaron igualmente determinadas con antelación, en esta escritura, y quien comparece en este acto como COMPRADOR por conducto de su apoderado general JESUS MONTES SAENZ, de las condiciones personales y civiles ya mencionadas, de acuerdo al poder contenido en la escritura pública reseñada en primer término en la cláusula PRIMERA este instrumento, un derecho de cuota equivalente al diez (10%) por ciento en el derecho de dominio que el mismo tiene y ejerce actualmente, sobre el veinte (20%) por ciento del setenta (70%) por ciento vinculado al dominio de los siguientes bienes inmuebles: A) LOTE NUMERO UNO (1), o sea una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, (Caldas), denominada «El Carmen», con cultivos de café y plátano, con una cabida de doce (12) hectáreas, siete mil (7.000) mts.², que se identifica por los siguientes linderos ## Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca, por el

AA

1820750



costado norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección suroeste (SO) lindando con Yolanda Barreto de

G. hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 147.00 metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda, y haciendo un ángulo de ochenta grados (80°) se sigue en línea recta con dirección al oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 48.00 metros del mojón que antecede, lindando en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí, girando sobre la derecha y haciendo un ángulo de noventa grados (90°) en relación a la cerca que es lindero con el inmueble de Yolanda Barreto de G., en línea recta a otro mojón de concreto que se clavó en la orilla de la cañada y una distancia de 110.00 metros, mediando en este trayecto otros tres (3) mojones de concreto; de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Dolores V. de Ospina; de aquí aguas abajo y lindando siempre con predio de la prenombrada Dolores V. de Ospina, hasta encontrar una cerca de alambre, siempre lindando con predio de la señora antes mencionada; siguiendo esta cerca y en dirección noreste

(NE) hasta encontrar la carretera que de Chinchiná conduce a Marsella; por esta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de este mojón y siguiendo en línea recta con dirección al oriente, y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa grados (90°) con relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida ##; a este predio se le ha asignado la ficha catastral No. 000000120096000 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales. Este lote cuenta además con las siguientes construcciones y mejoras: a) Parte de una antigua casa de habitación cuya construcción es en bahareque y tejas de barro, en buen estado; b) otra casa de habitación para mayordomo, en buen estado, construida en adobe, con tejas asbesto cemento, con una bodega anexa construida en los mismos materiales, en buen estado; c) un beneficiadero para café, en buen estado, construido en adobe con tejas de asbesto cemento, con todas las instalaciones requeridas con tal fin; d) Una casa construida en ladrillo a la vista, con techos de asbesto cemento, en buen estado; e) una piscina en azulejo, con su planta de purificación, en buen estado; f) una casa pequeña en ladrillo a la vista, con tejas de asbesto cemento, para los caseros, en buen estado; g) la carretera de entrada, que se ha destinado tanto al servicio de este lote, como del lote número dos (2); h) una línea para conducción eléctrica que empieza en el transformador que se encuentra ubicado en este lote, con los postes que la soportan, y que continúan en el lote número dos (2); i) la tubería que conduce agua en este mismo lote,

AA

1820751



hasta en número dos (2). - B)

LOTE NUMERO DDS (2): contentivo de

una finca rural ubicada en el paraje

de la Floresta del Municipio de

Chinchiná, Departamento de Caldas,

(Caldas), denominada «El Carmen»,

con cultivos de café y plátano, con una cabida de doce (12)

hectáreas, siete mil (7.000) mts.², que se identifica por

los siguientes linderos: ## Partiendo del mojón de concreto

que se clavó al lado izquierdo de la carretera interna de

la finca, en lindero con inmueble de Yolanda Barreto de G.,

siguiendo por un alambrado en línea recta con dirección

sureste (SE), siempre lindando con inmueble de propiedad de

la precitada Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el

camino de la Floresta, donde existe un mojón de piedra;

siguiendo dicho camino en dirección de la Floresta, hasta

encontrar otro mojón de piedra sobre el mismo camino, en

lindero con propiedad de la sucesión de la señora Dolores

V. de Ospina; siguiendo el lindero con ésta en dirección

norte, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita,

en la misma dirección norte hasta encontrar otra agüita; de

aquí, siguiendo esta última agua arriba, hasta encontrar un

mojón de concreto que se clavó en la margen izquierda de la

cañada, lindando en todo este trayecto con el lote

adjudicado a los sucesores del señor Germán Villegas Arango

(lote descrito en el literal A) anterior); de aquí línea

recta y en una distancia aproximada de 110.00 metros,

mediando este trayecto tres (3) mojones de concreto, a

encontrar el otro mojón de concreto y lindando con el lote

adjudicado a los expresados sucesores del señor Germán

Villegas Arango, punto de partida ##. Además, le

corresponde la ficha catastral No. 00000012014000 y el

folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026581 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y este lote cuenta con las siguientes construcciones y mejoras:

a) una casa para los alimentadores, en buen estado, construida, parte en bahareque y parte en esterilla revocada, con tejas de barro y b) un cuartel para sesenta (60) trabajadores aproximadamente.- c) una línea para conducción eléctrica que arranca desde el transformador que se encuentra ubicado en el lote No. 1, con los postes que soportan esta línea; d) la tubería que conduce agua hasta este mismo lote; e) la carretera interna que viene del lote Número uno (1), y f) un carreteable que va desde la carretera que lleva a la Floresta, hasta el cuartel de trabajadores.-

DECIMO CUARTO: TRADICION: Adquirió el VENDEDOR los derechos de cuota que transfiere, respecto del dominio de los

inmuebles rurales antes descritos, así: **DEL LOTE NUMERO UNO:**

1) Mediante escritura pública No. 896 del 26 de mayo de 1986, de la Notaría Primera de Manizales, la sociedad **MONTES TRUJILLO LTDA.**, de la que era socio, adquirió derechos de cuota equivalentes al setenta (70%) por ciento, en común y pro indiviso con **LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO** quien adquirió derechos de cuota equivalentes al treinta (30%) por ciento, respecto del noventa con cincuenta y cuatro (90.54%) por ciento de las cuotas de dominio que en relación al mismo inmueble detentaban los señores, **LIGIA GONZALEZ DE VILLEGAS, SANTIAGO VILLEGAS GONZALEZ, MARIA VICTORIA VILLEGAS GONZALEZ, MANUEL JOSÉ VILLEGAS GONZALEZ, JULIAN ADOLFO VILLEGAS GONZALEZ, GERMAN MARCELO VILLEGAS GONZALEZ, BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ, JUAN GUILLERMO VILLEGAS GONZALEZ, EUGENIO VILLEGAS GONZALEZ,** e **HILDA MARIA VILLEGAS GONZALEZ;** 2) Mediante escritura pública No. 2322 del 4 de diciembre de 1987, de la Notaría Primera de Manizales, la sociedad **MONTES TRUJILLO LTDA.**, de la que era socio **LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO**, adquirió derechos de cuota equivalentes al setenta (70%) por

AA 1820752



ciento, en común y pro indiviso con el mismo LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO quien, a su vez, adquirió derechos de cuota equivalentes al equivalente al treinta (30%) por ciento, respecto de una cuota del

nueve con cincuenta (9.50%) por ciento de las cuotas de dominio que en relación al inmueble detentaba ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ; * Mediante la escritura pública No. 589 del 15 de abril de 1996, de la Notaría Primera de Manizales, se liquidó la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, de la cual el VENDEDOR era socio y se le adjudicó a LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO un derecho de cuota equivalente al veintiocho cincuenta y cinco (28.55%) por ciento sobre el cien (100%) por ciento del setenta (70%) por ciento de los derechos de cuota que sobre el dominio de los dos (2) lotes de terreno objeto del presente contrato de compraventa con anterioridad detentaba la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, equivalente al veinte (20%) por ciento del último porcentaje mencionado, en común y pro indiviso con los señores JESUS MONTES SAENZ, BLANCA TRUJILLO DE MONTES, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO a quienes en la aludida liquidación les fueron adjudicados sendos derechos de cuota del catorce veintinueve (14.29%) por ciento en relación al cien (100%) por ciento de los derechos que detentaba la sociedad de la referencia en un derecho de cuota equivalente a setenta por ciento respecto del dominio del lotes de terreno en cita, equivalentes a sendos derechos del diez (10%) por ciento del porcentaje mencionado en último lugar.- DEL LOTE

NUMERO DOS: Mediante escritura pública No. 740 del 30 de abril de 1986, de la Notaría Primera de Manizales, la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA., de la que LAZARO FELIPE

MONTES TRUJILLO era socio, adquirió derechos de cuota equivalentes al setenta (70%) por ciento, en común y pro indiviso con el mismo LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO quien a su vez adquirió derechos de cuota equivalentes al treinta (30%) por ciento, respecto del cien (100%) por ciento de las cuotas de dominio que en relación al citado inmueble detentaba el señor ANTONIO LLANO BOTERO ; Mediante la escritura pública No. 589 del 15 de abril de 1996, de la Notaría Primera de Manizales, se liquidó la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, y se adjudicó a LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, quien era socio de aquella, un derecho de cuota equivalente al veintiocho cincuenta y cinco (28.55%) por ciento sobre el cien (100%) por ciento del setenta (70%) por ciento de los derechos de cuota que sobre el dominio de los dos (2) lotes de terreno objeto del presente contrato de compraventa con anterioridad detentaba la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA, equivalente al veinte (20%) por ciento del último porcentaje mencionado, en común y pro indiviso con los señores JESUS MONTES SAENZ, BLANCA TRUJILLO DE MONTES, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO, a quienes en la aludida liquidación les fueron adjudicados sendos derechos de cuota del catorce veintinueve (14.29%) por ciento en relación igualmente al cien (100%) por ciento de los derechos que detentaba la sociedad de la referencia en un derecho de cuota equivalente a setenta (70%) por ciento respecto del dominio del lotes de terreno en cita, equivalentes a sendos derechos del diez (10%) por ciento del porcentaje mencionado en último lugar.- DECIMO QUINTO : Que el precio de la venta de los inmuebles atrás transcritos es: En lo atinente al LOTE NUMERO UNO, la suma QUINCE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.003.800.00) M/CTE.; en lo que concierne al LOTE NUMERO DOS, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$8.702.700.00) M/CTE.,

AA 1820753



sumas estas que el VENDEDOR declara tener recibidas en dinero efectivo, de manos del COMPRADOR, a entera satisfacción, a la firma de la presente escritura.- DECIMO SEXTO:

Que desde hoy hace entrega, en forma real y material al COMPRADOR de los derechos de cuota equivalentes al diez (10%) por ciento respecto del setenta (70%) por ciento en el dominio de los inmuebles atrás reseñados, que son objeto del presente contrato, vinculados igualmente con las construcciones, y las mejoras que en éstos existen, al igual que con sus anexidades, títulos y acciones consiguientes.- DECIMO SÉPTIMO: Garantía de Saneamiento: Declara el VENDEDOR que los derechos de cuota que transfiere, relacionados con el dominio de los dos (2) inmuebles rurales anteriormente identificados, y que son objeto del presente contrato de compraventa, son de su exclusiva propiedad, por haberlos adquirido en la forma consignada en la cláusula DECIMOCUARTA de esta escritura, y por no haberlos enajenado, ni prometido enajenar a persona diferentes; además, que el *LOTE NUMERO UNO (1) mencionado, se encuentra afectado por una HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA, constituida por la sociedad MONTES TRUJILLO LIMITADA y por LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO a favor del BANCO CAFETERO, mediante la escritura pública No. 1268 del 27 de septiembre de 1988, de la Notaría de Chinchiná (Caldas), sin que existan vigentes otros gravámenes o limitaciones de dominio tales como hipotecas y servidumbres, y que en relación a los mismos no se han constituido derechos de usufructo diferentes a los que afectan sendos derechos del diez (10%) por ciento, vinculados al setenta (70%) por ciento de las cuotas de dominio de los dos lotes de terreno reseñados en cláusulas

anteriores, respecto de los cuales, los señores JESUS MONTES SAENZ y BLANCA TRUJILLO DE MONTES transfirieron mediante la presente escritura pública, la nuda propiedad a los señores JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO, ni derechos de uso o habitación, anticresis, no existen limitaciones o condiciones, arrendamientos celebrados por medio de escrituras públicas registradas, pleitos pendientes, demandas civiles, ni condiciones resolutorias del dominio.- Presentes los COMPRADORES, señores JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO por conducto de su apoderado general JESUS MONTES SAENZ, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO y LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, de las condiciones civiles antes dichas y con sus situaciones militares definidas, y manifestaron: 1.- Que aceptan la presente escritura, las ventas que en ellas se les hacen y que tienen recibidos materialmente, a entera satisfacción, los derechos de cuota que adquieren como consecuencia de ella, en el dominio de los dos lotes de terreno descritos en la presente escritura pública; 2.- Que de acuerdo a los contratos de compraventa contenidos en las cláusulas anteriores se ha conformado una nueva comunidad en el dominio de los dos (2) bienes inmuebles vinculados con aquellos, en virtud de los cuales los derechos de cuota respecto del dominio de cada uno de aquellos, queda así: LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO como copropietario pleno de derechos de cuota equivalentes al treinta (30%) por ciento, y del setenta (70%) por ciento restante, JORGE EDUARDO MONTES, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES TRUJILLO, con sendos derechos de cuota en el dominio pleno, equivalentes al diez (10%) por ciento, y con sendas cuotas del cuatro (4%) por

AA

1820754



ciento, en la nuda propiedad de los referidos predios.- 3.- Que es su deseo, proceder, a continuación, a ENGLOBALAR los siguientes lotes de terreno, respecto de los cuales son copropietarios en los términos

consignados en el numeral anterior, con ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS: A) LOTE NUMERO UNO (1), o sea una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, (Caldas), denominada «El Carmen», con cultivos de café y plátano, con una cabida de doce (12) hectáreas, siete mil (7.000) mts.², que se identifica por los siguientes linderos ## Partiendo de una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca, por el costado norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección suroeste (SO) lindando con Yolanda Barreto de G. hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 147.00 metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda, y haciendo un ángulo de ochenta grados (80°) se sigue en línea recta con dirección al oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 48.00 metros del mojón que antecede, lindando en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí, girando sobre

la derecha y haciendo un ángulo de noventa grados (90°) en relación a la cerca que es lindero con el inmueble de Yolanda Barreto de G., en línea recta a otro mojón de concreto que se clavó en la orilla de la cañada y una distancia de 110.00 metros, mediando en este trayecto otros tres (3) mojones de concreto; de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Dolores V. de Ospina; de aquí aguas abajo y lindando siempre con predio de la prenombrada Dolores V. de Ospina, hasta encontrar una cerca de alambre, siempre lindando con predio de la señora antes mencionada; siguiendo esta cerca y en dirección noreste (NE) hasta encontrar la carretera que de Chinchiná conduce a Marsella; por esta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera ; de este mojón y siguiendo en línea recta con dirección al oriente, y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa grados (90°) con relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar el mojón de concreto colocado al pie de la puerta de hierro, punto de partida ##; a este predio se le ha asignado la ficha catastral No. 000000120096000 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Manizales. Este lote cuenta además con las siguientes construcciones y mejoras: a) Parte de una antigua casa de habitación cuya construcción es en bahareque y tejas de barro, en buen estado; b) otra casa de habitación para mayordomo, en buen estado, construida en adobe, con tejas asbesto cemento, con una bodega anexa, construida con idénticos materiales, en buen estado; c) un beneficiadero para café construido en adobe con tejas de asbesto cemento, con todas las instalaciones requeridas con tal fin; d) Una casa construida

AA

1820755



en ladrillo a la vista, con techos de asbesto cemento, en buen estado; e) una piscina en azulejo, con su planta de purificación, en buen estado; f) una casa pequeña en ladrillo a la vista, con tejas de

asbesto cemento, para los caseros, en buen estado; g) la carretera de entrada, que se ha destinado tanto al servicio de este lote, como del lote número dos (2); h) una línea para conducción eléctrica que empieza en el transformador que se encuentra ubicado en este lote, con los postes que la soportan, y que continúan en el lote número dos (2); i) la tubería que conduce agua en este mismo lote, hasta en número dos (2).- **B) LOTE NUMERO DOS (2)**, contentivo de

una finca rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, (Caldas), denominada «El Carmen», con cultivos de café y plátano, con una cabida de doce (12) hectáreas, siete mil (7.000) mts.², que se identifica por los siguientes linderos: ## Partiendo del mojón de concreto que se clavó al lado izquierdo de la carretera interna de la finca, en lindero con inmueble de Yolanda Barreto de G., siguiendo por un alambrado en línea recta con dirección sureste (SE), siempre lindando con inmueble de propiedad de la precitada Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el camino de la Floresta, donde existe un mojón de piedra; siguiendo dicho camino en dirección de la Floresta, hasta encontrar otro mojón de piedra sobre el mismo camino, en lindero con propiedad de la sucesión de la señora Dolores V. de Ospina; siguiendo el lindero con ésta en dirección norte, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita, en la misma dirección norte hasta encontrar otra agüita; de aquí, siguiendo esta última agua arriba, hasta encontrar un mojón de concreto que se clavó

en la margen izquierda de la cañada, lindando en todo este trayecto con el lote adjudicado a los sucesores del señor Germán Villegas Arango (lote descrito en el literal A) anterior); de aquí línea recta y en una distancia aproximada de 110.00 metros, mediando este trayecto tres (3) mojones de concreto, a encontrar el otro mojón de concreto y lindando con el lote adjudicado a los expresados sucesores del señor Germán Villegas Arango, punto de partida ##. Además, le corresponde la ficha catastral No. 00000012014000 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y este lote cuenta con las siguientes construcciones y mejoras: a) una casa para los alimentadores, en buen estado, construida, parte en bahareque y parte en esterilla revocada, con tejas de barro; b) un cuartel para sesenta (60) trabajadores aproximadamente; c) la línea para conducción eléctrica que empieza en el transformador que se halla en el lote número uno (1), con los postes que la soportan; d) la tubería que conduce agua a través del lote, e) la carretera interna que viene del lote No. 1, y f) un carreteable que va desde la carretera que lleva a la Floresta, hasta el cuartel de trabajadores.- 4.- Que, en consecuencia, el predio que resulta del referido englobamiento se identificará en adelante, en los siguientes términos: «Un lote de terrero, contentivo de una finca rural denominada «El Carmen», ubicada en el paraje «La Floresta» del Municipio de Chinchiná (Cds.), con cultivos de café y plátano, con una cabida de veinticinco (25) hectáreas, alinderado en la siguiente forma: ## Partiendo de un punto en el que con anterioridad existía una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca, por el costado norte de ésta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un

AA 1820756



alambrado en dirección suroeste (SO) lindando con Yolanda Barreto de G. hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 147.00 metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda, y

haciendo un ángulo de ochenta grados (80°) se sigue en línea recta con dirección al oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que está a más o menos 48.00 metros del mojón que antecede, lindando en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavó al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí, siguiendo el lindero con inmueble de Yolanda Barreto de G., por un alambrado en línea recta con dirección sureste (SE), siempre lindando con inmueble de propiedad de la precitada Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el carreteable que lleva a la Floresta, donde existe un mojón de piedra; siguiendo dicho carreteable en dirección hacia la Floresta, hasta encontrar otro mojón de piedra sobre el mismo carreteable, en lindero con propiedad del señores Gilberto Ospina Correa y Otros, antes de propiedad de la señora María Adelfa Ospina; siguiendo el lindero con estos últimos, pasando en dirección norte con predios de los señores Luz M. Ospina Correa, Gustavo Herrera M. y Otros, Rosalia Herrera Ospina, antes María Adelfa Ospina Morales, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita, en la misma dirección norte hasta encontrar otra agüita; de aquí,

siguiendo esta última agua arriba, hasta encontrar un mojón de concreto que se clavó en la margen izquierda de la cañada, de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Alcira Herrera de Astaiza; de aquí aguas abajo y lindando con predio del señor Javier Astaiza Herrera, hasta encontrar una cerca de alambre, lindero con predio del señor Gustavo Arango Arango y Otros; siguiendo esta cerca y en dirección noreste (NE) hasta encontrar la carretera que actualmente conduce de Chinchiná a Marsella; pasando esta carretera hasta encontrar la curva que formaba la carretera anterior y que hoy constituye un mero camino carretable, hasta encontrar la nueva carretera, quedando entre ambas vías un pequeño lote de terreno de unos mil (1.000) mts.² aproximadamente, sin que constituya uso obligado de los usuarios de dicha vía; al salir nuevamente a la actual carretera que lleva de Chinchiná a Marsella (Rda), en dirección sureste (SE), se sigue por esta carretera en dirección a Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de este mojón y siguiendo en línea recta con dirección al oriente, y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de la señora Gloria Inés Garay de Raad, antes de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa grados (90°) con relación a la carretera de entrada a la finca; hasta encontrar el mojón de concreto colocado en el sitio en el que anteriormente existió una la puerta de hierro, punto de partida ##. Este inmueble cuenta con las siguientes construcciones y mejoras: a) Parte de una antigua casa de habitación cuya construcción es en bahareque y tejas de barro, en buen estado; b) otra casa de habitación para mayordomo, en buen estado, construida en adobe, con tejas asbesto cemento, con una bodega anexa en buen estado, construida con idénticos materiales; c) un beneficiadero para

AA 1820795



café construido en adobe con tejas de asbesto cemento, con todas las instalaciones requeridas con tal fin; d) Una casa construida en ladrillo a la vista, con techos de asbesto cemento, en buen estado; e)

una piscina en azulejo, con su planta de purificación, en buen estado; f) una casa pequeña en ladrillo a la vista, con tejas de asbesto cemento, para los caseros, en buen estado; g) la carretera de entrada, que se ha destinado al servicio de todo el inmueble que se engloba; h) una línea para conducción eléctrica que parte desde el transformador, con los postes que la soportan; i) la tubería que conduce el agua hacia todo el predio que se engloba; j) la carretera de entrada, que se destina al servicio de la finca atrás descrita por sus linderos, fruto del englobamiento que se hace; k) una casa para los alimentadores, en buen estado, construida, parte en bahareque y parte en esterilla revocada, con tejas de barro; l) un cuartel para sesenta (60) trabajadores aproximadamente; ll) un carreteable que va desde la carretera que lleva a la Floresta, hasta el cuartel de trabajadores.- 5.- Que en virtud del englobamiento anterior, la nueva comunidad que ha de ejercer el derecho de dominio respecto del predio englobado, está integrada por las siguientes personas: LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.228.652 de Manizales, con un derecho de cuota en el dominio pleno, equivalente al cuarenta (40%) por ciento y un derecho de cuota sobre la nuda propiedad, equivalente al cuatro (4%) por ciento; JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.221.551 de Manizales, con un derecho de cuota equivalente al diez

(10%) por ciento sobre el dominio pleno, y un derecho de cuota sobre la nuda propiedad equivalente al cuatro (4%) por ciento; LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.213.455 de Manizales, con un derecho de cuota equivalente al diez (10%) por ciento sobre el dominio pleno, y un derecho de cuota sobre la nuda propiedad equivalente al cuatro (4%) por ciento; CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.222.292 de Manizales, con un derecho de cuota equivalente al diez (10%) por ciento sobre el dominio pleno, y un derecho de cuota sobre la nuda propiedad equivalente al cuatro (4%) por ciento; e IGNACIO MONTES TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.563 de Manizales, con un derecho de cuota equivalente al diez (10%) por ciento sobre el dominio pleno, y un derecho de cuota sobre la nuda propiedad equivalente al cuatro (4%) por ciento. ANEXOS para protocolizar: Fotocopias de las escrituras públicas números 139 del 5 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales, y 847 del 15 de junio de 1982, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Manizales, y sendas certificaciones sobre la vigencia de los poderes correspondientes. Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 100-26580 y 100-26581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de fecha 4 de febrero y 9 de marzo de 2004. Certificado No. 000880, de fecha 14 de febrero de 2004, expedido por la señora Directora Territorial de Caldas, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Certificado de paz y salvo predial y valorización No. 23882, 23881. expedido en Chinchiná (Cds). FC. 000000120140000. 000000120096000. AV. 87.027.000. 150.038.000. HCT. 12 MT2. -7000 AC 331. HCT 12-MT2.- 3000. AC 859. PREDIAL Y VALORIZACION. VALIDO HASTA

AA 1820796



DICIEMBRE 31-2004. Plano del inmueble englobado, elaborado por el Comité Departamental de Cafeteros de Caldas.—. Copia de la escritura No. 589 del 15 de abril de 1996, otorgada en la Notaria Primera de

Manizales, mediante la cual se liquida la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA. ESTE INSTRUMENTO FUE ELABORADO POR LAS PARTES..NO ES PROCEDENTE QUE LOS INMUEBLES MATERIA DE ESTA COMPRAVENTA ESTEN O SE VAYAN A AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 258 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003. IMPORTANTE: LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA FUE LEIDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES A QUIENES SE LES ADVIRTIO DE SU REGISTRO OPORTUNO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS RESPECTIVA, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERES MORATORIO POR MESES O FRACCION DE MES DE RETARDO, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO. LE IMPARTEN SU APROBACION Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE. DECLARANDO IGUALMENTE LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO A SU NOMBRE E IDENTIFICACION, O LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, DE TODO LO CUAL QUEDAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. SE ADVIRTIO A LOS COMPARECIENTES EL CONTENIDO DE LA LEY 160 DE 1994, ARTICULOS 44, 45 Y SIGUIENTES. NO SE PRESENTARON PAZ Y

SALVOS NACIONALES EN APLICACION AL DTO. 2503/87. LOS
VENEDORES CANCELAN LA SUMA DE \$711.195.00. POR CONCEPTO DE
RETENCION EN LA FUENTE, LEY 75 DE 1986. HOJAS UTILES AA
1820798, 1820742, 743, 744, 745, 741, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752,
753, 754, 755, 756, 795, 796, 797. IVA \$61.388.00 FACTURA 20789. -----
DERECHOS \$202.717.00 RECAUDOS \$5.570.00 RESOLUCION 0250 DEL 26 DE ENERO de
2004. =====

LOS COMPARECIENTES:

Jesús Montes Saenz

JESUS MONTES SAENZ



HUELLA INDICE DERECHO

Blanca Trujillo de Montes

BLANCA TRUJILLO DE MONTES



HUELLA INDICE DERECHO

Lázaro Felipe Montes Trujillo

LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO



HUELLA INDICE DERECHO

Luis Bernardo Montes Trujillo

LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO



HUELLA INDICE DERECHO

AA 1820797



VIENE DE LA HOJA NUMERO AA 1820796

[Handwritten signature]



CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO

HUELLA INDICE DERECHO

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE
MANIZALES

ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE CON DESTINO A LOS COMPRADORES JORGE EDUARDO MONTES
TRUJILLO, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES
TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO e IGNACIO MONTES
TRUJILLO. DERECHOS RESOLUCION 4470 DEL 17 DE DICIEMBRE DE
2003.

Manizales, Marzo 25 de 2004



RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE
MANIZALES



6317

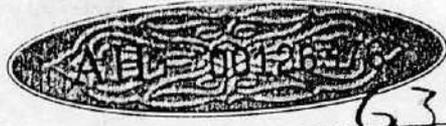
MYA MYA MYA-MYA-MYA
NOTARIA TERCERA
KLL
Melida Yper Alzate
Notaria N.º
Manizales - Caldas



...RO: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (847)-
 ... en la cabecera del círculo de Manizales, Capi-
 tal del Departamento de Caldas, República de
 Colombia, a quince (15) de Junio- - - - -
 de MIL novecientos ochenta y dos (1.982), an-
 te mi, Germán Ramírez Zuluaga, Notario Terce-
 ro encargado del círculo, compareció el señor IGNACIO MONTES TRU-
 JILLO, varón mayor de edad, vecino de este distrito, identificado
 con la cédula de ciudadanía número 10.237.563 expedida en Maniza-
 les y libreta de servicio militar número que aparece al pié de
 su respectiva firma, a quién personalmente conozco de todo lo -
 cual doy fé, y expuso: Que obrando en su propio nombre, confiere
 poder general con las más irrestrictas facultades dispositivas y
 administrativas, a su padre DOCTOR JESUS MONTES SAENZ, mayor de
 edad, vecino de Manizales, en donde está identificado con la cé-
 dula de ciudadanía número 4.306.439 para que ejecute y celebre
 los siguientes actos y contratos: a)- Para que administre los bie-
 nes del poderdante, recaude sus productos, y celebre con relación
 a ellos toda clase de contratos de disposición o de administra-
 ción; b)- Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades
 de dinero o de otras especies, que se adeuden al poderdante, expi-
 da los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; c)- Pa-
 ra que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos ---
 arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias;
 d)- Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos
 reconocidos a favor del poderdante, sean reales o personales; e)-
 Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconoz-
 can a favor del otorgante admita a los deudores en pago, bienes
 distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales
 bienes en juicio; f)- Para que exija cuenta a quienes tengan obli-
 gación de rendirlas al exponente, las apruebe o impruebe, y pague
 o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el fini-
 quitado correspondiente; g)- Para que condone total o parcialmente

Di. no. copia del interesado
Junio 14/82

las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los d
res esperas para satisfacer sus obligaciones; g)- Para que e
ne a título oneroso los bienes del poderdante, sean muebles
muebles, sean presentes o futuros; h)- Para que ratifique am
mente en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de
muta de inmuebles celebrados por /él ; i)- Para que asegure
obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de
te, con hipotecas sobre sus bienes inmuebles o con prenda sob
sus bienes muebles; j)- Para que acepte, con o sin beneficio
inventarios, las herencias que se defieran al poderdante, para
que las repudie y para que acepte o repudie los legados o don
ciones que se le hagan; k)- Para que nove las obligaciones del
poderdante o las contraídas en favor de él y para que transija
los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los d
chos y a las obligaciones del poderdante; l)- Para que someta
la decisión de tribunales de arbitramento, constituídos de acu
do con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferen
cias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante, y
ra que lo represente en la sustanciación del juicio o de los
cios arbitrales respectivos; ll)- Para que tome para el poderd
te o dé por cuenta de él, dinero en mutuo, con facultad de est
pular tipo de interés, plazo y demás condiciones; m)- Para que
constituya servidum-bres activas o pasivas a favor o a cargo de
los bienes inmuebles del poderdante; m)-- Para que represente a
poderdante, con las más amplias facultades en las Sociedades o
compañías de que sea socio o accionista; n)- Para que celebre
nombre del poderdante, contratos de Sociedad o de cuentas en p
ticipación y aporte cualesquiera clase de bienes del poderdante
o)- Para que celebre contratos de cuenta corriente; p)- Para que
gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras
cambio, y en general para que celebra el contrato de cambio en
todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negoc
relativos con los instrumentos negociables; p)- Para que repre



632



poderdante ante cualesquiera corporacio-
funcionarios o empleados de los ordenes
legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso,
en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos,
diligencias o gestiones en que el podrdante -
tenga que intervenir directa o indirectamente

sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cual-
quiera de las partes, y sea para iniciar o seguir tales peticio-
nes, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones; r)--
Para que concurra a Juntas Generales de acreedores, de carácter
judicialo extrajudicial; y acepte o deseche en ellas las propues-
tas de arreglo que se hagan e intervengan en los nombramientos
que en ella deban hacerse: rr)- Para que desista de los juicios
gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del poderdan-
te, de los recursos que en ellos interponga y de las articulacio-
nes o incidentes que promueva; s)- Para que intervenga, con las
más amplías facultades en las votaciones, funcionamiento, reforma,
disolución y liquidación de las Sociedades o compañías de que el
poderdante sea socio o accionista, así como en la división de los
bienes de dichas so-ciedades o compañías; y t)- Para que sustitu-
ya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y, en
general, para que asuma la personería del poderdante siempre que
lo estime conveniente, de manera que en ningún momento quede
sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran
a actos dispositivos o meramente administratorios.- Se agregan
los comprobantes de ley.- Se adivritió a los otorgantes la obli-
gacion del registro oportuno y firman, por ante mi, de todo lo
cual doy fé.--- Derechos: Decreto ley 1772 de 27 de Julio de 1979
\$300.00.- \$50.00 recaudo para la Superintendencia Nacional de No-
tariado y registro.- \$50.00 recaudo para el fondo nacional de Nota-
riado.- Se extendió en la hojas de papel útil números AH00126375

AH00126376.-

¿El com-

pareciente:

Ignacio Montes
IGNACIO MONTES TRUJILLO

L.M. No. *€ 254987* Distrito *31*

German Ramirez
GERMAN RAMIREZ ZOLUAGA
NOTARIO TERCERO ENCARGADO-



NOTARIA TERCERA
DE MANIZALES
Doy fé que esta fotocopia
coincide con el original
que tuve a la vista
Manizales 11 FEB. 2004



NOTARIA TERCERA
MELIDA LOPEZ ALZATE

MELIDA YEPES ALZATE
NOTARIA
NOTARIA TERCERA DE MANIZALES
Nit. 24.305.788-2

CERTIFICADO NUMERO: 03
LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
MANIZALES,

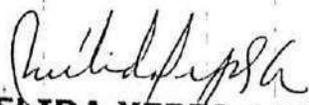
CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **8471** del 15 de **JUNIO DE 1982**, otorgada en esta misma Notaria, el señor **IGNACIO MONTES TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.237.563** expedida en Manizales, **CONFIRIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JESUS MONTES SAENZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.306.439** el cual se encuentra vigente a la fecha de hoy, ya que no ha sido revocado por ningún medio legal.

Manizales, Febrero 11 de 2004

Hora: 11:50 a.m.

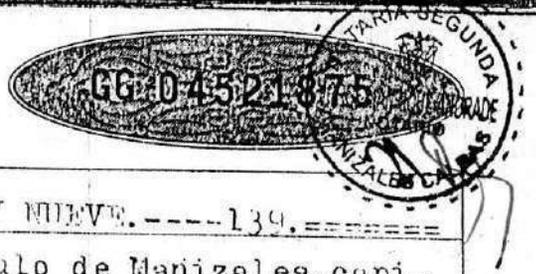
LA NOTARIA,


MELIDA YEPES ALZATE

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MANIZALES



355



NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE. ---139.---

En la cabecera del Circulo de Manizales, capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a cinco -5- de Febrero de mil novecientos setenta y seis -1.976- ante mí, Jorge Mejía Rivera, Notario Segundo del Circulo, con

pareció el señor JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía numero 10.211.551 expedida en Manizales, a quien conozco, y dijo: Que obrando en su propio nombre, confiere poder general con las mas irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, a su padre Dr. JESUS MONTES SAENZ, mayor de edad, vecino de Manizales, en donde está identificado con la cédula de ciudadanía numero 4.306.439 = para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos: a)-Para que administre los bienes del poderdante, recuade sus productos, y celebre con relación a ellos toda clase de contratos de disposición o de administración; b)-Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; c)-Para que pague a los acreedores del poderdante y hag con ellos arreglos sobre los terminos de pago de sus respectivas acreencias; ch)-Para que exija y admita cauciones que aseguren los creditos reconocidos a favor del poderdante, sean reales o personales; d)-Para que por cuenta de los creditos reconocidos o que se reconozcan a favor del otorgante, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio; e)-Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al exponente, las apruebe o impruebe, y pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente; f)-Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones; g)-Para que ene-

Manizales, febrero 5 de 1976

4

jene a título oneroso los bienes del poderdante, sean muebles e inmuebles, sean presentes o futuros; h)-Para que ratifique ampliamente en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por él; i)-Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipotecas sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles; j)-Para que acepte, con o sin beneficio de inventarios, las herencias que se defieran al poderdante, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan; k)-Para que nove las obligaciones del poderdante o las contraídas en favor de él y para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante; l)-Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos; ll)-Para que tome para el poderdante o dé por cuenta de él, dinero en mutuo, con facultad de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones; m)-Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante; m)-Para que represente al poderdante, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista; n)-Para que celebre en nombre del poderdante, contratos de sociedad o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes del poderdante; o)-Para que celebre contratos de cuenta corriente; p)-Para que firme, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio, y en general para que celebre el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relativos con los instrumentos negociables; p)-Para que represente al poderdante ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de los ordenes legislativo, ejecutivo, judicial y con



RENTAS MUNICIPALES
RENTAS MUNICIPALES

358

GG 04520431



tencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, y sea para iniciar o seguir ta-

les peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones; r)-Para que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse; rr)-Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva; s)-Para que intervenga, con las más amplias facultades en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación y liquidación de las sociedades o compañías de que el poderdante sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías; y t)-Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones y, en general, para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún momento quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos.-Se agregan los comprobantes de ley.-Se advirtió al otorgante la obligación del registro oportuno, y firman, por ante mí, de todo lo cual doy fé.-El compareciente presentó Certificado de Paz y salvo Nacional Nro. 103307, expedido por la Admon de Hda de Caldas, fechado en Manizales el 4 de Febrero de 1.976, válido hasta Diciembre 31 de 1.976, y Boleta de Registro y Anotación Nro. 30937, expedida por la misma Oficina en Manizales el 5 de Febrero de 1.976, por valor de \$11. Este instrumento se corrió en las hojas de papel sellado Numeros GG 04521875 y GG 045203431.-Derechos: Decreto Ley 665 de 1.975

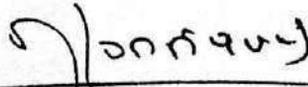
8

CERTIFICADO DE VIGENCIA NUMERO 155
EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
MANIZALES,
DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

Que en el protocolo de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES, no figura ninguna nota de revocatoria en el Poder General que antecede este escrito, contenido en la escritura pública número 139 de febrero cinco (5) de mil novecientos setenta y seis (1976), otorgado en esta Notaría, por medio del cual el señor JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, confiere poder general al señor JESÚS MONTES SAENZ.

Para constancia se firma en Manizales, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004), siendo las 2:43 P. M.


JÓRGE MANRIQUE ANDRADE



NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES.

0971636

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 000880

Pag. 1

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE:
CALDAS

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de CHINCHINA, departamento de CALDAS, se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	000000120096000	MATRICULA INMOBIL.:	100-0026580
AREA DE TERRENO:	12.3000 Has	AREA CONSTRUIDA:	859 Mt2
AVALUO CATASTRAL:	****150,038,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/2004
DIRECCION:	EL CARMEN	UBICACION:	RURAL

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
MONTES TRUJILLO LAZARO-FELIPE	000010228652	
MONTES-TRUJILLO-LTDA	000000000000	
TRUJILLO ARANGO BLANCA	000000000000	
MONTES TRUJILLO LUIS-BERNARDO	000000000000	
MONTES TRUJILLO CARLOS-EUGENIO	000000000000	
MONTES TRUJILLO IGNACIO	000000000000	

LINDEROS:
 NORTE: CARRETERA A CHINCHINA
 GARAY DE RAAD GLORIA-INES
 ARANGO ARANGO GUSTAVO Y OTRA
 ORIENTE: CARRETERA DE PENETRACION
 BARRETO DE GONZALEZ YOLANDA
 SUR: MONTES-TRUJILLO-LTDA Y OTROS
 OCCIDENTE: ARANGO ARANGO GUSTAVO Y OTRA
 ASTAIZA HERRERA JAVIER
 HERRERA DE ASTAIZA ALCIRA

NOTA: CON DESTINO A LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES Y PARA EFECTOS DE ACLARACION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 589 DE ABRIL 15 DE 1996.

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION. ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN DIRECCION TERRITORIAL: CALDAS 14/02/2004 RECIBO 049799

Marlene Ospina de Forero
MARLENE OSPINA DE FORERO
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

[Handwritten signature]

0971638

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 000881

Pag. 1

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DE:
CALDAS

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de CHINCHINA, departamento de CALDAS, se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	000000120140000	MATRICULA INMOBIL.:	100-0026581-86
AREA DE TERRENO:	12.7000 Has	AREA CONSTRUIDA:	331 Mt2
AVALUO CATASTRAL:	*****87,027,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/2004
DIRECCION:	EL CARMEN	UBICACION:	RURAL

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
MONTES TRUJILLO LAZARO-FELIPE	000010228652	
MONTES-TRUJILLO-LTDA	000000000000	
TRUJILLO ARANGO BLANCA	000000000000	
MONTES TRUJILLO LUIS-BERNARDO	000000000000	
MONTES TRUJILLO CARLOS-EUGENIO	000000000000	
MONTES TRUJILLO IGNACIO	000000000000	

LINDEROS:

NORTE: MONTES-TRUJILLO-LTDA Y OTROS

ORIENTE: BARRETO DE GONZALEZ YOLANDA

SUR: CARRETERA DE PENETRACION

OCCIDENTE: CARRETERA DE PENETRACION

HERRERA DE ASTAIZA ALCIRA

HERRERA OSPINA ROSALBA

HERRERA MORALES GUSTAVO Y OTROS

OSPINA CORREA LUZ-MARINA

OSPINA CORREA GILBERTO Y OTROS

NOTA: CON DESTINO A LA NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES Y PARA EFECTOS DE ACLARACION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 589 DE ABRIL 15 DE 1976.

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION. ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

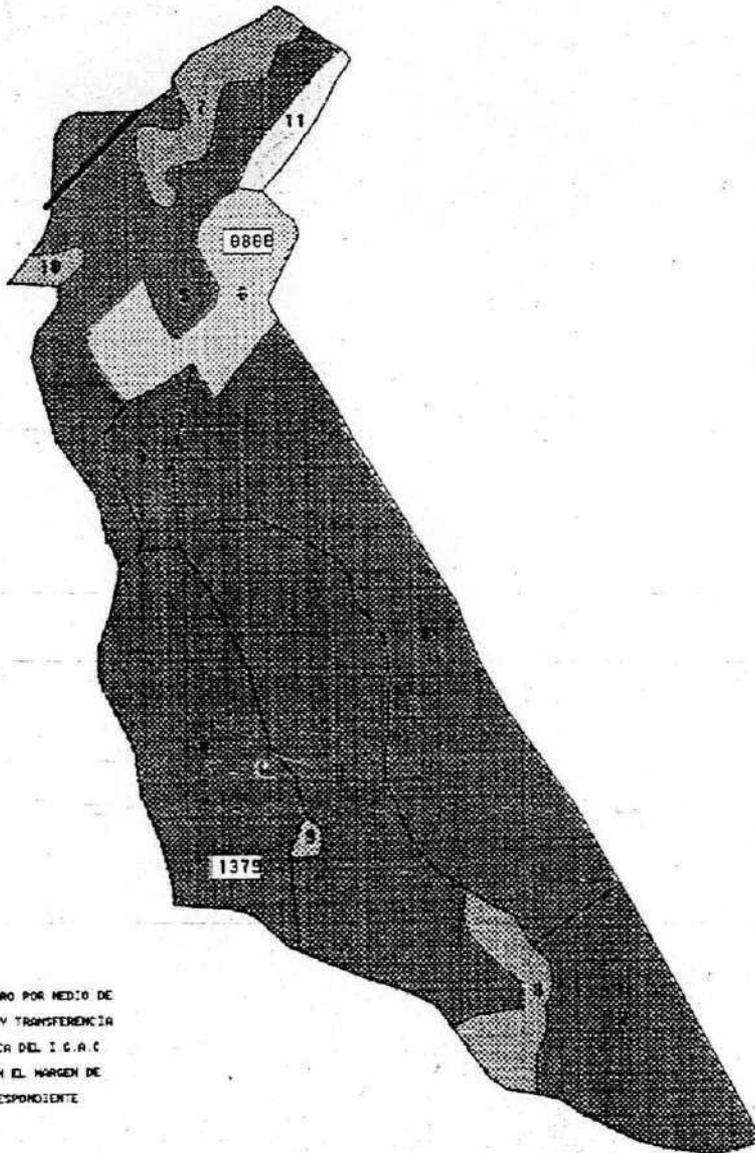
DADO EN DIRECCION TERRITORIAL: CALDAS 14/02/2004 RECIBO 049799

Marlene Ospina

MARLENE OSPINA DE FORERO
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

Forero

COMITE DE CAFETEROS DE CALDAS
PLAN DE ADMINISTRACION RURAL



MUNICIPIO: CHINCHINA
FINCA: EL CARMEN
PROPIETARIO: FELIPE MONTES TRUJILLO
VEREDA: LA FLORESTA
CODIGO: 8888

LOTE #	USO ACTUAL	AREA (ha)
1	ZOCA CAFE VARIEDAD COLOMBIA	5.88
2	ZOCA CAFE VARIEDAD COLOMBIA	2.58
3	ZOCA CAFE VARIEDAD COLOMBIA	4.78
4	ZOCA CAFE VARIEDAD COLOMBIA	8.69
5	ZOCA CAFE VARIEDAD COLOMBIA	3.58
6	AREA CONSTRUCCIONES	1.51
7	VEGETACION NATIUA	0.78
8	VEGETACION NATIUA	0.75
9	GUADUA	0.18
10	VEGETACION NATIUA	0.15
11	POTRERO	0.32
TOTAL		29.88

MUNICIPIO: CHINCHINA
FINCA: EL CARMEN
PROPIETARIO: CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO
VEREDA: LA FLORESTA
CODIGO: 1379

LOTE #	USO ACTUAL	AREA (ha)
4	ZOCA CAFE VARIEDAD COLOMBIA	3.53
TOTAL		3.53

ESTE PLANO SE ELABORO POR MEDIO DE
FOTOGRAFIAS AERIAS Y TRANSFERENCIA
A CARTOGRAFIA BASICA DEL I.C.A.C.
ESCALA 1:10000 CON EL MARGEN DE
PRECISION CORRESPONDIENTE

Handwritten signature or mark.

AA 4279214



NUMERO: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE
(589) EN LA CIUDAD DE MANIZALES
DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE
COLOMBIA A QUINCE (15) DIAS DEL MES DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
(1.996); ANTE MI RODRIGO CASTAÑO

ALVAREZ, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES

Compareció el doctor LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO,

quien obra como liquidador de la sociedad MONTES TRUJILLO

LTDA "EN LIQUIDACION" sociedad constituida mediante

escritura pública No. 2.579 del 24 de Noviembre de 1.978,

de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, inscrita

en la Cámara de Comercio el día 13 de diciembre de 1.978,

bajo el No. 9-5032 del Libro IX, tomo VII / a folio 48.

Declarada DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION, mediante

escritura pública No. 3.551 otorgada en la Notaria

Primera del Circulo de Manizales el 04 de diciembre de

1.995, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de

diciembre de 1.995 bajo el No. 9-33900 del libro IX, TOMO

XXIV, de acuerdo al certificado de existencia y

representación expedido por la Cámara de Comercio de

Manizales que se protocoliza con la presente escritura y

manifestó: PRIMERO: Que obrando en la calidad mencionada,

según consta en el acta No. 01 de junio 22 de 1.994,

expedida y aprobada por la Junta General de socios,

protocolizada mediante escritura No. 3551 del cuatro de

diciembre de 1.995 de la Notaria Primera de Manizales, y

para dar cumplimiento a la voluntad social expresada en la

reunión de la Junta de Socios de dicha sociedad, celebrada

el día 12 de febrero de 1.996, según decisión inserta en

el acta número 002, cuya copia auténtica presenta para su

protocolización con esta escritura, viene por el presente

acto a solemnizar, como en efecto lo hace, LA CUENTA

FINAL DE LIQUIDACION de la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA

"EN LIQUIDACION" que con el lleno de los requisitos legales y estatutarios fué aprobado por el máximo órgano social, cumpliendo así el encargo que le hiciera la Junta al declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad, y para el efecto solemniza por este público instrumento, la cuenta final de liquidación, así:

"MONTES TRUJILLO LTDA "EN LIQUIDACION " REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. ACTA NO 002. FEBRERO 12 DE 1.996

ASISTENTES

NOMBRE DEL SOCIO	NO DE CUOTAS	APORTE TOTAL
JESUS MONTES SAENZ	236 /	\$ 236.000.00
BLANCA TRUJILLO ARANGO DE M	236 /	\$ 236.000.00
LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO	236 /	\$ 236.000.00
CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO	236 /	\$ 236.000.00
LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO	472	\$ 472.000.00
IGNACIO MONTES TRUJILLO	236 /	\$ 236.000.00
	<u>1.652</u>	<u>\$1.652.000.00</u>

En la ciudad de Manizales, siendo las diez de la mañana del día doce (12) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1.996), se reunieron todos los socios arriba relacionados quienes conforman el ciento por ciento (100%) del capital social, previa citación hecha por el

LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD, Luis Bernardo Montes Trujillo, hecha telefónicamente el día vientisiete (27) de enero del presente, ORDEN DEL DIA - 1) Verificación de quorum, 2) Nombramiento del Presidente, 3) Lectura del acta, 4) Liquidación de la Sociedad, Distribución de la cuenta final, 5) Proposiciones y asuntos varios. DESARROLLO: 1)

VERIFICACION DEL QUORUM: Se constató quorum reglamentario para deliberar y tomar decisiones. Se hizo presente el cien por ciento (100%) del capital social.

2) NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE: Se nombró por unanimidad

AA 4279215



al doctor JESUS MONTES SAENZ. 3)

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: Sedió lectura

al acta No. 01 de noviembre 15 de

1.995, la cual habia sido aprobada en

la misma reunión. 4) LIQUIDACION DE

LA SOCIEDAD Y DISTRIBUCION DE LA CUENTA

FINAL: El doctor LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, nombrado como liquidador según consta en el acta No. 01 del junio 22 de 1.994, expedida y aprobada por al Junta General de socios, protocolizada mediante escritura publica No. 2551 del cuatro (4) de diciembre de 1.995, Notaria Primera del Cirtulo de Manizales, presentó la siguiente liquidación de las cuentas contenidas en el balance general a diciembre 31 de 1.995. No queda ningún pasivo con terceros por haberse cancelado todos, en consecuencia, se procede a distribuir la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (482.915.000.00) de la siguiente forma:

SOCIO: JESUS MONTES SAENZ		14,29%
CAPITAL APORTADO	236.000.00	
RESEVA LEGAL	78.490.00	
AMNISTIA	213.597.00	
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	11.320.395.00	
TOTAL	411.848.553.00	
SOCIO: BLANCA TRUJILLO DE M		14,29%
CAPITAL APORTADO	236.000.00	
RESEVA LEGAL	78.490.00	
AMNISTIA	213.597.00	
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	11.320.395.00	
TOTAL	411.848.553.00	
SOCIO: LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO		14,29%
CAPITAL APORTADO	236.000.00	
RESEVA LEGAL	78.490.00	

AMNISTIA	213.597.00
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	11.320.395.00
TOTAL	\$11.848.553.00
=====	
SOCIO: CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO	14.29%
CAPITAL APORTADO	236.000.00
RESEVA LEGAL	78.490.00
AMNISTIA	213.597.00
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	11.320.395.00
TOTAL	\$11.848.553.00
=====	
SOCIO: LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO	28.55%
CAPITAL APORTADO	472.000.00
RESEVA LEGAL	156.817.00
AMNISTIA	426.747.00
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	22.617.027.00
TOTAL	\$23.672.232.00
=====	
SOCIO: IGNACIO MONTES TRUJILLO	14.29%
CAPITAL APORTADO	236.000.00
RESEVA LEGAL	78.490.00
AMNISTIA	213.597.00
REVALORIZACION DEL PATRIMINO	11.320.395.00
TOTAL	\$11.848.553.00
=====	
Con base en la anterior distribución se procede a	
cancelar a cada socio, en proporción a sus cuotas,	
adjudicandoles en común y proindiviso el setenta por	
ciento (70%) que la sociedad posee en dos lotes de	
terreno. Este setenta por ciento tiene un valor igual a	
la suma a distribuir. Los linderos, ubicación y tradición	
de los lotes se detallan así: <u>LOTE NUMERO 2.</u> Finca Rural	
ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de	
Chinchina, denominado LA CARMEN, cultivada con café, y	
plantano, con una cabida aproximada de doce (12)	
hectáreas y tres cuartos (3/4) de hectáreas con las	
siguientes mejoras: a) una casa buena; b) un cuartel para	

AA 4279216



sesenta (60) trabajadores
 aproximadamente; c) otra casa para
 mayordomo pequeña; d) linea para
 conducción electrica que arranca desde
 el transformador y conduce energia al
 mismo lote, tambien postes que soportan

esa linea, y e) tuberia que conduce agua hacia este
 mismo lote. Desde la casa del lote No. uno (1) donde se
 toma. Este lote está determinado por los siguientes
 linderos: PARTIENDO DEL MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO
 AL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA INTERNA DE LA FINCA,
 EN LINDERO CON INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G. ;
 SIGUIENDO POR UN ALAMBRADO EN LINEA RECTA CON DIRECCION
 SURESTE (SE), SIEMPRE LINDANDO CON INMUEBLE DE PROPIEDAD
 DE LA PRECITADA YOLANDA BARRETO DE., HASTA ENCONTRAR EL
 CAMINO DE LA FLORESTA DONDE EXISTE UN MOJO DE PIEDRA;
 SIGUIENDO DICHO CAMINO EN DIRECCION DE LA FLORESTA, HASTA
 ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA, SOBRE EL MISMO CAMINO, EN
 LINDERO CON PROPIEDAD DE LA SUCESION DE LA SEÑORA
 DOLORES V DE OSPINA; SIGUIENDO LINDERO CON ESTA EN
 DIRECCION NORTE, HASTA ENCONTRAR UNA AGUITA, SIGUIENDO
 ESTA AGUITA EN LA MISMA DIRECCION NORTE, HASTA ANCONTRAR
 OTRA AGUITA; DE AQUI SIGUEINDO ESTA ULTIMA AGUIA ARRIBA
 HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO EN LA
 MARGEN IZQUIERDA DE LA CANADA, LINDANDO EN TODO ESTE
 TRAYECTO CON EL LOTE ADJUDICADO A LOS SUCESORES DEL
 SEÑOR GERMAN VILLEGAS ARANGO ; DE AQUI EN LINEA RECTA Y
 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 110.00 MTS, MEDIANDO ESTE
 TRAYECTO DE TRES (3) MOJONES DE CONCRETO, A ENCONTRAR
 EL OTRO MOJON DE CONCRETO Y LINDANDO CON EL LOTE
 ADJUDICADO A LOS EXPRESADOS SUCESORES DEL SEÑOR GERMAN
 VILLEGAS ARANGO, PUNTO DE PARTIDA.////////// Queda la
 servicio de este lote la carretera de entrada que existe

en la vía que conduce al paraje de la Floresta y lindero con predio del señor Jesus Raigosa. TRADICION : El setenta por ciento (70%) de este predio comprado por la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA. fue adquirido por compra hecha al señor ANTONIO LLANO BOTEÑA mediante escritura pública No. 740 de abril 30 de 1.986 Notaria Primera del Circulo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicas de la misma ciudad al folio de matrícula inmobiliaria No. 100-0026381 el día 09 de mayo de 1.986. LOTE NO. 1. Finca Rural ubicada en el paraje de la Floresta del Municipio de Chinchina, denominado LA CARMEN, cultivada con café, y plátano, además con un pequeño potrero con una cabida aproximada de diez (10) hectáreas y un cuarto (1/4) de hectárea con las siguientes mejoras: a) una casa de habitación en buen estado; b) otra casa de habitación para el mayordomo y una bodega anexa; c) un beneficiadero de café y la carretera de entrada que se ha venido usando en común con la señora Yolanda Barreto de G. y la cual queda con destino exclusivo para este lote en relación con el lote No. dos (2); d) línea telefónica. Este lote se determina por los siguientes linderos:

//////////PARTIENDO DE UNA PUERTA DE HIERRO COLOCADA SOBRE LA CARRERA DE SERVIDUMBRE QUE DA ACCESO A LA FINCA POR UN COSTADO NORTE DE ESTA, PUERTA A CUYO LADO IZQUIERDO SE COLOCO UN MOJON DE CONCRETO, SE SIGUE POR LA MARGEN IZQUIERDA DE DICHA CARRETERA Y POR UN ALAMBRADO EN DIRECCION SUROESTE (SO), LINDANDO CON EL INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G. HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE CONCRETO QUE ESTA MAS O MENOS 147.00 MTS DEL ANTERIOR MOJON, DE AQUI SE GIRA HACIA LA IZQUIERDA Y HACIENDO UN ANGULO DE OCHENTA GRADOS (80) SE SIGUE EN LINEA RECTA CON DIRECCION AL ORIENTE, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE

AA 4279217



CONCRETO QUE ESTA MAS O MENOS 48.00
 MTS DEL MOJON QUE ANTECEDE, LINDANDO
 EN ESTE TRAYECTO CON INMUEBLE DE
 YOLANDA BARRETO DE G., AQUI SE GIRA
 SOBRE LA DERECHA Y SE SIGUE EN LINEA
 RECTA CON DIRECCION SUROESTE (90) HASTA

UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO JUNTO CON UN GUAYABO
 (ARBOL), LINDANDO SIEMPRE CON INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO
 DE G. DE AQUI SE SIGUE EN LINEA RECTA CON DIRECCION
 SURESTE (SE), LINDANDO CON INMUEBLE DE LA MISMA YOLANDA
 BARRETO DE G., HASTA UN MOJON DE CONCRETO A LA MARGEN
 IZQUIERDA DE LA CARRETERA INTERNA DE LA FINCA, DE AQUI
 GIRANDO SOBRE LA DERECHA Y HACIENDO UN ANGULO DE
 NOVENTA GRADOS (90) EN RELACION A LA CERCA QUE ES
 LINDERO CON EL INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G., EN LINEA
 RECTA A OTRO MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO EN LA ORILLA
 DE LA CANADA Y UNA DISTANCIA DE 110.00 MTS MEDIANDO EN ESTE
 TRAYECTO OTROS TRES MOJONES DE CONCRETO; DE AQUI
 SIGUIENDO POR EL LECHO DE DICHA CANADA AGUAS ABAJO, HASTA
 ENCONTRAR EL LINDERO CON INMUEBLE DE LA SEÑORA DOLORES V
 DE OSPINA; DE AQUI AGUAS ABAJO Y LINDANDO SIEMPRE
 CON PREDIO DE LA PRENOMBRADA DOLORES V DE OSPINA HASTA
 ENCONTRAR UNA CERCA DE ALAMBRE, SIEMPRE LINDANDO CON
 PREDIO DE LA SEÑORA ANTES MENCIONADA; SIGUIENDO ESTA CERCA
 Y EN DIRECCION NORESTE (NE) HASTA LA CARRETERA QUE DE
 CHINCHINA CONDUCE A MARSELLA, POR ESTA CARRETERA EN
 DIRECCION A CHINCHINA, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE
 CONCRETO COLOCADO AL LADO DERECHO DE LA MISMA CARRETERA,
 DE ESTE MOJON Y SIGUIENDO EN LINEA RECTA CON DIRECCION AL
 ORIENTE Y POR UNA CERCA DE ALAMBRE, LINDERO CON PROPIEDAD
 DE GONZALO BARRETO H., CERCA QUE FORMA UN ANGULO DE NOVENTA
 GRADOS (90) CON RELACION A LA CARRETERA DE ENTRADA A LA
 FINCA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON DE CONCRETO COLOCADO

AL PIE DE LA PUERTA DE HIERRO, PUNTO DE PARTIDA. //////////////

TRADICION: El setenta por ciento (70%) de este lote comprado por la sociedad fue adquirido por compra hecha a los señores LUCIA GONZALEZ DE VILLEGAS, SANTIAGO, MARTA VICTORIA, MANUEL JOSE, HELDA MARIA, JULIAN ADOLEO, EUGENIO, GERMAN MARCELO, JUAN GUILLERMO Y BERNARDO VILLEGAS GONZALEZ, mediante escritura pública No. 396 del 26 de mayo de 1.986 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales registrada al folio de matricula inmobiliaria 100-0026500 el dia 3 de junio de 1.986 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad. Y compra hecha al señor ALEJANDRO VILLEGAS GONZALEZ, mediante escritura pública No. 2.327 del 4 de diciembre de 1.987 de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, registrada el dia 14 de diciembre de 1.987 al folio de matricula inmobiliaria No. 100-0026500, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. AVALUO:

(70%) DEL LOTE NO. DOS (2) ES LA SUMA DE
.....\$32.357.500,00

AVALUO: (70%) DEL LOTE NO. UNO (1) ES LA SUMA DE
.....\$50.557.500,00

VALOR TOTAL REPARTIDO\$82.915.000,00

En esta forma la Junta General de Socios imparte su aprobación al anterior trabajo de liquidación y adjudicación. 5) PROPOSITOS Y ASUNTOS VARIOS: El socio Lazaro Felipe Montes propone un receso de quince minutos con el fin de elaborar, leer y aprobar la presente acta. tal proposición es aprobada por unanimidad. Reunida nuevamente la junta General de Socios imparte aprobación a esta acta. No habiendo otros temas para tratar se da por terminada la presente siendo la una (1) de la tarde y se firma JESUS MONTES SAENZ, PRESIDENTE, LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y LIQUIDADOR.

AA 4279221



SELLADO CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES
 EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE INSCRITO
 BAJO EL NO. 9-0343309 DEL TONO 24 DEL
 LIBRO IX FIRMADO EL SECRETARIO.
 SEGUNDO. Que en los anteriores
 términos, deja así cumplido la

LIQUIDACION de la sociedad " MONTES
 TRUJILLO LTDA EN LIQUIDACION
 NO SE PRESENTARON PAZ Y SALVOS NACIONALES EN APLICACION AL
 DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987. EL SUSCRITO TESORERO DE
 RENTAS MUNICIPALES DE CHINCHINA NO. 7037. VALIDO HASTA EL 30
 DE JUNIO DE 1.996. CERTIFICA: QUE EL SENOR MONTES TRUJILLO
 LTDA. MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE. ESTA A PAZ Y SALVO CON
 EL TESORERO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO. OBSERVACIONES.
 DISOLVER SOCIEDAD DEL PREDIO NRO 00-00-0012-0096-000/
 AVALUO \$84.503.000.00. SUP 12-3000 DIRECCION NARANJAL EL
 CARMEN. EL TESORERO JOSE ALEXANDER VASCO QUINTERO FIRMADO
 ABRIL 11-96 CLAUDIA PATRICIA OROZCO . EL SUSCRITO
 TESORERO DE RENTAS MUNICIPALES DE CHINCHINA NO. 7036. VALIDO
 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1.996. CERTIFICA: QUE EL SENOR
 MONTES TRUJILLO LTDA MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE. ESTA A
 PAZ Y SALVO CON EL TESORERO MUNICIPAL POR TODO CONCEPTO.
 OBSERVACIONES. DISOLVER SOCIEDAD DEL PREDIO NRO 00-00-
 0012-0140-000. AVALUO \$52.917.503.000.00. SUP 12-7000
 DIRECCION NARANJAL EL CARMEN. EL TESORERO JOSE ALEXANDER
 VASCO QUINTERO FIRMADO ABRIL 11-96 CLAUDIA PATRICIA OROZCO
 NO. 4516. VALORIZACION MUNICIPAL CHINCHINA PAZ Y SALVO
 ESTE DESPACHO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO NO. 00-00-0012-
 0096-000. EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE MONTES TRUJILLO
 LAZARO FELIPE Y OTRO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN LA
 FECHA POR CONCEPTO DE IMPUESTO VALORIZACION. ABRIL 11-96
 CHINCHINA. FIRMADO JOSE ALEXANDER VASCO QUINTERO NO.
 4517. VALORIZACION MUNICIPAL CHINCHINA PAZ Y SALVO ESTE

DESPACHO HACE CONSTAR QUE EL FRENDO NO. 00-00-0012-0140-
000. EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE MONTES TRUJILLO LAZARO
FELIPE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN LA FECHA POR CONCEPTO
DE IMPUESTO DE VALORIZACION. ABRIL 11/76 CHICHINA.
FIRMADO JOSE ALEXANDER VASCO GUINTERO . LEIDO EL PRESENTE
INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE Y ADVERTIDO DE SU
REGISTRO. LO ENCONTRO CORRIENTE Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO
DE TODO LO CUAL DOY FE. DCHOS. \$ 253.715.00 . RESOLUCION
2013 DE 1.995 . RECAUDOS: SUPERNOTARIADO \$ 1.170.00. FONDO
NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 1.170.00. RESOLUCION 2013 DE 1.995
HOJAS UTILES NUMEROS: AA /4279214, 15, 16, 17, 4279221
ENMENDADO 78.490 SIVALE

EL OTORGANTE:

LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO

EL NOTARIO:

RODRIGO CASTAÑO ALVAREZ

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO

VALIDO

Que el :
C. C. No
está a pa

Observa

012-0090

PARA

El Tenedor,

Fecha, _____

AF. GAMORES

SI
PO
TC

00000313

AA 333866



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 100-161750- - - -

CÓDIGOS CATASTRALES MATRICES: 00-00- - - -

0012-0096-000 Y 00-000-0012-0140-000 - - - -

INMUEBLE: RURAL

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO FINCA "EL CARMEN", UBICADO EN EL PARAJE DE LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA DEPARTAMENTO DE CALDAS.-

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO: NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES (9123) - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2007 - - - -

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES - - - -

DEPARTAMENTO: CALDAS. - MUNICIPIO: MANIZALES - - - -

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VENTA DE CUOTAS - - - -

CÓDIGO NOTARIAL: 0307 - - - -

VALOR DEL ACTO: \$77.000.000.00 - - - -

AVALÚOS CATASTRALES MATRICES: \$167.138.000,00 y \$96.945.000.00 - -

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PARTE VENDEDORA: CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.222.292-EXPEDIDA EN MANIZALES Y LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 10.213.455 EXPEDIDA EN MANIZALES Y PARTE COMPRADORA: LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.228.652 EXPEDIDA EN MANIZALES.

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156

de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º y en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 y emanado del Gobierno Nacional. - - - - -

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES (9123) - - -

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los DIEZ (10) DIAS - - - DEL MES DE DICIEMBRE - - - - - DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007), compareció al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular JORGE MANRIQUE ANDRADE - - - - -, el señor **CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de MANIZALES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 10.222.292 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.213.455 expedido en Manizales, hábiles para contratar y obligarse, quienes en lo sucesivo se llamarán **PARTE VENDEDORA**, y el señor **LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de Manizales, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 10.228.652 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien en lo sucesivo se llamará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria del inmueble que le transfirió en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas,



00000314
AA 333867



SEGUNDA
DE ANOTACION
CALDAS

tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma:

PRIMERO: Que "LA PARTE VENDEDORA" transfiere a título de venta a favor de "LA PARTE

COMPRADORA", lo que poseen sobre el inmueble que se describirá más

adelante así: el señor CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO transfiere el 10% del dominio pleno y el 4% de Nuda de propiedad y el señor LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO transfiere el 10% del dominio pleno y el 4% de Nuda de propiedad al señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO.

Descripción del inmueble: **LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO FINCA "EL CARMEN", UBICADO EN EL PARAJE DE LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - DEPARTAMENTO DE**

CALDAS, con cultivos de café y plátano, con una cabida de veinticinco (25) hectáreas, alinderado en la siguiente forma: ##### Partiendo de un punto en el

que con anterioridad existía una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca, por el costado norte de esta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto; se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección suroeste (SO)

lindando con Yolanda Barreto de G. hasta encontrar otro mojón de concreto que esta a más o menos 147.00 metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda, y haciendo un Angulo de ochenta grados (80°) se sigue el línea recta con dirección al oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que esta a mas

o menos 48.00 metros del mojón que antecede, lindando en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó

junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavo al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí,

siguiendo el lindero con inmueble de Yolanda Barreto de G., por un alambrado

en línea recta con dirección sureste (SE), siempre lindando con inmueble de propiedad de la precitada Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el carreteable que lleva a La Floresta, donde existe un mojón de piedra; siguiendo dicho carreteable en dirección hacia La Floresta, hasta encontrar otro mojón de piedra sobre el mismo carreteable, el lindero con propiedad del señor Gilberto Ospina Correa y Otros, antes de propiedad de la señora Maria Adelfa Ospina; siguiendo el lindero con estos últimos; pasando en dirección norte con predios de los señores Luz M. Ospina Correa, Gustavo Herrera M. y Otros, Rosalia Herrera Ospina, antes Maria Adelfa Ospina Morales, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita, en la misma dirección norte hasta encontrar otra agüita; de aquí siguiendo esta última agua arriba, hasta encontrar un mojón de concreto que se clavo en la margen izquierda de la cañada, de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Alcira Herrera de Astaiza; de aquí aguas abajo y lindando con predio del señor Javier Astaiza Herrera, hasta encontrar una cerca de alambre, lindero con predio del señor Gustavo Arango Arango y Otros; siguiendo esta cerca y en dirección noreste (NE) hasta encontrar la carretera que actualmente conduce de Chinchiná a Marsella; pasando esta carretera hasta encontrar la curva que formaba la carretera anterior y que hoy constituye un mero camino carreteable, hasta encontrar la nueva carretera, quedando entre ambas vías un pequeño lote de terreno de unos mil (1.000) metros cuadrados, aproximadamente, sin que constituya uso obligado de los usuarios de dicha vía; al salir nuevamente a la actual carretera que llevan de Chinchiná a Marsella (R/da), en dirección Sureste (SE) se sigue por esta carretera en dirección Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de este mojón y siguiendo en línea recta con dirección al oriente, y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de la señora Gloria Inés Garay de Raad, antes de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa grados (90°) con relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar al mojón de concreto colocado en el sitio en el que anteriormente existió una la puerta de hierro, punto de partida ##. Este inmueble cuenta con las siguientes construcciones y mejoras: a) Parte de una antigua casa de habitación cuya - - -



SALES €
C
F
C
€
L
F
C
I
I

✗

AA

00000315
336045

construcción es en bareque y tejas de barro, en buen estado; b) Otra casa de habitación para mayordomo, en buen estado, construida en adobe, con tejas asbesto cemento, con una bodega anexa en buen estado, construida con idénticos materiales; c) un beneficiadero para café construido en adobe con tejas de asbesto cemento, con todas las instalaciones requeridas con tal fin; d) Una casa construida en ladrillo a la vista, con techos de asbesto cemento, en buen estado; e) una piscina en azulejo, con su planta de purificación, en buen estado; f) Una casa pequeña el ladrillo a la vista con tejas de asbesto cemento, para los caseros, en buen estado; g) La carretera de entrada, que se ha destinado al servicio de todo el inmueble que se engloba; h) una línea para conducción eléctrica que parte desde el transformador, con los postes que la soportan; i) La tubería que conduce el agua hacia todo el predio que se engloba; j) La carretera de entrada, que se destina al hacia el servicio de la finca atrás descrita por sus linderos, fruto del englobamiento que se hace; k) Una casa para los alimentadores, en buen estado, construida, parte en bahareque y parte en esterilla revocada, con tejas de barro; l) Un cuartel para sesenta (60) trabajadores aproximadamente; ll) Un carreteable que va desde la carretera que lleva a La Floresta, hasta el cuartel de trabajadores. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-161750 y con las fichas catastrales matrices números 00-00-0012-0140-000 y 00-00-0012-0096-000. **TRADICION:** Las cuotas partes del anterior inmueble fue adquiridas por LA PARTE VENDEDORA señores CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO y LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO, en sus actuales estados civiles así: por adjudicación en liquidación de sociedad de cuota del 70%, mediante la escritura pública número 589 del 15 de Abril de 1996, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Manizales, y por compra nuda de propiedad de BLANCA TRUJILLO DE MONTES Y JESUS MONTES SAENZ mediante la escritura pública número 429 del 25 de Marzo de 2004, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Manizales, debidamente registradas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-

161750. **SEGUNDO:** Que las cuotas partes del inmueble materia de venta está libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, impuestos y/o contribuciones municipales, de Valorizaciones departamentales o nacionales, obligándose la parte vendedora a salir al saneamiento en los casos y términos de la ley. **PARAGRAFO:** En cuanto a gravámenes hipotecarios el inmueble soporta una hipoteca a favor de el BANCO CAFETERO, mediante la escritura pública número 1268 del 24 de septiembre de 1988, otorgada en la Notaría Primera de Chinchiná. - **TERCERO:** Que el precio de venta de las cuotas partes del anterior inmueble es la cantidad de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **LA PARTE VENDEDORA** declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción de **LA PARTE COMPRADORA** a la firma de esta escritura.- - **CUARTO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio de las cuotas partes del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. **QUINTO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibidas las cuotas partes del inmueble que adquiere materialmente. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE VENTA, SOLO PODRAN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.- **DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996:** El notario indagó a la parte vendedora sobre sus actuales estados civiles, a lo cual respondieron: CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; II) Sobre si

00000316

AA 333864



LA SEGUNDA
NOTARIE ANGRAGE
NOTARIO
ES VALIDO

las cuotas partes del inmueble que enajena está o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondido: NO se encuentra afectado a vivienda familiar.- Seguidamente el Notario indagó a la parte compradora: 1) Sobre el actual estado civil a lo cual respondió: CASADO CON SOCIEDAD

CONYUGAL VIGENTE y por ministerio de la Ley 258 de 1996, reformada por

la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, las cuotas partes del inmueble que adquiere, NO proceden a la afectación a vivienda familiar. **NOTA IMPORTANTE**

A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno,

la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no **OBSERVAR ERROR** alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a

firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar **NOTIFICADOS** de que un **ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura antes de

ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del

inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102

del Decreto - Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.- Se anexa para su protocolización con la presente escritura

certificado de PAZ Y SALVO numero 0001921 de fecha 29 de Noviembre de 2007 por concepto de impuesto predial y demás causados, expedido por el

Tesorero de Rentas Municipales de CHINCHINA - CALDAS, del inmueble identificado con la ficha catastral número 00-00-0012-0140-000, avalúo

\$96.945.000.00, válido por treinta (30) días a partir del 29 de Noviembre de 2007. En el mismo consta que NO paga valorización. *****

***** Se anexa para su protocolización con la presente escritura certificado de PAZ Y SALVO numero 0001920 de fecha 29 de

Noviembre de 2007 por concepto de impuesto predial y demás causados, expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de CHINCHINA - CALDAS, del

inmueble identificado con la ficha catastral número 00-00-0012-0096-000.

avalúo \$167.138.000.00, válido por treinta (30) días a partir del 29 de Noviembre de 2007. En el mismo consta que NO paga valorización.*****

***** Los vendedores cancelan la suma de \$ 770.000.00 por concepto del impuesto de retención en la fuente, ley 75 de 1986.- Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números AA 333866, 333867, 336045, 333864 y 333865. -----

Emendado ("Los vendedores cancelan") SI VALE
DERECHOS: \$220.317.00 - RECAUDOS: \$6.350 Resolución número 7.880 del 28 de Diciembre del año 2.006, de la Superintendencia de Notariado y Registro. RECEPCIONO: _____ ELABORO LUISA FIRMAS _____
CIERRE: JENNIFER. -----

Luis Bernard Montes Trujillo
LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO
C.C. 10.213.455 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN - TELÉFONO *CALLE 9 23 # 68-40*
TEL 8275985

NOTARIAZ
Escrituración



MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO
CC:10.213.455

Carlos Eugenio Montes Trujillo

CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO
C.C. 10.222.292 EXPEDIDA EN MANIZALES
DIRECCIÓN - TELÉFONO

Cerro de la Alhambra #29
TEL 8241113

NOTARIAZ
Escrituración



MONTES TRUJILLO CARLOS EUGENIO
CC:10.222.292



00000317

AA 333865



SEGUNDA
MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO
ES CALDIAS

NOTARIAZ
Escrituración



MONTEZ TRUJILLO LAZARO FELIPE
CC:10.228.652

CORRESPONDE A LA EP NO. 9123 DEL 10/12/2007. --

LAZARO FELIPE MONTEZ TRUJILLO

C.C. 10.228.652 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN - TELÉFONO

Cra 23B #69-36
tel 8747730



JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES

AA 572613



LA SEGUNDA
ES CA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-
 FORMATO DE CALIFICACIÓN.
 MATRICULA INMOBILIARIA: 100-161750 /
 CÓDIGOS CATASTRALES MATRIZ: 00-00-0012-0096-000 Y 00-00-0012-0140-000
 INMUEBLE: URBANO
 NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN DENOMINADO FINCA "EL CARMEN", UBICADO EN EL PARAJE DE LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, DEPARTAMENTO DE CALDAS.
 DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 NUMERO: TREINTA Y SEIS (36)
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE ENERO DE 2010
 NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES
 DEPARTAMENTO: CALDAS. - MUNICIPIO: MANIZALES.
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **VENTA DE CUOTA**
 CÓDIGO NOTARIAL: 0307
 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO
VALOR DE LA VENTA: \$83.260.000
 AVALÚOS CATASTRALES MATRIZ: \$348.984.000 Y \$204.609.000
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: **PARTE VENDEDORA:**
JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 10,211,551 EXPEDIDA EN MANIZALES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LÁZARO FELIPE MONTES TRUJILLO CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.228.652 EXPEDIDA EN MANIZALES E IGNACIO MONTES TRUJILLO CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.237.563 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO. **Y LA**
PARTE COMPRADORA: IRENE MONTES NARANJO, CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1,053,784,035 EXPEDIDA EN MANIZALES Y DANIEL MONTES NARANJO CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.053.799.324 EXPEDIDA EN MANIZALES.

DI TRES (3) COPIAS
Fecha: 07 ENE. 2010

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º y en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 y emanado del Gobierno Nacional.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TREINTA Y SEIS (36)

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los SIETE (7) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular JORGE MANRIQUE ANDRADE, el (la) señor (a) **JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO**, mayor de edad, vecino(a) de MANIZALES, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10,211,551/ expedida en MANIZALES, representado en este acto por LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.228.652/ expedida en Manizales, según poder general, que le fue conferido, mediante la escritura pública número 8543, del 20 de Noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, poder que se encuentra vigente, y no ha sido revocado por ninguno de los medios legales, documento que se protocoliza con la presente escritura, y manifiesta el apoderado que su poderdante se encuentra vivo al momento de suscribir la presente escritura pública, e IGNACIO MONTES TRUJILLO, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.237.563 expedida en Manizales, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y quienes en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y la señora **IRENE MONTES NARANJO**, mayor de edad, vecina de MANIZALES, de estado civil SOLTERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1,053,784,035 / expedida en MANIZALES y DANIEL MONTES NARANJO, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.799.324/ expedida en Manizales, de estado civil Soltero, quienes en adelante se denominarán **LA PARTE**

AA

572614



COMPRADORA, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas

interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que "**LA PARTE VENDEDORA**", transfiere a título de venta a favor de "**LA PARTE COMPRADORA**"; en la siguiente manera: El señor JORGE EDUARDO MONTÉS, transfiere el 10% del dominio pleno y el 4% de la Nuda propiedad, a la señora IRENE MONTES NARANJO, y el señor IGNACIO MONTES TRUJILLO, transfiere el 10% del dominio pleno y el 4% de la Nuda propiedad, a favor de DANIEL MONTES NARANJO, del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, DENOMINADO FINCA "EL CARMEN", UBICADO EN EL PARAJE DE LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - DEPARTAMENTO DE CALDAS**, con cultivos de café y plátano, con una cabida de veinticinco (25) hectáreas, alinderado en la siguiente forma: ##### Partiendo de un punto en el que con anterioridad existía una puerta de hierro colocada sobre la carretera de servidumbre que da acceso a la finca, por el costado norte de esta, puerta a cuyo lado izquierdo se colocó un mojón de concreto, se sigue por la margen izquierda de dicha carretera y por un alambrado en dirección suroeste (SO)

lindando con Yolanda Barreto de G. hasta encontrar otro mojón de concreto que esta a más o menos 147.00 metros del anterior mojón; aquí se gira sobre la izquierda, y haciendo un Angulo de ochenta grados (80°) se sigue el línea recta con dirección al oriente, hasta encontrar otro mojón de concreto que esta a mas o menos 48.00 metros del mojón que antecede, lindando en este trayecto con inmueble de Yolanda Barreto de G.; aquí se gira sobre la derecha y se sigue en línea recta con dirección suroeste (SO) hasta un mojón de piedra que se clavó junto a un guayabo (árbol), lindando siempre con inmueble de Yolanda Barreto de G.; de aquí se sigue en línea recta con dirección sureste (SE), lindando con inmueble de la misma Yolanda Barreto de G., hasta un mojón de concreto que se clavo al margen izquierdo de la carretera interna de la finca; de aquí, siguiendo el lindero con inmueble de Yolanda Barreto de G., por un alambrado en línea recta con dirección sureste (SE), siempre lindando con inmueble de propiedad de la precitada Yolanda Barreto de G., hasta encontrar el carretable que lleva a La Floresta, donde existe un mojón de piedra; siguiendo dicho carretable en dirección hacia La Floresta, hasta encontrar otro mojón de piedra sobre el mismo carretable, el lindero con propiedad del señor Gilberto Ospina Correa y Otros, antes de propiedad de la señora Maria Adelfa Ospina; siguiendo el lindero con estos últimos, pasando en dirección norte con predios de los señores Luz M. Ospina Correa, Gustavo Herrera M. y Otros, Rosalia Herrera Ospina, antes Maria Adelfa Ospina Morales, hasta encontrar una agüita; siguiendo esta agüita, en la misma dirección norte hasta encontrar otra agüita; de aquí siguiendo esta última agua arriba, hasta encontrar un mojón de concreto que se clavo en la margen izquierda de la cañada, de aquí, siguiendo por el lecho de dicha cañada, aguas abajo hasta encontrar el lindero con inmueble de la señora Alcira Herrera de Astaiza; de aquí aguas abajo y lindando con predio del señor Javier Astaiza Herrera, hasta encontrar una cerca de alambre, lindero con predio del señor Gustavo Arango Arango y Otros; siguiendo esta cerca y en dirección noreste (NE) hasta encontrar la carretera que actualmente conduce de Chinchiná a Marsella; pasando esta carretera hasta encontrar la curva que formaba la carretera anterior y que hoy constituye un mero camino carretable, hasta = = =

USO EXCLUSIVO DE LA MARCA S. A. S. PARA LA FABRICACION DE...



encontrar la nueva carretera, quedando entre ambas vías un pequeño lote de terreno de unos mil (1.000) metros cuadrados, aproximadamente, sin que constituya uso obligado de los usuarios de dicha vía; al salir nuevamente a la actual carretera que llevan de Chinchiná a Marsella (R/da), en dirección Sureste (SE) se sigue por esta carretera en dirección Chinchiná, hasta encontrar un mojón de concreto colocado al lado derecho de la misma carretera; de este mojón y siguiendo en línea recta con dirección al oriente, y por una cerca de alambre, lindero con propiedad de la señora Gloria Inés Garay de Raad, antes de Gonzalo Barreto Hoyos, cerca que forma un ángulo de noventa grados (90°) con relación a la carretera de entrada a la finca, hasta encontrar al mojón de concreto colocado en el sitio en el que anteriormente existió una la puerta de hierro, punto de partida ##. Este inmueble cuenta con las siguientes construcciones y mejoras: a) Parte de una antigua casa de habitación cuya construcción es en bareque y tejas de barro, en buen estado; b) Otra casa de habitación para mayordomo, en buen estado, construida en adobe, con tejas asbesto cemento, con una bodega anexa en buen estado, construida con idénticos materiales; c) un beneficiadero para café construido en adobe con tejas de asbesto cemento , con todas las instalaciones requeridas con tal fin; d) Una casa construida en ladrillo a la vista, con techos de asbesto cemento, en buen estado; e) una piscina en azulejo, con su planta de purificación, en buen estado; f) Una casa pequeña el ladrillo a la vista con tejas de asbesto cemento, para los caseros, en buen estado; g) La carretera de entrada, que se ha destinado al servicio de todo el inmueble que se engloba; h) una línea para conducción eléctrica que parte desde el transformador, con los postes que la soportan; i) La tubería que conduce el agua hacia todo el predio que se engloba; j) La carretera de entrada, que se destina al hacia el servicio de la finca atrás descrita por sus linderos, fruto del englobamiento que se hace; k) Una casa para los alimentadores, en buen estado, construida, parte en bahareque y parte en esterilla revocada, con tejas de barro; l) Un cuartel para sesenta (60) trabajadores aproximadamente; ll) Un carreteable que va desde la carretera que lleva a La Floresta, hasta el cuartel de trabajadores.###. Inmueble

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-161750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MANIZALES y con las fichas catastrales matriz números 00-00-0012-0096-000 y 00-00-0012-0140-000. No obstante, la cabida y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto. **TRADICIÓN:** El anterior 28% del inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, en sus actuales estados civiles, en parte adquirió el señor IGNACIO MONTES TRUJILLO por adjudicación en liquidación de sociedad de cuota del 70%, mediante la escritura pública número 589, del 15 de Abril de 1996, otorgada en la Notaria Primera de Manizales, y en parte adquirieron IGNACIO MONTES TRUJILLO y JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, por compra de nuda propiedad de BLANCA TRUJILLO DE MONTES Y JESUS MONTES SAENZ, mediante escritura pública número 429 del 25 de Marzo de 2004, otorgada en la Notaria Primera de Manizales., debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MANIZALES bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-161750. **SEGUNDO:** Que LA PARTE VENDEDORA, garantiza que el 28% del inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso, usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. Obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos de ley. **TERCERO:** Que el precio de las ventas del anterior 28% del inmueble, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$83.260.000) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: El porcentaje del señor JORGE EDUARDO MONTES, a la señora IRENE MONTES NARANJO, en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$41.630.000) MONEDA CORRIENTE**, y el porcentaje del señor IGNACIO MONTES TRUJILLO, a favor de DANIEL MONTES NARANJO, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES** ■ ■ ■ ■ ■



SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$41.630.000) MONEDA CORRIENTE, cada una, que **LA PARTE VENDEDORA** declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción de **LA PARTE COMPRADORA** a la firma de esta escritura.- **CUARTO:** Que **LA**

PARTE VENDEDORA desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes.- **QUINTO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibido el 28% del inmueble que adquiere materialmente. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE VENTA, SOLO PODRAN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.- DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: El notario indagó al apoderado parte la parte vendedora y bajo la gravedad de juramento: I) Sobre el actual estado civil de su poderdante a lo cual, a lo cual respondió: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE e igualmente manifiesta el señor IGNACIO MONTES TRUJILLO, que su estado civil es CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, II) Sobre si el inmueble que enajena está o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondido: NO se encuentra afectado a vivienda familiar.- Seguidamente el Notario indagó a la parte compradora: I) Sobre su actual estado civil a lo cual respondieron: SOLTEROS; y de conformidad con la Ley 258 de 1996, el inmueble objeto de este contrato NO procede a la afectación a vivienda familiar. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** La presente

escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia Se anexa para su protocolización con la presente escritura certificado de PAZ Y SALVO de fecha 4 de Enero de 2010 por concepto de impuesto predial Unificado, expedido por el Suscrito Asesor de Despacho de la Alcaldía Muniipal de CHINCHINA - CALDAS del inmueble identificado con la ficha catastral Matriz número 00-00-0012-0140-000, avalúo Matriz: \$204.609.000, válido hasta el (28) de Febrero de 2010. En el mismo consta que NO paga valorización. Se anexa para su protocolización con la presente escritura certificado de PAZ Y SALVO de fecha 4 de Enero de 2010 por concepto de impuesto predial y demás causados, expedido por el Suscrito Asesor de Despacho de la Alcaldía Muniipal de CHINCHINA - CALDAS, del inmueble identificado con la ficha catastral Matriz número 00-00-0012-0096-000, avalúo Matriz \$348.984.000.00, válido hasta el 28 de febrero de 2010. En el mismo consta que NO paga valorización. El vendedor cancela la suma de \$832.600 por concepto de impuesto de retención en la fuente, de conformidad con la ley 75 de 1986.- Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números AA 572613, 572614, 572615, 572616, 571774.

DERECHOS: \$ 432.886 RECAUDOS: \$7.140 Resolución número 10301 del 17 de Diciembre del año 2.009, de la Superintendencia de Notariado y Registro. RECEPCIONO: _____ ELABORO LILIANA FIRMAS _____ CIERRE: MCP.

ENMENDADO ("035") SI VALE.
ENMENDADO: ("7.140, 10301, 17, 2009") SI VALE.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

000308

AA 571774



NOTARIA 2
Escrituración 2

MONTE TRUJILLO LAZARO FELIPE
Doc No: 10.228.652

CORRESPONDE A LA E.P. NRO. 36 DE 2010/01/07

[Handwritten signature]

LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO ✓

C. C. 10.228.652 EXPEDIDA EN MANÍZALES

DIRECCIÓN - TELEFONO:

Comera 23 B #69-36
tel 8747730

[Handwritten signature]

IRENE MONTES NARANJO

C.C. 1.053.784, 035. EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN - TELEFONO:

Dif: Cra 23 B #69-36
tel: 8875539

NOTARIA 2
Escrituración 2



MONTE TRUJILLO IGNACIO
Doc No: 10.237.563

[Handwritten signature]

IGNACIO MONTES TRUJILLO ✓

C.C. 10.237.563 EXPEDIDA EN MANÍZALES

DIRECCIÓN - TELEFONO:

Calle 56 #24A27 Manizales
Telefono 8860931

NOTARIA 2
Escrituración 2



MONTE NARANJO DANIEL
Doc No: 1.053.799.324

[Handwritten signature]
DANIEL MONTES NARANJO ✓

C.C. 1.053.799.324 EXPEDIDA EN MANIZALES ✓

DIRECCIÓN - TELÉFONO 8875539.

Cra 23 B # 69-36



5000905

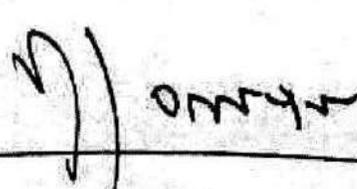
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO SEGUNDO CÍRCULO DE MANIZALES

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	100-161750 ✓	CÓDIGO CATASTRAL:	17-174-00-00-00-00-0012-0096-0-00-00-0000
UBICACIÓN DEL PREDIO:	MUNICIPIO CHINCHINA ✓	VEREDA LA FLORESTA ✓	
URBANO:	-		
RURAL:	X	UN LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO COMO FINCA "EL CARMEN", UBICADO EN EL PARAJE DE LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	4475	29-06-17	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0127	CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO PLENO ✓	SIN CUANTÍA ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
<u>COMPARECIENTE(S):</u>	
LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO	C.C. 10.228.652 ✓
ANA MARIA NARANJO MEJIA, quien obra en nombre y representación de los señores IRENE MONTES NARANJO, y DANIEL MONTES NARANJO,	C.C. 30.284.301 ✓ C.C. 1.053.784.035 ✓ C.C. 1.053.799.324 ✓




JORGE MANRIQUE ANDRADE
 FIRMA DEL FUNCIONARIO

INFORMACIÓN ADICIONAL:

1. No. Hojas matriz: 3
2. Cobrar certificados previos: *Tradicón, cuántos: 0 *Cámara de Comercio, cuántos: 0
3. En caso de ser acto sin cuantía, especificar No. de folios de matrícula adicionales: 0
4. En caso de tratarse de vivienda de interés social, indique: N/A

Nueva: <u>N/A</u>	Con subsidio: <u>N/A</u>	Estrato: <u>N/A</u>
Usada: <u>N/A</u>	Sin subsidio: <u>N/A</u>	Prohibición de enajenar: <u>N/A</u>

5. Venta parcial: N/A Área total: N/A Área a vender: N/A
6. Liberación Parcial de Hipoteca: Área total: N/A Área a liberar: N/A Coeficientes: N/A
7. Loteo, subdivisión, división material: No. de lotes: N/A
8. Transferencia de inmuebles: Indique: N/A
*En caso de tratarse de avalúo catastral matriz, sin coeficientes de copropiedad, indique área total (lote en mayor extensión): N/A

Folio de Matrícula	Avalúo Catastral	Porcentaje transferido	Valor de transferencia	Coefficiente de copropiedad ó área a transferir
<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>

9. Ventas con hipoteca. Valor de la carta cupo: <u>N/A</u>	Si	No
El acreedor es persona jurídica?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
El crédito fue otorgado para compra o construcción de vivienda individual?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
El crédito fue otorgado en pesos ó UVR?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
El plazo del crédito está comprendido entre 5 y 30 años?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
La hipoteca se constituye en primer grado?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
El vendedor es el mismo acreedor?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>

Número Reproducción de sellos: 0

Liquidación <u>N/A</u>	
Hipoteca 10%	----
Hipoteca 40%	----
Hipoteca 70%	----
Hipoteca 100%	----

10. Cancelaciones de Hipoteca <u>N/A</u>	Si	No
Crédito para adquisición de vivienda o construcción?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
El acreedor es persona jurídica?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
Se constituyó en el año:	<u>N/A</u>	

Liquidación <u>N/A</u>	
Ley 546 de 1999	<u>N/A</u>

11. Dación en pago: Viene de obligación Hipotecaria?: N/A
- Constitución fiducia Mercantil: Valor de la comisión pactada: N/A

Número de certificados posteriores: 0

11. Sucesión, liquidación de sociedad conyugal, sociedad patrimonial de hecho o adjudicación	---	---
La adjudicación del bien tiene como finalidad cubrir un pasivo o hijuela de deudas y gastos?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
Ambos son titulares del inmueble y no hay transferencia de un cónyuge o compañero al otro?	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>

14. Reglamento de propiedad horizontal:			
Acto	No. Matriculas a abrir	No. Folios existentes	No. Matriculas para anotación
Constitución	<u>N/A</u>	-0-	<u>N/A</u>
Reforma	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>
Adición	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>

15. Resciliación, rescisión, resolución de contrato	
Acto	Valor
<u>N/A</u>	<u>N/A</u>

Constitución fiducia Mercantil: Valor de la comisión pactada: _____



República de Colombia



Aa042885941

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (4.475)

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete (2.017) comparecieron al despacho de la NOTARÍA SEGUNDA a cargo del Notario Titular Doctor **JORGE MANRIQUE ANDRADE**, el señor **LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.228.652 expedida en Manizales, de estado civil casado(a) con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y la señora **ANA MARIA NARANJO MEJIA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.284.301 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de los señores **IRENE MONTES NARANJO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.784.035 de Manizales, de estado civil casado(a) con sociedad conyugal vigente, **DANIEL MONTES NARANJO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.799.324 de Manizales, estado civil soltero sin unión marital de hecho, representación dada en calidad de apoderada según poder general amplio y suficiente conferido mediante la escritura pública 2967 del 20 de Abril de 2.017, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales, el cual se encuentra vigente y no ha sido revocado por ningún medio legal, manifestando la apoderada que sus poderdantes se encuentran vivos al momento de suscribir la presente escritura pública, documento que se protocoliza con el presente instrumento; y manifestaron: **PRIMERO:** Que la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA y el señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO por compraventa de derechos de cuota del 90.50% realizada a LIGIA GONZALEZ DE VILLEGAS Y OTROS, mediante la escritura pública número 896 del 26 de mayo de 1.986, otorgada en la Notaria Primera de Manizales, adquirieron parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-26580, que posteriormente la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA y el señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO por compraventa de derechos de cuota del 9.50% realizada a ALEJANDRO VILLEGAS GONZALES, mediante la escritura pública número 2322 del

4 de diciembre de 1.987, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, adquirieron parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-26580; a si mismo la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA y el señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO por compraventa realizada a ANTONIO LLANO BOTERO, mediante la escritura pública número 740 del 30 de Abril de 1.986, otorgada en la Notaría Primera de Manizales; adquirieron el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-26581, que posteriormente se liquidó la sociedad MONTES TRUJILLO LTDA mediante la escritura pública número 589 del 15 de Abril de 1996, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, adjudicando el 100% de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 100-26581 y 100-26580 sobre la cuota del 70 % adjudicando a los señores JESUS MONTES SAENZ, BLANCA TRUJILLO DE MONTES, LUIS BERNANDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, IGNACIO MONTES TRUJILLO y LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, que posteriormente el señor IGNACIO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, LUIS BERNANDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, y JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO adquirieron cuotas partes del dominio pleno y nuda propiedad sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 100-26581 y 100-26580 por compraventa realizada a JESUS MONTES SAENZ, BLANCA TRUJILLO DE MONTES y LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, mediante la escritura pública número 429 del 25 de Marzo de 2.004, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, así mismo en esta escritura los señores JESUS MONTES SAENZ y BLANCA TRUJILLO DE MONTES se reservaron el 10 % del usufructo sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 100-26581 y 100-26580, y los señores IGNACIO MONTES TRUJILLO, LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, LUIS BERNANDO MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO, y JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, realizaron bajo esta misma escritura englobe de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 100-26581 y 100-26580, quedando como resultante el inmueble identificado con folio de matrícula 100-161750, posteriormente los señores LUIS BERNARDO MONTES TRUJILLO y CARLOS EUGENIO MONTES TRUJILLO transfirieron por compraventa de derechos de cuota el 20% del dominio pleno y 8 % de la nuda propiedad cada uno del inmueble el inmueble identificado con folio de matrícula 100-161750 al



República de Colombia



Aa042886942

señor LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO mediante la escritura pública número 9123 del 10 de Diciembre de 2.007, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales, posteriormente el señor JORGE EDUARDO MONTES TRUJILLO, transfirió por compraventa de derechos de cuota el 10% del dominio pleno y 4 % de la nuda propiedad del inmueble el inmueble identificado con folio de matrícula 100-161750 a la señora IRENE MONTES NARANJO mediante la escritura pública número 36 del 07 de Enero de 2.010, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales, y que posteriormente el señor IGNACIO MONTES TRUJILLO, transfirió por compraventa de derechos de cuota el 10% del dominio pleno y 4% de la nuda propiedad del inmueble el inmueble identificado con folio de matrícula 100-161750 al señor DANIEL MONTES NARANJO mediante la escritura pública número 36 del 07 de Enero de 2.010, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales. SEGUNDO: La nuda propiedad corresponde al 20 % del siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO, IDENTIFICADO COMO FINCA "EL CARMEN", UBICADO EN EL PARAJE DE LA FLORESTA, DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 100-161750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral número 17-174-00-00-00-00-0012-0096-0-00-00-0000. Alinderado y determinado como consta en la escritura pública número 429 del 25 de Marzo de 2.004, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Manizales. TERCERO: Que por medio de escritura pública número 429 del 25 de Marzo de 2.004, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Manizales, los señores JESUS MONTES SAENZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.306.439 expedida en Manizales, y BLANCA TRUJILLO DE MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.264.064 expedida en Manizales se reservaron el 10% del usufructo para sí mismos. CUARTO: Que los señores JESUS MONTES SAENZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.306.439 expedida en Manizales, falleció tal y como lo acredita con el registro civil de defunción, debidamente inscrito bajo el indicativo serial número 06284105 del 12 de Agosto de 2006 de la Notaría Quinta de Manizales, y la señora BLANCA TRUJILLO DE MONTES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.264.064 expedida en Manizales, falleció tal y

como lo acredita con el registro civil de defunción, debidamente inscrito bajo el indicativo serial número 09241922 del 30 de Enero de 2017 de la Notaria Quinta de Manizales, documentos que se protocolizan con la presente escritura. **CUARTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 824 y 865 del Código Civil, el derecho real de usufructo se extingue, entre otros, por la muerte de los usufructuarios, pasando dicho derecho real a los nudo propietarios y consolidándose así en éstos la plena propiedad sobre el bien. **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior y por la muerte de los usufructuarios señores **JESUS MONTES SAENZ y BLANCA TRUJILLO DE MONTES**, se consolida el pleno derecho de dominio a favor de los titulares actuales de la nuda propiedad los señores **LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, IRENE MONTES NARANJO, y DANIEL MONTES NARANJO**. Presente el señor **LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO**, quien obra en nombre propio y la señora **ANA MARIA NARANJO MEJIA**, quien obra en nombre y representación de los señores **IRENE MONTES NARANJO, y DANIEL MONTES NARANJO**, de las condiciones civiles y personales antes citadas, manifestaron: Que aceptan los términos de la presente escritura, la consolidación de dominio pleno que por medio de ella se hace por encontrarla corriente, **PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1970, EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR EL OTORGANTE: LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU**



República de Colombia



Aa042886943

CONTENIDO, LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATANTES, A LA IDENTIFICACIÓN, CABIDA, DIMENSIONES, LINDEROS Y FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO-LEY 960 DE 1970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. "MANIFIESTA(N) EL(LOS) OTORGANTE(S) QUE AUTORIZA(N) AL NOTARIO(A) O A LA PERSONA A QUIEN ESTE(A) DESIGNE PARA RETIRAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA REGISTRADA, O LA DOCUMENTACION QUE QUEDA A DISPOSICION DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO." EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA LA ELABORACION DE ESTA ESCRITURA ES DE FECHA DEL 27 DE JUNIO DE 2.017 Y FUE APORTADO POR EL(LOS) INTERESADO(S) AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. Esta escritura se extendió en los sellos notariales números: Aa042886941- Aa042886942- Aa042886943 -----
 DERECHOS: \$ 55.300 . RECAUDOS \$ 11.100 . RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA: \$ 25.042 . LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016.
 RECEPCIONÓ: _____ ELABORÓ: NANCY. FIRMAS: NANCY. CIERRE: cc . "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE.-----
 ENMENDADO: ("90.50%" "896") SI VALE.-----



13/01/2017 105530NEa0660MGA



LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO ✓

C.C. 10.228.652 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: Calle 70A # 23 B-50 Apto 1101

TELÉFONO: 3104510279

OCUPACION: Pensionado



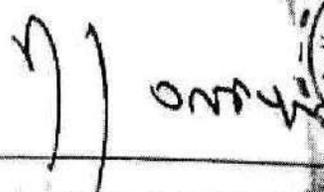
ANA MARIA NARANJO MEJIA ✓

C.C. 30.284.301 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN: Calle 70A # 23 B-50 apto 1101

TELÉFONO: 3006120170

OCUPACION: Odontóloga



JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

Recibo 68168178

Fecha compra: 25-10-2022 10:20

Fecha generación 25-10-2022 10:20



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Reval
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante N/A N/A
Documento CC-N/A
Usuario / P. CC1053785116 ORIP Manizales
Inf. Pago - 0 - 25/10/2022

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
73070062	MANIZALES	2059	221025467066996598	\$ 18,000
Total				\$ 18,000

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctf@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221116983767958908

Nro Matrícula: 100-26580

Pagina 1 TURNO: 2022-100-1-98731

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:16:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: CHINCHINA VEREDA: LA FLORESTA

FECHA APERTURA: 17-06-1978 RADICACIÓN: 780005138 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-06-1978

CODIGO CATASTRAL: 17174000000120096000 COD CATASTRAL ANT: 00-0-012-096

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO UNO (1) O SEA UNA FINCA RURAL, CULTIVADA DE CAFE Y PLATANO ADEMÁS UN PEQUEÑO POTRERO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 10 HECTAREAS Y UN CUARTO DE HECTAREA, LOTE ESTE AL CUAL PERTENECEN LAS SIGUIENTES MEJORAS UNA CASA DE HABITACION EN BUENESTADO OTRA CASA DE HABITACION PARA MAYORDOMO Y UNA BODEGA, ANEXA UN BENEFICIARIO DE CAFE Y LA CARRETERA DE ENTRADA QUE SE HA VENIDO USANDO EN COMUN CON LA SEÑORA YOLANDA BARRETO DE G Y LA CUAL QUEDA CON DESTINO EXCLUSIVO PARA ESTE LOTE EN RELACION CON EL LOTE NUMERO 2 MATERIA DE ESTA PARTICION TAMBIEN QUEDA PROPIEDAD DE ESTE LOTE LA LINEA TELEFONICA, ESTA DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS PARTIENDO DE UNA PUERTA DE HIERRO COLOCADA SOBRE LA CARRETERA DE SERVIDUMBRE QUE DA ACCESO A LA FINCA POR EL COSTADO NORTE DE ESTA, PUERTA CUYO LADO IZQUIERDO SE COLOCA A UN MOJON DE CONCRETO SE SIGUE POR LA MARGEN IZQUIERDA DE DICHA CARRETERA Y POR UN ALAMBRADO EN DIRECCION SUROESTE (SO) LINDANDO CON INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE CONCRETO QUE ESTA A MAS O MENOS CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS (147) DEL ANTERIOR MOJON AQUÍ SE GIRA SOBRE LA IZQUIERDA Y HACIENDO UN ANGULO DE OCHENTA GRADOS (80) SE SIGUE EN LINEA RECTA CON DIRECCION ORIENTE HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE CONCRETO QUE ESTA A MAS O MENOS CUARENTA Y OCHO METROS (48.00) DEL MOJON QUE ANTECEDE LINDANDO TAMBIEN EN ESTE TRAYECTO CON INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G. AQUÍ SE GIRA SOBRE LA DERECHA Y SE SIGUE EN LINEA RECTA CON DIRECCION SUROESTE (SO) HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO JUNTO A UN GUAYABO (ARBOL) LINDANDO SIEMPRE CON INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G. HASTA UN MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO AL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA INTERNA DE LA FINCA, DE AQUÍ GIRANDO SOBRE LA DERECHA Y HACIENDO UN ANGULO DE NOVENTA (90) GRADOS EN RELACION A LA CERCA QUE ES LINDERO CON EL INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO DE G, EN LINEA RECTA A OTRO MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO EN LA ORILLA DE LA CAJADA Y UNA DISTANCIA APROXIMADA DE CIENTO DIEZ METROS (110.00) METROS MEDIANDO EN ESTE TRAYECTO OTROS TRES (3) MOJONES DE CONCRETO DE AQUÍ SIGUIENDO POR EL LECHO DE DICHA CAJADA AGUAS ABAJO Y LINDANDO SIEMPRE CON PREDIO DE LA PRENOMBRADA SEÑORA DOLORES V. DE OSPINA HASTA ENCONTRAR UNA CERCA DE ALAMBRE SIEMPRE LINDANDO CON PREDIO DE LA SEÑORA ANTES MENCIONADA SIGUIENDO ESTA CERCA Y EN DIRECCION NORESTE (NE) HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA QUE DE CHINCHINA CONDUCE A MARSELLA, POR ESTA CARRETERA EN DIRECCION A CHINCHINA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE CONCRETO COLOCADO AL LADO DERECHO DE LA MISMA CARRETERA DE ESTE MOJON Y SIGUIENDO EN LINEA RECTA CON DIRECCION AL ORIENTE Y POR UNA CERCA DE ALAMBRE LINDERO CON PROPIEDAD DE GONZALO BARRETO HOYOS, CERCA QUE FORMA UN ANGULO DE NOVENTA GRADOS (90) CON RELACION A LA CARRETERA DE ENTRADA A LA FINCA HASTA ENCONTRAR EL MOJON DE CONCRETO COLOCADO AL PIE DE LA PUERTA DE HIERRO PUNTO DE PARTIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE ANTONIO LLANO BOTERO Y GERMAN VILLEGAS ARANGO ADQUIRIERON LA PROPIEDAD DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GONZALO BARRETO HOYOS ESCRITURA # 992 DEL 19 DE JUNIO DE 1.974 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1.974 AL FOLIO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 100-0001654 QUE GONZALO BARRETO HOYOS HUBO EL PREDIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA TULIA HOYOS DE BARRETO SEGUN HIJUELA QUE SE HALLA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA Y PARTICION EL 8 DE JULIO DE 1.974 AL FOLIO DE LA MATRIUCLA INMOBILIARIA # 100-0001654 QUE SEGUN SE DIJO EN LA SUCESION DE ROSA TULIA HOYOS DE BARRETO QUE HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SU ESPOSO ARTURO BARRETO SEGUN HIJUELA QUE SE HALLA REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1.929 LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS FOLIOS 13 A 14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221116983767958908

Nro Matrícula: 100-26580

Pagina 2 TURNO: 2022-100-1-98731

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PARTIDA # 27 Y PARTE POR COMPRA A LUIS CARLOS EMILIO BARRETO HOYOS SEGUN ESCRITURA # 561 DEL 17 DE MAYO DE 1.934 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES REGISTRADA EN SANTA ROSA DE CABAL EL 4 DE JUNIO DE 1.934 LIBRO 1 TOMO 4 FOLIOS 78 A 79 PARTIDA # 83. DOS TRADICIONES

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . EL CARMEN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 1654

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-10-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1363 DEL 07-10-1975 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO BOTERO ANTONIO 1212555 X
DE: VILLEGAS ARANGO GERMAN 1194010 X

A: BANCO DE CALDAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1617 DEL 25-11-1975 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA AMPLIACION EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO BOTERO ANTONIO 1212555 X
DE: VILLEGAS ARANGO GERMAN 1194010 X

A: BANCO DE CALDAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-1977 Radicación: SN

Doc: OFICIO 431 DEL 12-12-1977 JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EN CARACTER DE INTERESADOS EN LA SUCESION DE GERMAN VILLEGAS A.) a
DE: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA
DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO
DE: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO
DE: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221116983767958908

Nro Matrícula: 100-26580

Pagina 3 TURNO: 2022-100-1-98731

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

DE: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN ADOLFO

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

DE: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA

A: LLANO BOTERO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-06-1978 Radicación: 5138

Doc: SENTENCIA 0 DEL 21-04-1978 JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,001,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 JUICIO DIVISORIO DE BIENES COMUNES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO BOTERO ANTONIO

A: EN RESPRESENTACION DE GERMAN VILLEGAS A.

A: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA

X

A: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO

X a

A: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA

X

A: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE

X

A: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA

X

A: VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-06-1978 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA 0 DEL 21-04-1978 JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 324 SERVIDUMBRE PASIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y ACUEDUCTO (326)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VILLEGAS LIGIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO

DE: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO

DE: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO

DE: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

DE: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221116983767958908

Nro Matrícula: 100-26580

Pagina 4 TURNO: 2022-100-1-98731

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO

DE: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO

A: LLANO BOTERO ANTONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-1979 Radicación: 6293

Doc: SENTENCIA 0 DEL 03-08-1979 JUZGADO 4. CIVIL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$2,001,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS ARANGO GERMAN

A: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA

X cuota de \$99.513.90

A: PARA CADA UNO UNA CUOTA DE \$190.148.61 ASI: POR SU LEGITIMA \$158.263.09 Y POR PASIVO \$31.885.52

A: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO

X cuota de \$158.263.10 y

por pasivo \$31.885.51

A: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA

X

A: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO

X

A: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE

X

A: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA

X

A: VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-1986 Radicación: 6394

Doc: ESCRITURA 875 DEL 30-04-1986 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CALDAS

A: LLANO BOTERO ANTONIO

A: VILLEGAS ARANGO GERMAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221116983767958908

Nro Matrícula: 100-26580

Pagina 5 TURNO: 2022-100-1-98731

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-06-1986 Radicación: 6727

Doc: ESCRITURA 896 DEL 26-05-1986 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3,877,925

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA CUOTAS O SEA EL 90.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA 24255440

DE: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO 10271010

DE: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO 10253359

DE: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO 10226783

DE: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA 30282290

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO 10233205

DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO 10221857

DE: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE 19390213

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA 24318443

DE: VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO 10283203

A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE 10228652

X el 30%

A: MONTES TRUJILLO LTDA

X el 70%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-12-1987 Radicación: 20696

Doc: ESCRITURA 2322 DEL 04-12-1987 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$407,075

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA CUOTA 9.50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO 29483670

A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE 10228652

X el 30%

A: MONTES TRUJILLO LTDA

X el 70%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-08-1908 Radicación: 20575

Doc: OFICIO 1269 DEL 25-08-1988 JUZGADO 2. CIVIL DE CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DE DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EN SU CALIDAD DE INTERESADOS EN LA SUCESION DEL SE/OR GERMAN VILLEGAS ARANGO

a

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO

DE: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221116983767958908

Nro Matrícula: 100-26580

Pagina 6 TURNO: 2022-100-1-98731

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO

DE: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

DE: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO

DE: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA

A: LLANO BOTERO ANTONIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-09-1988 Radicación: 23278

Doc: ESCRITURA 1268 DEL 27-09-1988 NOTARIA DE CHINCHINA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE 10228652

DE: MONTES TRUJILLO LIMITADA

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 8994

Doc: ESCRITURA 589 DEL 15-04-1996 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$50,557,500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE CUOTA DEL 70%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO LTDA EN LIQUIDACION

A: MONTES SAENZ JESU

X 14.29%

A: MONTES TRUJILLO CARLOS EUGENIO

X 14.29%

A: MONTES TRUJILLO IGNACIO

X 14.29%

A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE

X 28.55%

A: MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO

X 14.29%

A: TRUJILLO DE M., BLANCA

X 14.29%

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$15,003,800

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE CUOTA DEL 10% EN ESTE Y OTRO LOTE (BF:53871 DEL 30-03-04)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES SAENZ JESUS

CC# 4306439

A: MONTES TRUJILLO IGNACIO

CC# 10237563 X CUOTA DEL 2%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221116983767958908

Nro Matrícula: 100-26580

Pagina 7 TURNO: 2022-100-1-98731

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO	CC# 10211551	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE	CC# 10228652	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO	CC# 10213455	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO	CC# 10222292	X CUOTA DEL 2%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$15,003,800

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE CUOTA DEL 10% EN ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO DE MONTES BLANCA	CC# 24264064	
A: MONTES TRUJILLO IGNACIO	CC# 10237563	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO	CC# 10211551	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE	CC# 10228652	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO	CC# 10213455	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO	CC# 10222292	X CUOTA DEL 2%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE CUOTA DEL 10% EN ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES SAENZ JESUS	CC# 4306439	
DE: TRUJILLO DE MONTES BLANCA	CC# 24264064	

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$15,003,800

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 10% VINCULADA AL 20% DEL 70% EN ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE	CC# 10228652	
A: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO	CC# 10211551	X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES SAENZ JESUS	CC# 4306439	
------------------------	-------------	--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221116983767958908

Nro Matrícula: 100-26580

Pagina 9 TURNO: 2022-100-1-98731

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:16:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-100-1-98731

FECHA: 16-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221129604968650087

Nro Matrícula: 100-26581

Pagina 1 TURNO: 2022-100-1-103387

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 06:17:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: CHINCHINA VEREDA: LA FLORESTA

FECHA APERTURA: 16-06-1978 RADICACIÓN: 78.005138 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-06-1978

CODIGO CATASTRAL: 17174000000120140000 COD CATASTRAL ANT: 00-0-012-140

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO DOS (2) O SEA UNA FINCA RURAL, CULTIVADA DE CAFE, PLATANO, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 12 HECTAREAS Y 3 CUARTOS DE HECTAREA, LOTE ESTE AL CUAL PERTENENCEN LAS SIGUIENTES MEJORAS A) UNA CASA BUENA B) UN CUARTEL PARA 60 TRABAJADORES APROXIMADAMENTE C) OTRA CASA PARA MAYORDOMO PEQUE/A D) LA LINEA PARA CONDUCCION ELECTRICA QUE ARRANCA EL TRANSFORMADOR Y CONDUCE DICHA ENERGIA AL MISMO LOTE; COMO TAMBIEN LOS POSTES QUE SOPORTAN ESA MISMA LINEA Y E) LA TUBERIA QUE HOY CONDUCE AL AGUA HACIA ESTE MISMO LOTE, DESDE LA CASA DEL LOTE NUMERO UNO (1) DONDE SE TOMA ESTE LOTE ESTA DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DEL MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO AL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA INTERNA DE LA FNCA, EN LINDERO CON INMUEBLE DE YOLANDA BARRETO G, SIGUIENDO POR UN ALAMBRADO EN LINEA RECTA CON DIRECCION SURESTE (SE SIEMPRE LINDANDO CON INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA PRECIPITADA SE/ORA YOLANDA BARRETER DE G. HASTA ENCONTRAR EL CAMINO DE LA FLORESTA, DONDE EXISTE UN MOJON DE PIEDRA SIGUIENDO DICHO CAMINO EN DIRECCION DE LA FLORESTA, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA SOBRE EL MISMO CAMINO, EN LINDERO CON PROPIEDAD DE LA SUCESION DE LA SE/ORA DOLORES V. DE OSPINA SIGUIENDO EL LINDERO CON ESTA DIRECCION NORTE, HASTA ENCONTRAR UNA AGUITA SIGUIENDO ESTA AGUITA E LA MISMA DIRECCION NORTE HASTA ENCONTRAR OTRA AGUITA DE AQUI SIGUIENDO ESTA ULTIMA AGUAS HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE CONCRETO QUE SE CLAVO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CA/ADA LINDANDO EN TODO ESTE TRAYECTO CON EL LOTE ADJUDICADO A LOS SUCESORES DEL SE/OPR GERMAN VILLEGAS ARANGO, DE AQUI EN LINEA RECTA Y EN UNA DISTACIA APROXIMADA DE 110 METROS MEDIANDO EN ESTE TRAYECTO TRES (3) MOJONES DE CONCRETO A ENCONTRAR EL OTRO MOJON DE CONCRETO Y LINDANDO CON EL LOTE ADJUDICADO A LOS EXPRESADOS SUCESORES DEL SE/OR GERMAN VILLEGAS ARANGO, PUNTO DE PARTIDA, IGUALMENETE QUE DA AL SERVICIO EXCLUSIVO DE ESTE LOTELA CARRETERA DE ENTRADA QUE EXISTE EN LA VIA QUE CONDUCE AL PARAJE DE LA FLORESTA Y LINDERO CON PREDIO DE SE/OR JESUS RAIGOZA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE ANTONIO LLANO BOTERO Y GERMAN VILLEGAS ARANGO ADQUIRIERON LA PROPIEDAD DE QUE SE TRATA EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GONZALO BARRETO HOYOS ESCRITURA # 992 DEL 19 DE JUNIO DE 1.974 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1.974 AL FOLIO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA # 100-0001654 QUE GONZALO BARRETO HOYOS HUBO EL PREDIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROSA TULIA HOYOS DE BARRETO SEGUN HIJUELA QUE SE HALLA REGISTRADA JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA Y PARTICION EL 8 DE JULIO DE 1.974 AL FOLIO DE LA MATRIUCLA INMOBILIARIA # 100-0001654 QUE SEGUN SE DIJO EN LA SUCESION DE ROSA TULIA HOYOS DE BARRETO QUE HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SU ESPOSO ARTURO BARRETO SEGUN HIJUELA QUE SE HALLA REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1.929 LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS FOLIOS 13 A 14 PARTIDA # 27 Y PARTE POR COMPRA A LUIS CARLOS EMILIO BARRETO HOYOS SEGUN ESCRITURA # 561 DEL 17 DE MAYO DE 1.934 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES REGISTRADA EN SANTA ROSA DE CABAL EL 4 DE JUNIO DE 1.934 LIBRO 1 TOMO 4 FOLIOS 78 A 79 PARTIDA # 83. DOS TRADICIONES

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221129604968650087

Nro Matrícula: 100-26581

Pagina 2 TURNO: 2022-100-1-103387

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) SIN DIRECCION .

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 1654

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-10-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1363 DEL 07-10-1975 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO BOTERO ANTONIO 1212555

X

DE: VILLEGAS ARANGO GERMAN 1194010

X

A: BANCO DE CALDAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1617 DEL 25-11-1975 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO BOTERO ANTONIO

X

DE: VILLEGAS ARANGO GERMAN

X

A: BANCO DE CALDAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-12-1977 Radicación: 5138

Doc: OFICIO 431 DEL 12-12-1977 JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EN CARACTER DE INTEREDADOS EN LA SUCESION DE GERMAN VILLEGAS

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO

DE: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO

DE: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO

DE: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

DE: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221129604968650087

Nro Matrícula: 100-26581

Pagina 3 TURNO: 2022-100-1-103387

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA

A: LLANO BOTERO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-06-1978 Radicación: 5138

Doc: SENTENCIA 0 DEL 21-04-1978 JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,001,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 JUICIO DIVISORIO DE BIENES COMUNES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EN REPRESENTACION DE GERMAN VILLEGAS A.

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO

DE: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO

DE: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO

DE: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

DE: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO

DE: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO

A: LLANO BOTERO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-06-1978 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA 0 DEL 21-04-1978 JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRES ACTIVAS DE ENERGIA ELECTRICA Y ACUEDUCTO (326)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO

DE: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO

DE: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO

DE: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

DE: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN ADOLFO

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

DE: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL OSE

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221129604968650087

Nro Matrícula: 100-26581

Pagina 4 TURNO: 2022-100-1-103387

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO

A: LLANO BOTERO ANTONIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-05-1986 Radicación: 5610

Doc: ESCRITURA 740 DEL 30-04-1986 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$4,730,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLANO BOTERO ANTONIO 1212555

A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE 10228652

X 30%

A: MONTES TRUJILLO LTDA.

X 70%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-05-1986 Radicación: 6394

Doc: ESCRITURA 875 DEL 30-04-1986 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 1,2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CALDAS

a

A: LLANO BOTERO ANTONIO

A: VILLEGAS ARANGO GERMAN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-06-1986 Radicación: 7691

Doc: ESCRITURA 703 DEL 21-06-1986 NOTARIA DE CHINCHINA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE 10228652

X

DE: MONTES TRUJILLO LIMITADA

X

A: BANCO DE CALDAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-08-1988 Radicación: 20575

Doc: OFICIO 1269 DEL 25-08-1988 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DE DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EN SU CALIDAD DE INTERESADOS EN LA SUCESION DEL SE/OR GERMAN VILLEGAS ARANGO

a

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO

DE: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221129604968650087

Nro Matrícula: 100-26581

Pagina 5 TURNO: 2022-100-1-103387

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO

DE: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

DE: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO

DE: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA

A: LLANO BOTERO ANTONIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-1996 Radicación: 8994

Doc: ESCRITURA 589 DEL 15-04-1996 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$32,357,500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE CUOTA DEL 70%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO LTDA EN LIQUIDACION

A: MONTES SAENZ JESUS X 14.29%

A: MONTES TRUJILLO BERNARDO X 14.29%

A: MONTES TRUJILLO CARLOS EUGENIO X 14.29%

A: MONTES TRUJILLO IGNACIO X 14.29%

A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE X 28.55%

A: TRUJILLO DE M BLANCA X 14.29%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-03-2004 Radicación: 2004-4729

Doc: ESCRITURA 974 DEL 02-03-2004 NOTARIA 2A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CALDAS HOY BBVA BANCO GANADERO S. A.

A: MONTES TRUJILLO LAZARO

A: MONTES TRUJILLO LIMITADA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$8,702,700

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE CUOTA DEL 10% EN ESTE Y OTRO LOTE (BF:53871 DEL 30-03-04)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES SAENZ JESUS

CC# 4306439



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221129604968650087

Nro Matrícula: 100-26581

Pagina 6 TURNO: 2022-100-1-103387

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTES TRUJILLO IGNACIO	CC# 10237563	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO	CC# 10211551	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE	CC# 10228652	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO	CC# 10213455	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO	CC# 10222292	X CUOTA DEL 2%

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$8,702,700

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE CUOTA DEL 10% EN ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO DE MONTES BLANCA	CC# 24264064	
A: MONTES TRUJILLO IGNACIO	CC# 10237563	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO	CC# 10211551	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE	CC# 10228652	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO	CC# 10213455	X CUOTA DEL 2%
A: MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO	CC# 10222292	X CUOTA DEL 2%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE CUOTA DEL 10% EN ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES SAENZ JESUS	CC# 4306439	
DE: TRUJILLO DE MONTES BLANCA	CC# 24264064	

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$8,702,700

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 10% VINCULADA AL 20% DEL 70% EN ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE	CC# 10228652	
A: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO	CC# 10211551	X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221129604968650087

Nro Matrícula: 100-26581

Pagina 7 TURNO: 2022-100-1-103387

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 06:17:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Table with 2 columns: Name (DE: MONTES SAENZ JESUS, etc.) and CC# (4306439, 10237563, etc.). Includes an 'X' mark for some entries.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Table with 2 columns: Name (DE: MONTES SAENZ JESUS, etc.) and CC# (4306439, 10237563, etc.). Includes an 'X' mark for some entries.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

12 -> 161750

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Vertical list of asterisks (***)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221129604968650087

Nro Matrícula: 100-26581

Pagina 8 TURNO: 2022-100-1-103387

Impreso el 29 de Noviembre de 2022 a las 06:17:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-100-1-103387

FECHA: 29-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405808957341159

Nro Matrícula: 100-161750

Pagina 1 TURNO: 2022-100-1-31083

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 03:53:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: CHINCHINA VEREDA: LA FLORESTA

FECHA APERTURA: 11-05-2004 RADICACIÓN: 2004-9365 CON: ESCRITURA DE: 25-03-2004

CODIGO CATASTRAL: 17-174-00-00-00-0012-0096-0-00-00-0000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO (FINCA) CON UNA CABIDA DE 25 HECTAREAS - LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A. DE MANIZALES. (ART.11 DECRETO 1711/84)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

REGISTRO 06-05-2004 ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 10% VINCULADA AL 20% DEL 70%. DE: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE. A: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO. REGISTRO 06-05-2004 ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES. RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE CUOTA DEL 10% DE: MONTES SAENZ JESUS, TRUJILLO DE MONTES BLANCA. REGISTRO 06-05-2004 ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES. COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE CUOTA DEL 10%. DE: TRUJILLO DE MONTES BLANCA. A: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO, MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO, MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO, MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE, MONTES TRUJILLO IGNACIO. REGISTRO 06-05-2004 ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES. COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE CUOTA DEL 10% DE: MONTES SAENZ JESUS. A: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO, MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO, MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO, MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE, MONTES TRUJILLO IGNACIO. REGISTRO 09-05-1996 ESCRITURA 589 DEL 15-04-1996 NOTARIA 1. DE MANIZALES. ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE CUOTA DEL 70% DE: MONTES TRUJILLO LTDA EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE CUOTA DEL 70%. DE: MONTES TRUJILLO LTDA. EN LIQUIDACION. A: MONTES SAENZ JESUS EL 14.29%. TRUJILLO DE M. BLANCA. EL 14.29%. MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO. EL 14.29%. MONTES TRUJILLO CARLOS EUGENIO EL 14.29%. MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE. EL 28.55%. MONTES TRUJILLO IGNACIO. EL 14.29%. (100-26580) REGISTRO 14-12-1987 ESCRITURA 2322 DEL 04-12-1987 NOTARIA 1A. DE MANIZALES. COMPRAVENTA CUOTA 9.50%. DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO. A: MONTES TRUJILLO LTDA. 70%. MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE 30%. (100-26580) REGISTRO 09-05-1986 ESCRITURA 740 DEL 30-04-86 NOTARIA 1A. MANIZALES. COMPRAVENTA. DE: LLANO BOTERO ANTONIO. A: MONTES TRUJILLO LTDA. 70%. MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE 30% (100-26581) REGISTRO 03-06-1986 ESCRITURA 896 DEL 26-05-1986 NOTARIA 1A MANIZALES. COMPRAVENTA CUOTAS O SEA EL 90.50%. DE: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA. VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO. VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA. VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE. VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA. VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO. VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO. VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO. VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO. VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO. A: MONTES TRUJILLO LTDA. EL 70% MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE EL 30% (100-26580) REGISTRO 03-09-1979 SENTENCIA DEL 03-08-1979 JUZGADO 4. CIVIL CIRCUITO DE MANIZALES. ADJUDICACION EN SUCESION. DE: VILLEGAS ARANGO GERMAN. A: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA. CUOTA DE \$99.513.90. VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO CUOTA DE \$158.263.10 Y POR PASIVO \$31.885.51. VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO. VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO. VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO. VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA. VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO. VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE. VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO. VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA. VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO. PARA C/U CUOTA DE \$190.148.61 ASI: POR SU LEGITIMA \$158.263.09 Y POR PASIVO \$31.885.52. (100-26580) REGISTRO 08-06-1978 SENTENCIA DEL 21-04-1978 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. JUICIO DIVISORIO DE BIENES COMUNES. DE: LLANO BOTERO ANTONIO. A: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA. VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO. VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO. VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO. VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA. VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO. VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE. VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO. VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA. VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO. VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO EN REPRESENTACION DE GERMAN VILLEGAS. (100-26580) REGISTRO 08-06-1978 SENTENCIA DEL 21-04-1978 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. JUICIO DIVISORIO DE BIENES COMUNES. DE: GONZALEZ DE VILLEGAS VALOR DE \$ 2,001,000.00 DE: GONZALEZ DE VILLEGAS LIGIA. VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO. VILLEGAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405808957341159

Nro Matrícula: 100-161750

Pagina 2 TURNO: 2022-100-1-31083

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 03:53:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GONZALEZ GERMAN MARCELO. VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO. VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA. VILLEGAS GONZALEZ JUAN
GUILLERMO. VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE. VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO. VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA. VILLEGAS GONZALEZ
BERNARDO. VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO. EN REPRESENTACION DE GERMAN VILLEGAS. A: LLANO BOTERO ANTONIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA "EL CARMEN" #PARAJE LA FLORESTA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 26581

100 - 26580

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-1978 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA 0 DEL 21-04-1978 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA PASIVA Y ACUEDUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VILLEGAS LIGIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALEJANDRO

DE: VILLEGAS GONZALEZ BERNARDO

DE: VILLEGAS GONZALEZ EUGENIO

DE: VILLEGAS GONZALEZ GERMAN MARCELO

DE: VILLEGAS GONZALEZ HILDA MARIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ JUAN GUILLERMO

DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIAN ADOLFO

DE: VILLEGAS GONZALEZ MANUEL JOSE

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA VICTORIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ SANTIAGO

A: LLANO BOTERO ANTONIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1988 Radicación: 23278

Doc: ESCRITURA 1268 DEL 24-09-1988 NOTARIA DE CHINCHINA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE

CC# 10228652

DE: MONTES TRUJILLO LIMITADA

A: BANCO CAFETERO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405808957341159

Nro Matrícula: 100-161750

Pagina 3 TURNO: 2022-100-1-31083

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 03:53:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-05-2004 Radicación: 2004-9365

Doc: ESCRITURA 429 DEL 25-03-2004 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE (BOLETA 53871 DE 30-03-2004)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES SAENZ JESUS	CC# 4306439	USUFRUCTUARIO
DE: MONTES TRUJILLO IGNACIO	CC# 10237563	X CUOTA PLENO DOMINIO
10% Y NUDA PROPIEDAD 4%		
DE: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO	CC# 10211551	X CUOTA PLENO DOMINIO
10% Y NUDA PROPIEDAD EL 4%		
DE: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE	CC# 10228652	X CUOTA PLENO DOMINIO
40% Y NUDA PROPIEDAD 4%		
DE: MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO	CC# 10213455	X CUOTA PLENO DOMINIO
10% Y NUDA PROPIEDAD 4%		
DE: MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO	CC# 10222292	X CUOTA PLENO DOMINIO
10% Y NUDA PROPIEDAD 4%		
DE: TRUJILLO DE MONTES BLANCA	CC# 24264064	USUFRUCTUARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-12-2007 Radicación: 2007-100-6-29132

Doc: ESCRITURA 9123 DEL 10-12-2007 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$77,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA CADA UNO EL 10% DEL DOMINIO PLENO Y 4% DE LA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO LUIS BERNARDO	CC# 10213455	
DE: MONTES TRUJILLO, CARLOS EUGENIO	CC# 10222292	
A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE	CC# 10228652	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-100-6-1140

Doc: ESCRITURA 170 DEL 09-01-2008 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. -CESIONARIO BANCAFE-

A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE

A: MONTES TRUJILLO LIMITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405808957341159

Nro Matrícula: 100-161750

Pagina 4 TURNO: 2022-100-1-31083

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 03:53:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-100-6-408

Doc: ESCRITURA 36 DEL 07-01-2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$41,630,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 10%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO

CC# 10211551

A: MONTES NARANJO IRENE

CC# 1053784035 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-100-6-408

Doc: ESCRITURA 36 DEL 07-01-2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD CUOTA DEL 4%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO JORGE EDUARDO

CC# 10211551

A: MONTES NARANJO IRENE

CC# 1053784035 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-100-6-408

Doc: ESCRITURA 36 DEL 07-01-2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$41,630,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 10%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO IGNACIO

CC# 10237563

A: MONTES NARANJO DANIEL

CC# 1053799324 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-01-2010 Radicación: 2010-100-6-408

Doc: ESCRITURA 36 DEL 07-01-2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD CUOTA DEL 4%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES TRUJILLO IGNACIO

CC# 10237563

A: MONTES NARANJO DANIEL

CC# 1053799324 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-100-6-13049

Doc: ESCRITURA 473 DEL 27-06-2016 NOTARIA SEGUNDA DE CHINCHINA

VALOR ACTO: \$10,442,446

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS SOBRE DOS FRANJAS DE TERRENO

DETERMINADAS ASI: ÁREA PARA POLIDUCTO CON UN ÁREA TOTAL DE 5282 MTS2 Y ÁREA PARA GEOTÉCNICA CON UN ÁREA DE 676 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES NARANJO DANIEL

CC# 1053799324 X

DE: MONTES NARANJO IRENE

CC# 1053784035 X

DE: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE

CC# 10228652 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220405808957341159

Nro Matrícula: 100-161750

Pagina 5 TURNO: 2022-100-1-31083

Impreso el 5 de Abril de 2022 a las 03:53:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TRUJILLO DE MONTES BLANCA

CC# 24264064

USUFRUCTUARIA

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 9005312103

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-07-2017 Radicación: 2017-100-6-12268

Doc: ESCRITURA 4475 DEL 29-06-2017 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO POR MUERTE DE LOS USUFRUCTUARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES SAENZ JESUS

CC# 4306439

10%

DE: TRUJILLO DE MONTES BLANCA

CC# 24264064

10%

A: MONTES NARANJO DANIEL

CC# 1053799324 X

A: MONTES NARANJO IRENE

CC# 1053784035 X

A: MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE

CC# 10228652 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2

Nro corrección: 1

Radificación: C2004-229

Fecha: 28-05-2004

INCLUIDA ESTA ANOTACION SI VALE. ART.35 DTO.1250/70 (MECANOGRAFIA)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-100-1-31083

FECHA: 05-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of Herman Zuluaga Serna]

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



Diana Marcela Ospina Henao
Abogada



Doctor (a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINA
E.S.D.

ASUNTO: **OTORGAMIENTO PODER**

DEMANDANTE: **ALVARO GONZALEZ BARRETO**

DEMANDADO: **LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO**

PROCESO: **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

RADICADO: **2022-00151**

LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO, mayor de edad y domiciliado (a) en Manizales, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.228.652 de Manizales, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los Abogados titulados y en ejercicio **DIANA MARCELA OSPINA HENAO**, igualmente mayor y domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.782.470 expedida en Manizales y portadora de la tarjeta profesional número 312.807 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico dmoabogada@gmail.com, **CARLOS JAVIER VINASCO HERNANDEZ**, igualmente mayor y domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.829.501 expedida en Ibagué y portador de la tarjeta profesional número 143.990 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cjavabogado@hotmail.com, para que me representen en el proceso **Verbal de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, interpuesto por el señor **ALVARO**

Celular: 3206414023 – Teléfono: 873 49 96

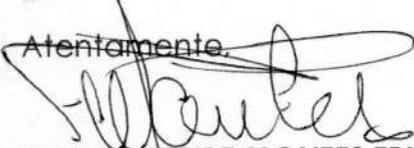
Calle 23 No. 22 – 11 Oficina 211 Manizales

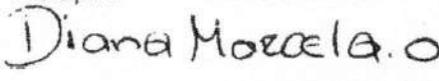
E-mail: dmoabogada@gmail.com

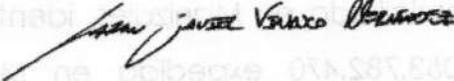


GONZALEZ BARRETO mayor de edad domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.214.747.

Mis apoderados quedan facultados para contestar la demanda, presentar demanda de oposición o reconvencción, presentar memoriales, **recursos**, incidentes, notificarse, recibir, sustituir, transigir, conciliar ampliamente y demás facultades legales que sean necesarias el cumplimiento del presente mandato.

~~Atentamente,~~

LAZARO FELIPE MONTES TRUJILLO
C.C. No. 10.228.652 de Manizales

Acepto

DIANA MARCELA OSPINA HENAO
C.C. No 1.053.782.470 de Manizales
T.P. No. 312.807 del C. S. J.


CARLOS JAVIER VINASCO HERNANDEZ
C.C. No 5.829.501 de Ibagué
T.P. No. 143.990 del C. S. J.

Celular: 3206414023 – Teléfono: 873 49 96
Calle 23 No. 22 – 11 Oficina 211 Manizales
E-mail: dmoabogada@gmail.com

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2023-04-17 10:31:05

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

MONTES TRUJILLO LAZARO FELIPE
quien se identificó con C.C. 10228652



hauuv



y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

FIRMA

ESTEFANIA HOYOS DIAZ
NOTARIA QUINTA (E) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

